



**LAS ADOLESCENTES PERUANAS**

**EN MATRIMONIO  
O UNIÓN**

**TRADICIONES, DESAFÍOS  
Y RECOMENDACIONES**

# LAS ADOLESCENTES PERUANAS EN MATRIMONIO O UNIÓN

*TRADICIONES, DESAFÍOS  
Y RECOMENDACIONES*



---

## Créditos

---

Las adolescentes peruanas en matrimonio o unión: Tradiciones, desafíos y recomendaciones  
Primera edición, junio 2019.

Hecho el depósito legal en Biblioteca Nacional del Perú 2019-06406

Fondo de Población de las Naciones Unidas, (UNFPA Perú)  
Av. Guardia Civil 1231. Corpac, San Isidro  
peru.unfpa.org

Plan International Perú  
Av. Del Parque Norte 639. Corpac, San Isidro  
www.plan-international.org/es/peru

### **Investigación a cargo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH):**

#### **Equipo técnico responsable del estudio:**

Ada Mejía (Plan International)  
Cecilia Moya (Plan International)  
Carmen Murguía (UNFPA Perú)  
Walter Mendoza (UNFPA Perú)

#### **Revisión de Pares:**

Jeanine Anderson  
Susana Guevara  
Marcela Huaita

#### **Edición:**

Hernando Clavijo  
Marcelo Avilés

#### **Coordinación editorial:**

Juan Carlos González Díaz

#### **Fotografía:**

© Leslie Searles (UNFPA Perú)

#### **Diseño y diagramación:**

Claudia O'Ryan (Nutre)  
Pick Nic Laboratorio Creativo S.A.C.

El estudio en Perú fue encargado a la Universidad Peruana Cayetano Heredia por Plan International y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en el marco del estudio regional sobre matrimonios y uniones infantiles forzados y tempranos desarrollado en 8 países de América Latina y El Caribe: Bolivia, Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y República Dominicana.

El material contenido en esta publicación está registrado como propiedad intelectual. Plan International y UNFPA Perú alienta la difusión de sus conocimientos y autoriza la reproducción total o parcial de este informe para fines no comerciales, en tanto se cite a la fuente.

Las personas interesadas en obtener mayor detalle sobre la metodología del estudio y sobre los hallazgos obtenidos pueden tomar contacto con los oficiales de Plan International y UNFPA Perú mencionados en los créditos.

La obra puede citarse de la siguiente manera:

Plan International y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (2019): Las adolescentes peruanas en matrimonio o unión: Tradiciones, desafíos y recomendaciones. Lima, Perú.

420 ejemplares de este libro fueron impresos el 12 de Junio de 2019 en los talleres de Pick Nic Laboratorio Creativo S.A.C., Lima

Impreso en Perú



# ÍNDICE

<b>PREFACIO</b>	7
<b>PRESENTACIÓN</b>	8
<b>CAPÍTULO 1: CONTEXTO GLOBAL</b>	9
1.1. Situación de las niñas en matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados en el mundo	10
1.2. Condicionantes y efectos	10
1.3. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible	11
<b>CAPÍTULO 2: PREVALENCIA Y FACTORES ASOCIADOS EN EL PERÚ</b>	13
2.1. Prevalencia nacional y en las regiones de estudio	14
2.2. Cómo se deciden los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados	17
2.2.1. <i>Formalidad y rituales</i>	17
2.2.2. <i>Negociación</i>	18
2.2.2.1. <i>Honor de la joven y las familias</i>	18
2.2.2.2. <i>Beneficios materiales</i>	19
2.2.2.3. <i>Actores en la decisión</i>	19
2.3. El embarazo como causa inmediata de la unión	20
2.4. Precariedad económica de la familia de origen	21
2.5. Precariedad afectiva y violencia en la familia de origen	23
2.6. Convivencia sin matrimonio	24
<b>CAPÍTULO 3: EFECTOS EN LA VIDA DE LAS ADOLESCENTES</b>	25
3.1. Perpetuación del ciclo de pobreza	26
3.2. Frustración educativa	27
3.3. Maternidad temprana	29
3.4. Conflictos de pareja y violencia de género	32
3.5. División sexual del trabajo	36

<b>CAPÍTULO 4: CONTEXTO DETERMINANTE</b>	39
4.1. Patriarcado y pobreza	40
4.2. La ilusión de escapar	41
4.3. Amor romántico como ideal regulatorio	41
<b>CAPÍTULO 5: POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACTORES INSTITUCIONALES</b>	43
5.1. Legislación	44
5.1.1. <i>Protección de niños, niñas y adolescentes</i>	44
5.1.2. <i>Capacidades e incapacidades legales de los y las adolescentes</i>	44
5.1.3. <i>Edad mínima para el consentimiento sexual</i>	45
5.1.4. <i>Edad mínima para el matrimonio</i>	45
5.1.5. <i>Edad mínima para la unión de hecho</i>	47
5.1.6. <i>Capacidad plena al asumir la responsabilidad paterna o materna</i>	47
5.2. Políticas públicas	48
5.3. Prácticas de los operadores locales de justicia	50
<b>CAPÍTULO 6: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA</b>	53
6.1. Para mejorar las políticas integrales orientadas al desarrollo de niñas y adolescentes	56
6.2. Para cerrar las brechas de desigualdad de género	56
6.3. Para prevenir la maternidad temprana y la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos	58
6.4. Para fortalecer los marcos legales e institucionales	59
6.5. Para mejorar la información acerca de los matrimonios y uniones infantiles forzados y tempranos	59
<b>ANEXO 1: METODOLOGÍA</b>	60
<b>ANEXO 2: NORMATIVA PERUANA SOBRE LA UNIÓN O MATRIMONIO DE MENORES DE EDAD</b>	64
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	72

# PREFACIO

"**M**atrimonio infantil, temprano y forzado" es la expresión que está ganando espacio a nivel internacional para describir esta práctica. El término **INFANTIL** se refiere a los matrimonios y uniones de menores de 18 años, edad en que termina la infancia según la Convención sobre los Derechos del Niño. **TEMPRANO** hace referencia al inicio de una vida en pareja que para las adolescentes es problemática, puesto que afecta, por ejemplo, su derecho a la educación limitando sus oportunidades de desarrollo.

Se define **FORZADO** para resaltar las desigualdades estructurales de género que propicia esta realidad para las niñas en todo el mundo. Formar un matrimonio o unión quizá no implica realmente una "elección" debido a las bajas expectativas que se tiene para las niñas, el control que experimentan en sus hogares natales, el escaso compromiso por parte de sus familias con su educación y el trabajo doméstico que suelen asumir.

Con frecuencia estos matrimonios y uniones se llevan a cabo con hombres que son mayores, más experimentados, con más educación y mejores perspectivas económicas, victimizando así a las niñas y poniéndolas en desigualdad frente a su cónyuge. Ello muchas veces va acompañado de violencia de género dentro del hogar y en su entorno.

Además, en la región de América Latina y el Caribe se incorpora la palabra uniones para reflejar los matrimonios informales, uniones de hecho o convivencia que son tan comunes y que no están reconocidos por el Estado.

La informalidad de estas uniones dificulta obtener datos suficientes para evidenciar esta problemática. Se usan varios términos para nombrar estas formas de uniones, según las diversas culturas y subculturas. Muchos de esos términos dificultan el reconocimiento de una práctica de extrema vulneración de los derechos humanos de las niñas y adolescentes. Ello perpetúa la desigualdad de género y hace imperativo cambiar esta situación.

El estudio realizado en Perú considera estas diversas aproximaciones de análisis de la problemática en tanto han cobrado relevancia en el contexto global y se reflejan en diversos acuerdos internacionales, y por cuanto la investigación desarrollada en Perú se realiza en el marco de un estudio regional que incluye a otros siete países de América Latina y el Caribe siendo uno de sus objetivos lograr cierto nivel de comparabilidad de los resultados al mismo tiempo que se destacan las características particulares en cada país. En el caso de Perú, una característica relevante es que el problema afecta principalmente a las adolescentes de mayor edad quienes se ven involucradas en uniones informales o convivencia, más que en matrimonios formales.

# PRESENTACIÓN

El presente estudio busca contribuir a hacer más efectiva la respuesta institucional a la problemática de las adolescentes en matrimonios y uniones tempranos y forzados en el Perú. Para ello aporta datos y análisis sobre la prevalencia y factores asociados a la problemática, en base a lo cual se hacen recomendaciones de política.

El estudio forma parte de un trabajo en curso en América Latina y el Caribe (que incluye a Bolivia, Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y República Dominicana) en el que cada país ha seguido una estructura similar de investigación. En el caso de Perú el estudio contó con la asistencia técnica y financiera de las oficinas nacionales de Plan Internacional y del Fondo de Población de Naciones Unidas - UNFPA, así como de sus oficinas regionales para América Latina y el Caribe.

El estudio se realizó con datos de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes 2017) a nivel nacional y datos cualitativos provenientes de entrevistas realizadas en cuatro regiones del Perú. Las regiones fueron seleccionadas para ilustrar la diversidad del país: Piura, de la región costa; Cusco, de la sierra; Loreto, de la selva; y Lima Metropolitana. Se trata de un estudio de análisis mixto, datos cuantitativos y cualitativos, que no pretende ser exhaustivo ni agota el análisis de los diversos factores asociados a la problemática en la realidad peruana. Sin embargo, ofrece un punto de partida para quienes deseen profundizar en una temática compleja, poco estudiada y vinculada muy estrechamente con situaciones de violencia de género y embarazo adolescente.

A nivel mundial, se considera forzada cualquier unión o matrimonio de un menor de 18 años, varón o mujer, para resaltar las desigualdades estructurales de género que propicia esta realidad, en especial para las niñas. No obstante, las características culturales y socioeconómicas de muchos países en desarrollo hacen que muchas adolescentes expresen algún grado de consentimiento al iniciar esas uniones. Asimismo, es “temprana” porque al darse el matrimonio o unión en este periodo de edad, dicha experiencia se convierte en problemática al competir con otras experiencias de vida apropiadas para esa edad como por ejemplo el derecho a la educación.

Las agencias involucradas en el estudio manifestamos nuestro reconocimiento a quienes lo hicieron posible, en especial a las niñas, adolescentes y mujeres que con generosidad compartieron sus vivencias y permitieron comprender cómo esta problemática ha marcado sus vidas. Nuestro reconocimiento también a las autoridades y líderes comunitarios que compartieron su perspectiva de la problemática y sus propuestas para atenderla. Agradecemos las nuevas propuestas de acción que pueda catalizar este estudio para promover con más eficacia los derechos de las niñas y adolescentes peruanas.

**Ramin Shahzamani**  
Director Representante de  
Plan Internacional Perú

**Markus Behrend**  
Representante del Fondo de Población  
de las Naciones Unidas en Perú



## **CAPÍTULO 1:**

# **CONTEXTO GLOBAL**



En el Perú, se han realizado pocas investigaciones sobre matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados (Favara, Lavado y Sánchez, 2016; Pesando y Abufhele, 2018; Ragúz, 2002; Sierra, 2017), pero existe una importante literatura acerca del embarazo adolescente (UNFPA, 2016: Távora et al 2016; Díaz, 2015; Mendoza y Subiría, 2013; Boyd, 2013; Alcazar y Lovatón, 2012; Arias y López, 2012).

El presente estudio toma en cuenta esos trabajos y verifica en el Perú otros hallazgos logrados a nivel mundial, que se resumen a continuación.

### 1.1. SITUACIÓN DE LAS NIÑAS EN MATRIMONIOS Y UNIONES INFANTILES TEMPRANOS Y FORZADOS EN EL MUNDO

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité de los Derechos del Niño (CDN) definen la unión o matrimonio de menores de edad como aquella en que al menos una de las personas de la pareja es menor de 18 años.

Este tipo de unión incluye tanto la convivencia como el matrimonio, entendidos como cualquier tipo de rito y/o celebración, civil o religioso, forzado o no, que legitime a una pareja, aun cuando éste se celebre entre una mujer menor de edad y un hombre adulto, o entre dos menores de edad (Ver Plan Internacional, 2017; Plan Internacional/Coram International, 2015; Plan Internacional et al, 2015). Para la mayoría de las instituciones internacionales es considerada una forma forzada de unión, ya que no se cuenta con el consentimiento pleno, libre e informado de una de las partes (CEDAW, 2014). La unión de menores de 18 años constituye una violación de derechos humanos y de la Convención de los Derechos del Niño. Los organismos internacionales que han desarrollado estudios y lineamientos de política pública en torno a las uniones tempranas se han referido únicamente a la modalidad heterosexual; así las tratará el presente estudio.

De los más de 60 millones de uniones tempranas que actualmente se calculan a nivel mundial, aproximadamente seis millones ocurren en América Latina. El 36% de las mujeres de 20 a 24 años de edad de todo el mundo se casaron o vivían en pareja antes de cumplir los 18 años (UNICEF, 2006). Se calcula que 14 millones de adolescentes de 15 a 19 años dan a luz cada año (UNFPA, 2005), teniendo estas mujeres más probabilidades de morir durante el embarazo o el parto.

La legislación de la mayoría de los países contempla los 18 años como la edad mínima para autorizar los matrimonios. La realidad es que más de 60 millones de mujeres entre 20 y 24 años se casaron antes de llegar a esa edad, siendo las tasas más altas en África Occidental, norte de África, sur de Asia, Oriente Medio y América Latina y el Caribe, donde la prevalencia llega a 17% (Malhotra, Warner, McGonagle y Lee-Rife, 2011).

### 1.2. CONDICIONANTES Y EFECTOS

Resumiendo las evidencias obtenidas globalmente, el primer factor que explica los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados es la pobreza, especialmente en las zonas rurales. El embarazo también está asociado al matrimonio temprano (Favara, Lavado y Sánchez, 2016). En algunas regiones, los padres buscan alianzas que mejoren su posición económica o social. En otras, los padres y madres presionan, especialmente a sus hijas, para unirse en caso de existir un embarazo; en algunos contextos, la unión o matrimonio puede ser visto por las niñas como un mecanismo de salida a problemas en la familia como la presencia de violencia (Issler, 2001). Detrás de todas estas situaciones, el condicionante central es la desigualdad de género y las normas sociales discriminatorias sobre los roles de género en la familia.

En las uniones de mujeres menores de edad con hombres adultos, los efectos más graves son los siguientes:

**Sociales:** estos matrimonios y uniones limitan la autonomía de las adolescentes, el conocimiento, los recursos y el poder de decisión (Banco Mundial, 2014). Sitúan a la adolescente bajo el control de su pareja,

restringiendo su capacidad para expresar sus opiniones, para formar y llevar a cabo sus propios planes y aspiraciones. Muchas pierden o carecen de capacidad para negociar la actividad sexual, el uso de anticonceptivos o espaciar el nacimiento de sus hijos o hijas. Se ha identificado una relación cercana entre el embarazo a edades tempranas, la violencia sexual y las uniones tempranas con hombres adultos, ya sea como razón o consecuencia (Girls not Brides, 2017).

**Salud:** las uniones tempranas de adolescentes con hombres adultos pueden ser un factor de riesgo para la infección por el VIH, así como de otras enfermedades de transmisión sexual y cáncer ginecológico. Además, hay un claro incremento de las complicaciones obstétricas como eclampsia, hemorragia puerperal, sepsis y distocias. El riesgo de mortalidad materna es cuatro veces más grande entre adolescentes de 16 años que entre adultas (Girls not Brides, 2017).

**Educación:** cuando una menor de edad se une o se casa, la trayectoria educativa termina, deteniendo la adquisición de conocimientos y habilidades para su vida. Esto se convierte en una barrera para acceder a un empleo formal (Parsons, Edmeades et al, 2015). La relación entre la unión o matrimonio de mujeres menores de edad con hombres adultos y la deserción escolar ha sido también identificada. Mientras mayores niveles de educación existan, menores son los índices de uniones tempranas (Girls not Brides, 2017).

**Violencia:** las uniones tempranas de mujeres con hombres adultos se pueden considerar una forma de violencia contra las adolescentes. Las niñas y adolescentes que se casan antes de los 15 años tienen un mayor riesgo de violencia en la pareja y de sexo coercitivo en comparación con las que se casan o unen más tarde (Erulkar, 2013).

### 1.3. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por unanimidad por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, constituye una hoja de ruta que incluye temas prioritarios para la región de América Latina y el Caribe.

La Agenda 2030 incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El tema de las niñas en matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados es directamente relevante al menos para dos de ellos:

**Objetivo 4: garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.**

De acuerdo con el documento, si bien se ha conseguido la igualdad entre niñas y niños en la educación primaria en el mundo, pocos países han expandido ese objetivo a todos los niveles educativos; por ello, una de las metas antes de 2030 es asegurar que especialmente las niñas terminen la enseñanza primaria y secundaria. Las uniones tempranas son un factor que, como hemos visto, podría impedir esta meta.

**Objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.**

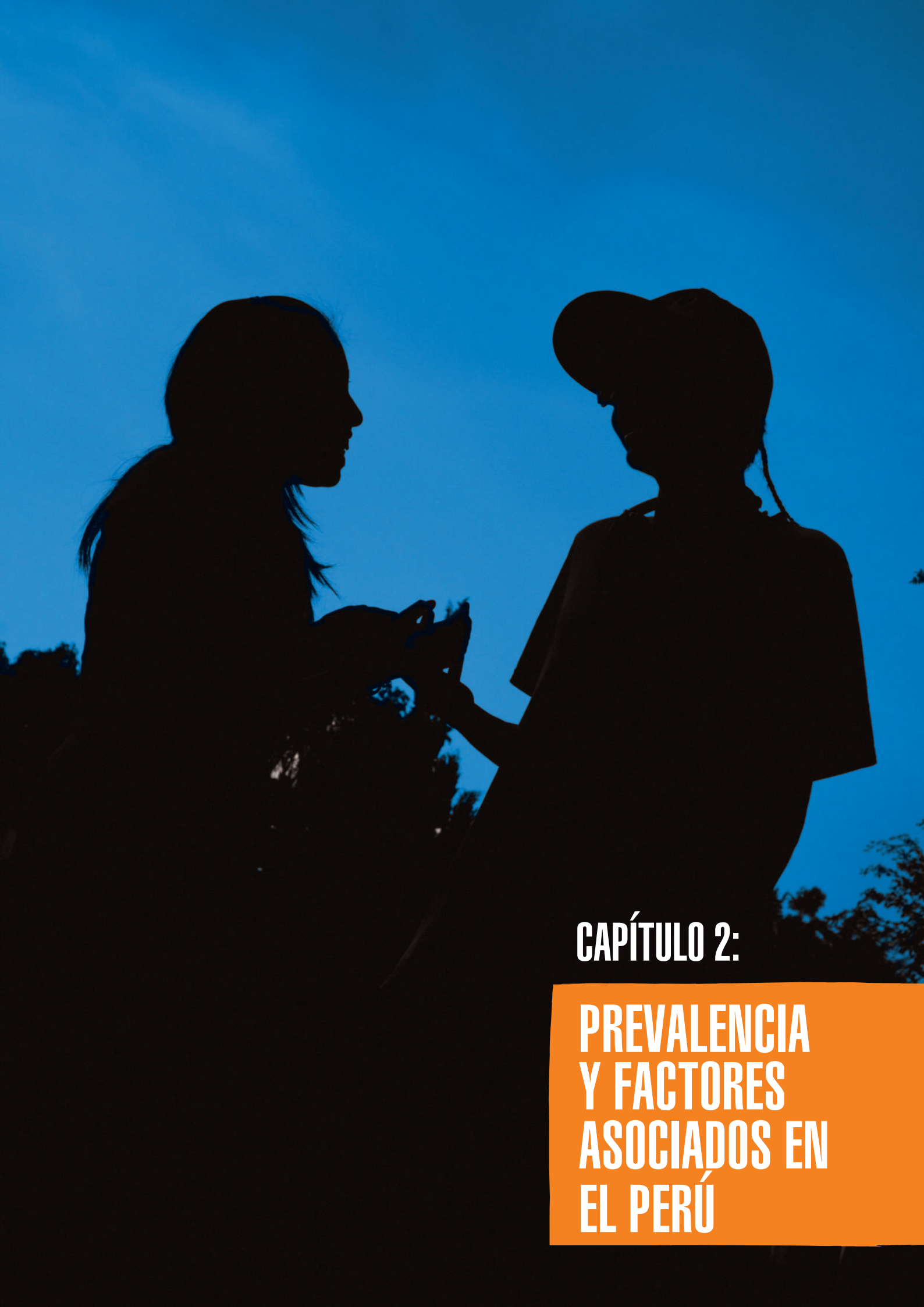
El documento reconoce que las mujeres y las niñas continúan sufriendo violencia y discriminación. Las uniones tempranas pueden ser un factor de incremento de la violencia de género. Por ello, la meta 5.3 de este Objetivo se refiere a *“Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina”*.

## DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS

# EN ESTUDIO CUALITATIVO



COMUNIDADES DONDE SE LLEVÓ A CABO EL LEVANTAMIENTO  
DE LA INFORMACIÓN CUALITATIVA PARA ESTE ESTUDIO.



## **CAPÍTULO 2:**

# **PREVALENCIA Y FACTORES ASOCIADOS EN EL PERÚ**



Este capítulo presenta inicialmente la prevalencia de este tipo de matrimonios y uniones en el nivel nacional y en las regiones de estudio. Los acápite siguientes presentan factores asociados, incluyendo los culturales, económicos y demográficos.

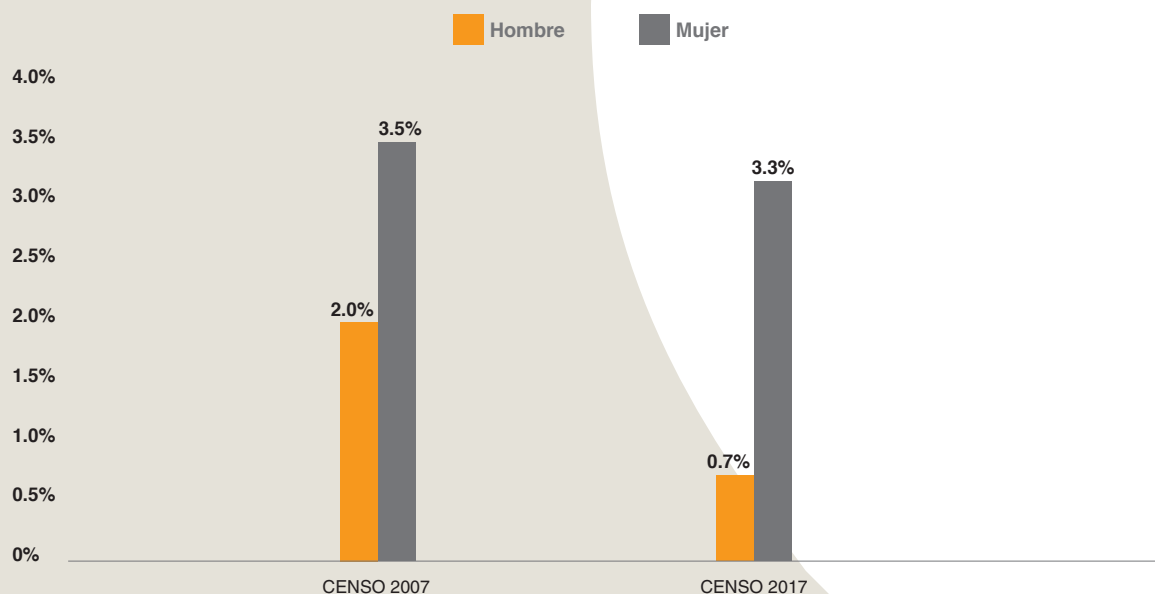
## 2.1. PREVALENCIA NACIONAL Y EN LAS REGIONES DE ESTUDIO

La prevalencia de uniones tempranas en mujeres que actualmente tienen entre 20 y 24 años es el criterio usado para comparaciones internacionales. La tasa nacional del Perú considerando este grupo etario (19%) no se encuentra entre las más altas a nivel mundial (UNFPA, 2012). Sin embargo, es considerable en particular la cifra encontrada en Loreto, que llega al 46%. De acuerdo con el ranking mundial más reciente (UNFPA, 2012), las cifras más altas en la región latinoamericana se registran en Nicaragua (43%), República Dominicana (40%) y Honduras (39%).

El Censo de Población del 2017 revela que, del total de adolescentes de 12 a 17 años, el 1.9% se encuentra en unión. Si bien el porcentaje parece pequeño, el número de adolescentes entre 12 a 17 años en unión ascendió a 56,065 personas. Esta situación es más frecuente en el grupo de 15 a 17 años, que llega a 3.5% del total de ese grupo de edad. De igual manera, se observan diferencias en la unión según los sexos: el 3.1% en el caso de las mujeres y 0.7% de los varones.

La mayor prevalencia en mujeres se ilustra en el gráfico que sigue. En el periodo intercensal 2007-2017 la proporción de adolescentes varones de 12 a 17 años en unión se redujo en 1.3 puntos porcentuales, pero la proporción de adolescentes mujeres en unión muestra una incidencia más alta y prácticamente estable en este decenio.

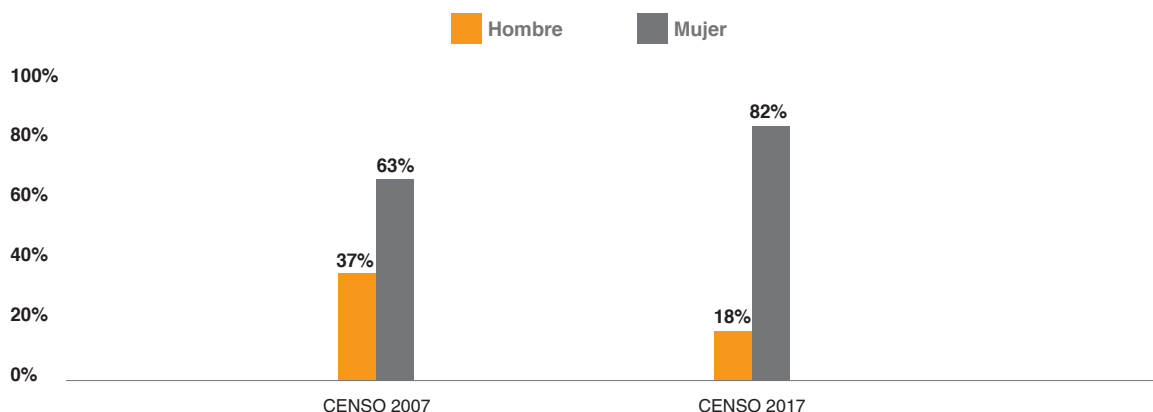
**GRÁFICO 1**  
ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS EN MATRIMONIOS Y UNIONES TEMPRANOS Y FORZADOS SEGÚN SEXO



Fuente: INEI, Base de Datos Censos 2007 y 2017/ Elaboración propia, 2018

El gráfico siguiente confirma la tendencia a una mayor incidencia entre las mujeres. En el año 2007, del total de adolescentes en unión, el 63% eran mujeres. El Censo de 2017 muestra que las mujeres pasaron a representar el 82% de ese total.

**GRÁFICO 2**  
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS EN MATRIMONIOS Y UNIONES TEMPRANOS Y FORZADOS SEGÚN SEXO

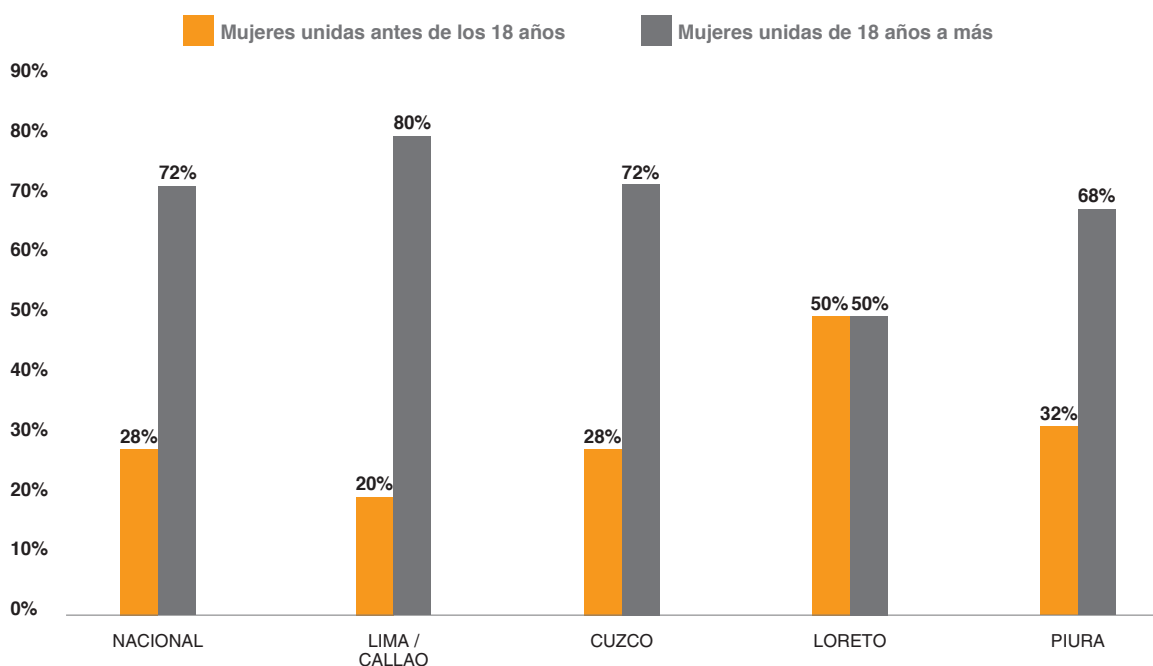


Fuente: INEI, Base de Datos Censos 2007 y 2017; ENAHO 2007, 2012 y 2017/Elaboración propia, 2018

Por otro lado, la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - Endes 2017 ilustra la edad que tenían las mujeres cuando se unieron por primera vez.

Como se aprecia en el siguiente gráfico, a nivel nacional el 28% de las mujeres unidas que ahora tienen entre 15 y 49 años iniciaron la convivencia siendo menores de 18 años. Esta proporción varía entre las cuatro zonas incluidas en este estudio. Es menor en Lima (20%) y Cuzco (28%, departamento ubicado en la sierra), y mayor en Loreto (50%, departamento en la selva) y en Piura (32%, departamento del norte del país, con zonas costera y de sierra).

**GRÁFICO 3**  
MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS EN MATRIMONIO Y UNIONES TEMPRANOS Y FORZADOS POR DEPARTAMENTO

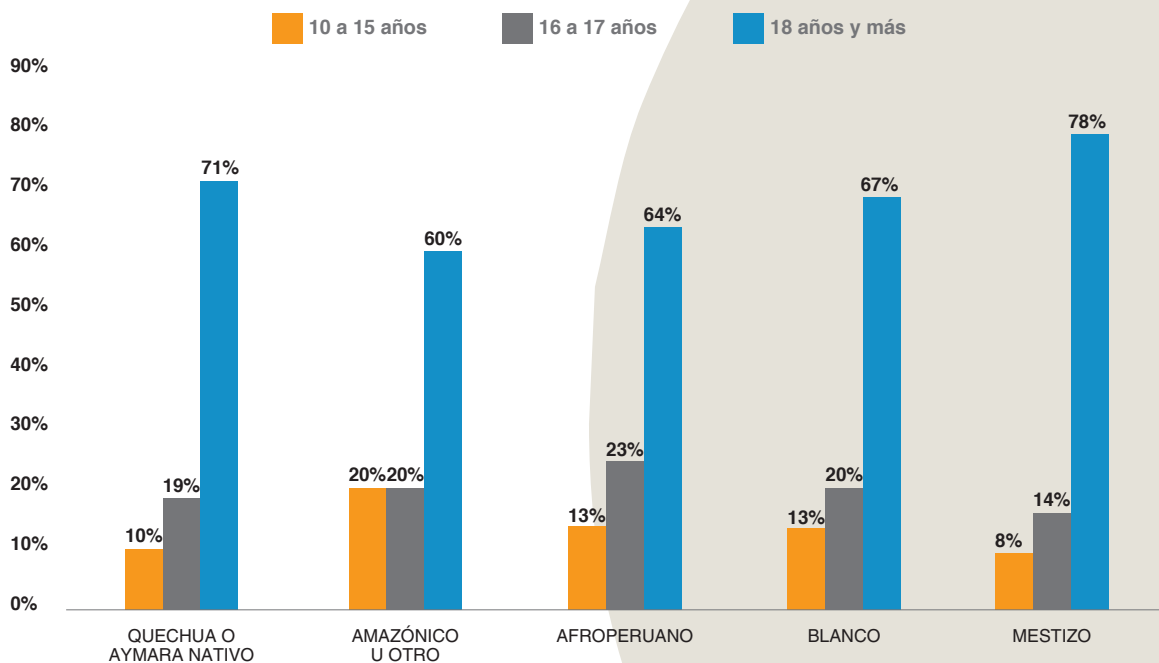


Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 /Elaboración propia, 2018

A nivel nacional, el 18% de las mujeres que ahora tienen entre 15 y 49 años se unió cuando tenía 16 o 17 años y el 10% cuando tenía menos de 15 años. Estos porcentajes son similares a los registrados en las Endes 2007 y 2012.

Este indicador muestra diferencias según los grupos étnicos, como se aprecia en el gráfico siguiente. Las mujeres que tuvieron su primera unión cuando tenían entre 10 y 15 años son menos en el grupo “mestizas” (8%) que en el promedio nacional (10%). Las mujeres de origen “nativo amazónico” presentan un porcentaje que duplica el promedio nacional (20%). Las mujeres “afroperuanas” y “blancas” muestran porcentajes ligeramente mayores (13%) al promedio nacional.

**GRÁFICO 4**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR ETNICIDAD AUTOPERCIBIDA Y EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN**

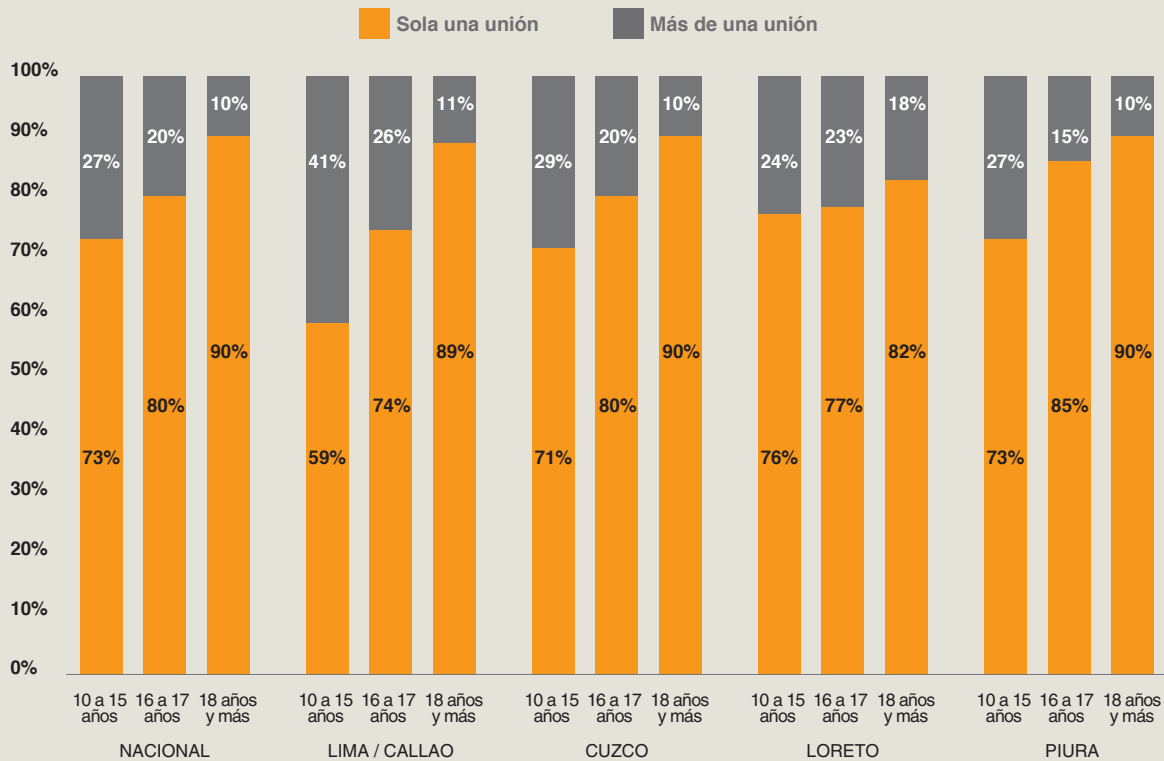


Fuente: INEI, Base de Datos Censos 2007 y 2017/Elaboración propia, 2018

Según el gráfico siguiente, la mayoría de las mujeres en unión temprana sólo ha tenido una relación conyugal. Las que tuvieron más de una, representan el 27% de las unidas antes de los 15 años; el 20% de las unidas a los 16 o 17 y el 10% de las unidas después de los 18. No hay diferencias notorias entre las cuatro regiones, con la excepción de las unidas antes de los 15 años en Lima: el 41% de ellas ha tenido más de una relación.

GRÁFICO 5

MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR NÚMERO DE UNIONES Y EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

## 2.2. CÓMO SE DECIDEN LOS MATRIMONIOS Y UNIONES INFANTILES TEMPRANOS Y FORZADOS

Según las 50 entrevistas realizadas, (24 adolescentes mujeres unidas con hombres mayores y 26 adultas unidas tempranamente)<sup>1</sup> las decisiones sobre este tipo de matrimonios y uniones tienen dos momentos principales. En el primero, la pareja toma la decisión de unirse, frecuentemente asociada a un embarazo; en el segundo momento, el pretendiente conversa –solo o acompañado de sus familiares– con los familiares de la adolescente para llegar a acuerdos y/o informar sobre la unión.

Estos dos momentos se mencionan en todas las entrevistas realizadas, con marcadas diferencias en dos cuestiones: i) grado de formalidad y ritualización y, ii) aspectos que se negocian.

### 2.2.1. FORMALIDAD Y RITUALES

Las entrevistas de Piura ilustran el modelo ritualizado de unión, constituido por las figuras del “robo” y el “arreglo”.

El primer paso hacia la unión es una huida de mutuo acuerdo de la pareja a un lugar (la casa de él u otro) donde pasarán juntos una o dos noches. Esta huida es denominada “robo”, bajo la figura de que el varón “roba” a la joven. Pero esta escapada ocurre con el consentimiento y participación activa de la adolescente.

Cuando los padres se enteran de que se ha dado el robo de la hija se inicia el segundo momento ritual: el “arreglo”. Este se puede producir de dos maneras:

<sup>1</sup> Como se indica en el Anexo metodológico, las localidades donde se efectuaron las entrevistas son zonas de pobreza y pobreza extrema. En Piura y Cusco las localidades fueron en su mayoría rurales, en Loreto periurbanas, y en Lima distritos urbanos del norte de la ciudad y del Callao.



- a) Si la pareja huye a la casa del pretendiente, el padre de él debe acercarse a la casa de la adolescente a contar a sus padres que su hija ha dormido en su casa, pedir disculpas y plantear que es necesario “arreglar”;
- b) Los padres encuentran a su hija y el padre de ella solicita al padre de él las disculpas del caso y el “arreglo”, el cual suele celebrarse como un compartir entre las familias.

Así lo ilustra este testimonio:

**“... es una costumbre acá que tiene que ir el padre, en este caso, yo con ella, vamos a la casa de sus padres, los visitamos. Ya mi papá se presenta, pide disculpas, el atrevimiento que uno hace y todo eso, ya bueno, ya se hace un arreglo, como se dice acá. Invitan al familiar, en este caso, parte mía y parte la chica ¿no? Y en celebración, acá acostumbra a hacer un plato típico, bueno, acá le llama el hornado”.**

**(Hombre 4, 24 años, Piura)**

Los testimonios de otras regiones no mencionan un acto ritual semejante al “robo”. Se suele llegar a una conversación entre el pretendiente y los padres u otros familiares de la adolescente, frecuentemente luego de una etapa de enamoramiento y a raíz de un embarazo, a partir de lo cual se acuerda la convivencia. El momento de la conversación con los padres tampoco suele ser tan ritualizado. En Cusco, por ejemplo, se menciona la organización de una suerte de “pedida de mano” y luego un ágape.

### 2.2.2. NEGOCIACIÓN

En todas las regiones, las personas entrevistadas hicieron notar que existe un conjunto de propósitos que el pretendiente ofrece a la menor y que luego se negocian con la familia de ésta. Con frecuencia se refieren a seguridad material, bienestar afectivo (ausencia de violencia) y posibilidades de estudio a futuro. Por ejemplo:

**“Yo quiero que se presente ese chico, en buena forma, con todo, su mamá, o con toda su familia, eso es lo que le he dicho. Entonces ha venido, un día le he dicho ya, tal día que se presente, yo le voy a esperar. Entonces, queriendo o no queriendo yo he tenido que esperarle, en mi casa, con mi esposo, a la pareja de mi hija. Entonces ahí hemos conversado, el chico se ha presentado con su mamá. Entonces ahí hemos conversado, ‘por qué han pasado estas cosas, usted también por qué no le ha llamado a tu hijo atención, no es justo que ha hecho este daño’. ‘Si señora discúlpame, es culpa de mi hijo, pero va a asumir el cargo, de hecho, tiene que asumir el cargo’, entonces hemos conversado mamá y papá, con su mamá del chico. Entonces, ya no hemos llegado a discutir, sino que hemos conversado ya cualquier cosa se soluciona conversando, hay que dialogar”**

**(Cuidadora 2, Cusco)**

Otras entrevistas revelan las siguientes particularidades.

#### 2.2.2.1. HONOR DE LA JOVEN Y LAS FAMILIAS

Según las entrevistas en Piura, luego de una figura como el “robo”, el “arreglo” ocurre como un aspecto organizador, lo que Pitt Rivers (1999) llama “honor colectivo”. Se refiere al grupo social familiar, tanto de la adolescente como del varón, con relación a la integridad moral y la respetabilidad de ambas familias. Este “arreglo” tiene entonces dos connotaciones: i) los padres del varón necesitan recomponer el honor de éste y el honor de la familia demostrando que su hijo no ha cometido abuso, y que él y su familia tienen la voluntad de negociar una unión; y ii) la adolescente y su familia deben salvar su honor por la pérdida simbólica o real de la virginidad de ella, al haber pasado la noche con su pretendiente. Se habla de “pasar la noche fuera”, lo cual simbólicamente alude a la pérdida de la virginidad.

La noción de “arreglo” alude a componer algo que ha sido descompuesto. Es significativo que el robo sea luego evaluado como un error, en particular por parte de los varones.

Acorde con la formalidad y ritualización, el matrimonio es un tema presente cuando se realiza el arreglo.

Una de las cuestiones que se negocia es el plazo en que tendría lugar el matrimonio, aun cuando suele no llevarse a cabo.

En los testimonios de Cusco, las conversaciones con los padres tienen como núcleo organizador de la negociación una “garantía” respecto de la adolescente a quien se le debe reparar el “daño” ocasionado. Este daño no es entendido estrictamente en cuanto a la honra de la joven, sino en un sentido más amplio: haberla involucrado en una relación siendo menor, haberla embarazado, truncarle los estudios y con ello el futuro. Tampoco se trata de un intercambio económico. Más bien es un compromiso moral amplio que asume el varón adulto al “hacerse cargo” de la adolescente.

#### 2.2.2.2. BENEFICIOS MATERIALES

En Loreto, el tema organizador es el intercambio. Las mujeres se ven como proveedoras de servicios sexuales, afectivos y domésticos, mientras que los varones se ven como proveedores de recursos materiales. Este tipo de división sexual del trabajo no es ajena a las entrevistas de otras regiones, pero aquí ese intercambio es bastante explícito.

Aunque las entrevistas de otras regiones no mencionan negociaciones explícitas de beneficios económicos, las consideraciones económicas sí ocurren. Si una hija se une, deja de ser una responsabilidad económica para la familia de origen, trasladándose este compromiso al conviviente, quien tendrá que hacerse cargo de ella y de los hijos o hijas que vengan.

#### 2.2.2.3. ACTORES EN LA DECISIÓN

En todas las regiones la decisión de unirse es, en primer término, un acuerdo entre los dos miembros de la pareja. Los guiones sexuales y de relacionamiento afectivo que se ponen en marcha favorecen la iniciativa masculina. Es el hombre quien da los primeros pasos para el enamoramiento y posteriormente suele proponer la unión. Sin embargo, esto suele ser seguido de la aceptación de la joven y su participación activa para que el vínculo se consolide. Tal “aceptación” se da bajo las presiones consideradas en este estudio.

Algunos testimonios de mujeres adultas unidas cuando eran adolescentes indican que tuvieron un sentimiento más ambivalente con esa decisión que las adolescentes de hoy. Por un lado, se sentían tentadas de huir con el pretendiente, pero también temían lo que podía pasar en su casa. Al evaluar a la distancia, enfatizan sus dudas; una afirma que, si no la hubieran “robado”, nunca se hubiera unido.

En una segunda etapa, participan familiares responsables de la menor. Según el grado de ritualidad pueden estar o no los familiares del pretendiente.

Los varones ven imperativo lograr la aceptación de la unión por parte de los padres de sus parejas menores. Recurren a todo pariente o autoridad para convencerlos. Quizá esto obedezca a cierta consciencia del riesgo de involucrarse con una menor y la transgresión de la ley que esto significa. De ahí que lo califiquen después como “error” o “problema” (como lo comprueba Amuchástegui -1997- en México).

En ninguno de los testimonios la oposición proviene de la propia adolescente o del varón. Generalmente, la oposición viene de la madre o de ambos padres. La oposición puede ser inflexible por parte de la madre si se encuentra sin pareja, debido a que pierde la compañía y la ayuda de su hija.

En otros casos, cuando el padre y la madre no están de acuerdo, los tíos pueden ejercer influencia para que esa unión se produzca. En el escenario del “arreglo” no participan ni las madres, ni las hijas. Únicamente lo hacen cuando se trata de una madre soltera, aunque en estos casos la representación masculina puede ser a través de uno de los tíos.

En los testimonios de Piura la intervención de los padres tiene gran peso. El proceso de “arreglo” es un asunto de la familia nuclear de la joven, que se extiende a veces a los hermanos de la madre o del padre.

Quien más poder de decisión tiene es el padre. En algunos casos la madre pudo no estar de acuerdo con la unión, pero fue el padre quien tomó la decisión final.

En los testimonios de Loreto, la conversación entre el hombre mayor y algún familiar responsable por la menor es una formalidad para informar más que para buscar autorización. Suele ocurrir rápidamente y sin resistencias, con el componente explícito de beneficios materiales no solo para la adolescente sino también para su familia de origen.

En las entrevistas de Cusco, el anuncio de la adolescente de querer unirse en convivencia causa en la familia gran decepción, ya que las expectativas familiares se centran en el progreso a través de la educación. Los padres solamente se enteran al momento en que la pareja ha acordado la unión o cuando se anuncia el embarazo. Existe poca confianza y diálogo con las madres, y aún menos con los padres en estos temas. Sin embargo, un embarazo de por medio aminora la oposición de los padres. A pesar de la frustración, las madres suelen apoyar a la hija manteniendo la esperanza de que retome los estudios.

Los testimonios de Lima ilustran la oposición a la unión. La familia de la joven interviene para impedirla. La familia identifica desventajas en términos de que la joven se puede "llenar de hijos" y así frustrar aún más su futuro. Se considera que la maternidad o la intimidad sexual no son motivo para unir a la pareja. Pero los padres cuidan que la pareja o expareja de la hija adolescente continúe "haciéndose cargo" del hijo o hija que tuvo.

Varias de las entrevistadas en Lima han vivido cohabitaciones cortas vinculadas con el embarazo y nacimiento del hijo/a, que luego se desarman; puede ser que la relación continúe a distancia. Esta facilidad para terminar la cohabitación parece tener que ver con que las madres las acogen y suelen preferir que no continúen la relación. Estas madres prefieren que sus hijas se queden en casa y vuelvan a estudiar. Sin embargo, no siempre lo logran.

Esas adolescentes retornan al hogar de origen estimuladas por sus madres y secundadas por los padres, que buscan apoyo en las tareas del hogar y recuperar el control de sus hijas. Con un hijo o hija, ellas no serán las adolescentes de antes, sino las madres responsables que ayudarán en la casa, trabajarán para aportar a la familia o estudiarán.

### 2.3. EL EMBARAZO COMO CAUSA INMEDIATA DE LA UNIÓN

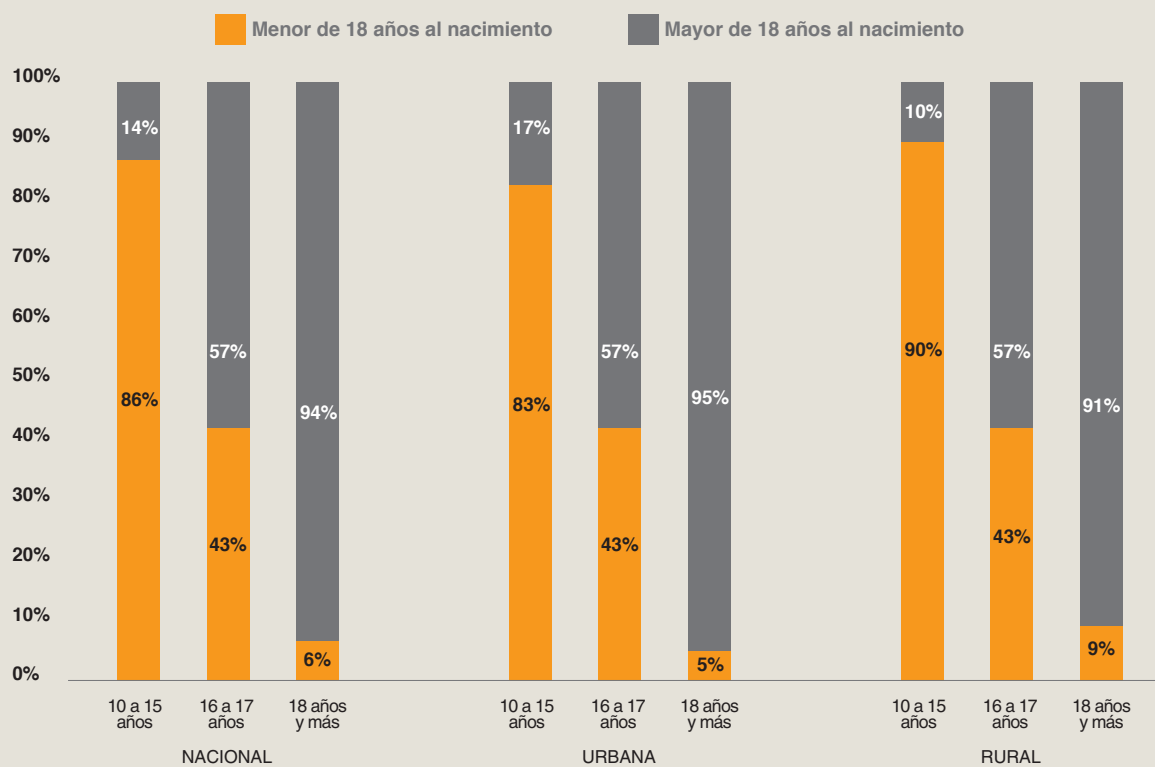
El embarazo es una de las causas que se asocian con las uniones tempranas. Favara, Lavado y Sánchez (2016) concluyen que, en el Perú la maternidad temprana y el matrimonio y convivencia tempranas están intrínsecamente relacionados y, en la mayoría de los casos, esta última es una consecuencia de la primera.

En el siguiente gráfico, la Endes revela que a nivel nacional el 86% de las mujeres que se unieron en las edades de 10 a 15 años eran menores de edad cuando nació su primer hijo; esta situación se presenta en el 43% de las adolescentes que se unieron a los 16 o 17 años.

En el área urbana, los porcentajes no difieren de los nacionales. No obstante, en el área rural se incrementa a 90% la proporción de mujeres que se unieron entre los 10 y 15 años y tuvieron su primer hijo cuando eran menores de edad.

GRÁFICO 6

MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR MINORÍA DE EDAD AL PRIMER NACIMIENTO Y POR EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

De acuerdo con las entrevistas, una gran parte de las uniones tempranas estuvieron vinculadas al embarazo de la adolescente. El embarazo generalmente no es planificado, y ocurre en la ilusión del enamoramiento; en otros casos, como consecuencia de relaciones de seducción y, en algunos, del abuso y violación. Este testimonio ilustra el embarazo como causa inmediata:

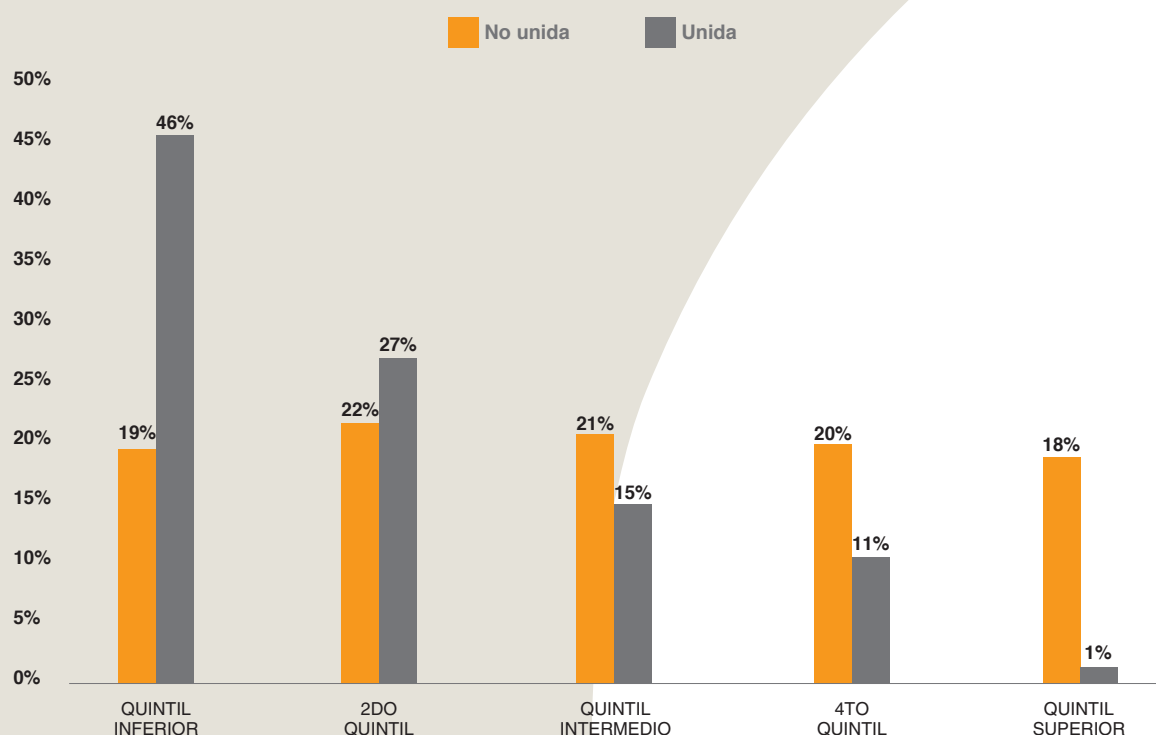
***“Fuimos los dos, mi esposo habló. Dijo que quería vivir conmigo, quería; a mi padre le ha dicho que estaba embarazada ya así le dijo. Eso nomás dijo. Mi papá dijo ‘si quieres vivir la tratarás bien pues, irás a trabajar’, así dijo. Sí, se molestaron, pero ya está embarazada pues, así nomás dejaron pues, si no hubiera estado embarazada no hubieran dejado, no me hubieran dejado”.***  
(Adolescente 4, 17 años, Cusco)

#### 2.4. PRECARIEDAD ECONÓMICA DE LA FAMILIA DE ORIGEN

Los datos de la Enedes a nivel nacional muestran una clara correlación entre la pobreza y las uniones tempranas: a mayor grado de pobreza hay mayor porcentaje de adolescentes unidas. En el siguiente gráfico, las adolescentes unidas representan el 46% en el quintil inferior de pobreza y solo 1% en el quintil superior.



**GRÁFICO 7**  
**ADOLESCENTES DE 15 A 17 AÑOS POR UNIÓN Y QUINTIL DE RIQUEZA**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

Buena parte de las entrevistadas en las cuatro regiones manifestaron que una motivación clave para unirse tempranamente fue salir de la precariedad material en su entorno familiar de origen. Por ejemplo:

***“A veces, algunas chicas son de recursos bajos, quieren salir y no tienen la posibilidad de sus padres... yo me imagino que ellos buscan la vida fácil”. (¿Eso crees que pasó contigo?) “Digamos que sí [...] Sí, a veces llegan pues, llega alguien, les hace ver que ellos le pueden dar cosas que no pueden conseguir con el papá, quizás así”.***  
**(Adolescente 2, 17 años, Loreto)**

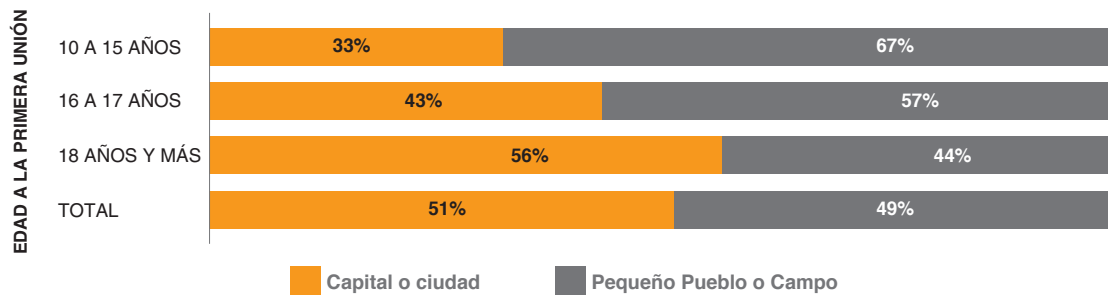
Asimismo, las mujeres que se unieron más jóvenes son en su mayoría de origen rural, área donde la pobreza es persistente y el acceso a oportunidades de desarrollo es casi inexistente.

En Piura, las localidades rurales donde se realizó el estudio cualitativo han sufrido profundos cambios económicos: se han instalado grandes empresas frutícolas luego de comprar terrenos a los campesinos a muy bajo precio. Actualmente emplean gran cantidad de mano de obra masculina y femenina, especialmente joven, que proviene de los centros poblados. Las personas entrevistadas evalúan positivamente los puestos de trabajo. Sin embargo, el cambio en la modalidad de producción no ha redundado en un desarrollo estructural de la zona. Muchas familias permanecen en situación de pobreza y sin acceso a sus tierras.

En Cusco, el estudio también se llevó a cabo en localidades rurales pobres dedicadas mayormente a la agricultura. Allí, la mayoría de las familias cuenta con parcelas donde cultivan principalmente productos de pan llevar (consumo familiar) que en parte se comercializan.

En el gráfico siguiente, se observa que la mayor proporción de mujeres que se unieron a una corta edad residían en un pequeño pueblo o en el campo. Así, de las que se unieron por primera vez entre los 10 y 15 años, 67% residían en la infancia en un pequeño pueblo o en el campo. Esta cifra es de 57% para quienes se unieron entre los 16 y 17 años, mientras que para las mayores de 18 se reduce a 44%.

**GRÁFICO 8**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR LUGAR DE RESIDENCIA EN LA INFANCIA SEGÚN LA EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

## 2.5 PRECARIEDAD AFECTIVA Y VIOLENCIA EN LA FAMILIA DE ORIGEN

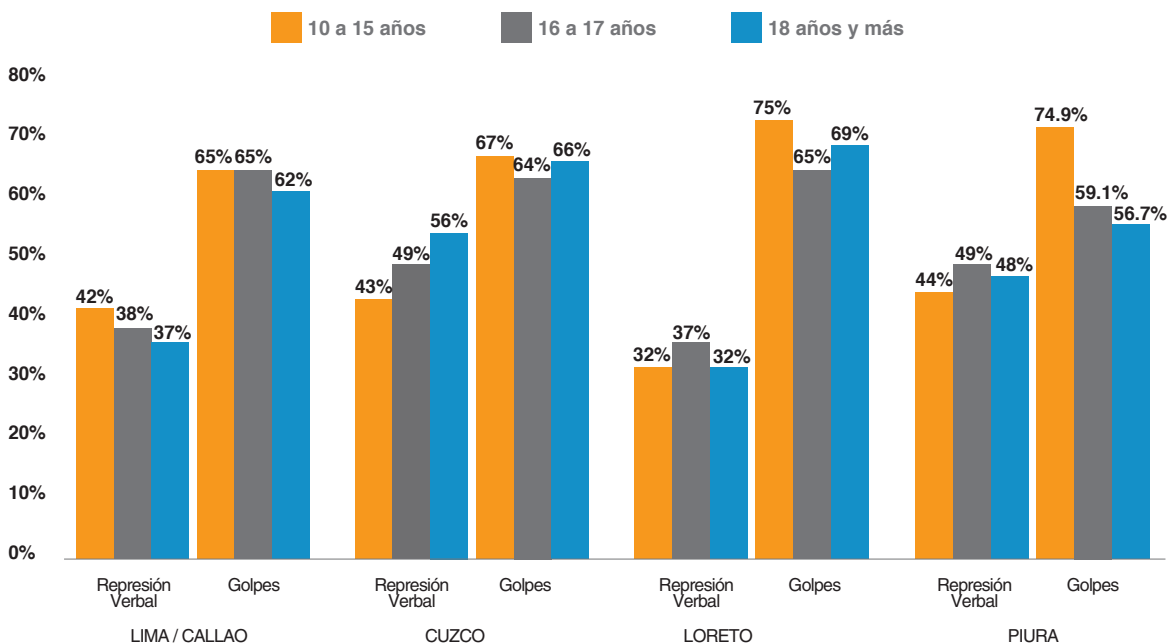
La precariedad afectiva en las familias de origen es mencionada por las entrevistadas como otro factor explicativo de que las adolescentes dejen sus entornos familiares y entren en una unión temprana. Por ejemplo:

*“Entonces creo que el punto es eso, el tema afectivo [...] Falta de afecto de papá, que la mamá pase tiempo con ellas, de que se sientan amadas, de que se sientan recibiendo cariño. Eso, yo creo que más que todo, la falta de afecto en el hogar y el haber pasado por ciertas circunstancias y problemas, que para ellos ha sido un problema, en su determinada edad, pero la mamá y el papá no los han sabido entender”.*  
(Lideresa comunitaria 1, Lima)

No se trata solo de ausencia de afecto y atención, pues varios casos mencionan situaciones de maltrato y violencia.

Los datos cuantitativos confirman la prevalencia de la violencia en las familias de origen de las mujeres que se unieron a edades tempranas. En el gráfico siguiente se observa que en todas las regiones de estudio el castigo recibido durante la niñez es frecuente (represión verbal o golpes). Las mujeres víctimas de golpes llegan a 60%, y aún más entre aquellas que se unieron antes de los 15 años.

**GRÁFICO 9**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR FORMA DE CASTIGO QUE RECIBIÓ POR SU PADRES SEGÚN EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN**



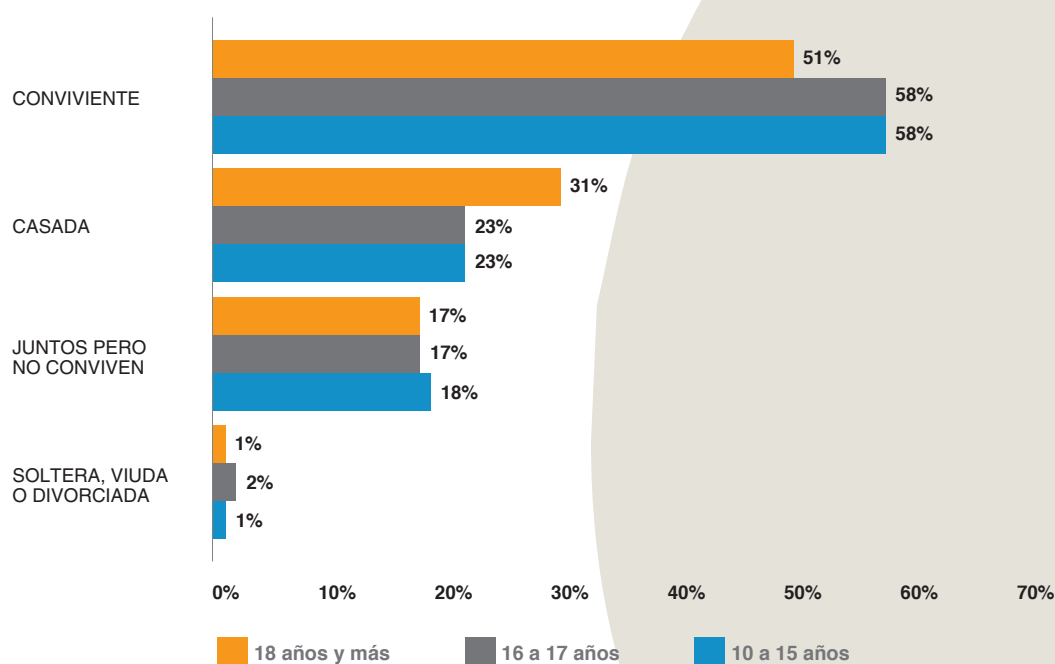
Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

## 2.6. CONVIVENCIA SIN MATRIMONIO

La legislación peruana no admite el matrimonio adolescente. Sin embargo, el matrimonio es legal desde los 16 años con permiso de los padres o del juez de familia. Según el siguiente gráfico, más de la mitad de las mujeres están en convivencia y menos de la tercera parte en matrimonio, sin importar la edad que tenían al iniciar su primera unión. Sin embargo, la proporción de casadas en la actualidad es ligeramente mayor entre las que se unieron por primera vez después de los 18 años (31%, vs. 23% entre las que se unieron antes de los 18 años).

GRÁFICO 10

MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR ESTADO CIVIL O CONYUGAL ACTUAL SEGÚN EDAD A LA PRIMERA UNIÓN



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

Las entrevistas ilustran varios matices sobre las expectativas al respecto del matrimonio. En los testimonios recogidos en Loreto, el matrimonio no aparece en el discurso. El único horizonte de unión es la convivencia. Se trata de un contexto donde las uniones son más inestables, las mujeres suelen tener varias parejas de convivencia a lo largo de sus vidas, y la perspectiva de largo plazo no es un referente.

Tampoco en Lima las jóvenes entrevistadas mencionaron el matrimonio como aspiración; no se manifestaron presiones, ni prisa con respecto al mismo. Este vínculo tiene una connotación negativa para algunas entrevistadas. Por ejemplo:

***“Ni bien salí embarazada, él quería casarse conmigo, pero yo todavía no quería, no quería casarme con él hasta ahorita todavía no. Nadie sabe mañana, más tarde en el futuro, qué puede suceder. Que tal, no sé, me quiero separar o él se quiere separar de mí, es más difícil divorciarse creo que convivir nada más, cada quien, pero yo no, hasta ahorita estoy bien”.***  
(Adolescente 3, 24 años, Lima)

En las entrevistas de Piura, el matrimonio es un horizonte siempre presente en el discurso. Cuando se hace el acuerdo de la unión, en los casos en que la edad lo permite, se habla de un plazo en el que el matrimonio debería tener lugar. En los testimonios de Cusco el matrimonio también es una aspiración muy presente. Todas las adolescentes, cuidadoras y adultas tienen la esperanza de casarse algún día. No se aspira a un matrimonio inmediato, sino luego de un periodo de convivencia para probar si la unión funciona. Esto se logra en muy pocos casos, según señalan, debido al alto gasto que implica.



## CAPÍTULO 3:

# EFFECTOS EN LA VIDA DE LAS ADOLESCENTES

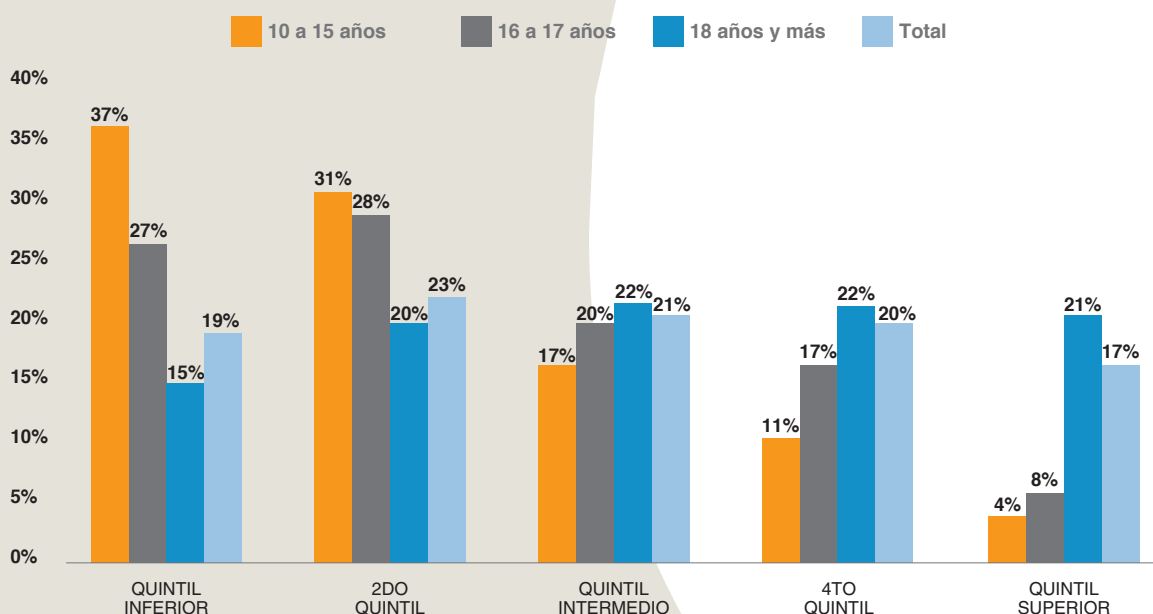
Este capítulo presenta los principales efectos de los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados en la vida de las adolescentes: continuación del ciclo de pobreza, interrupción de su educación, maternidad temprana, violencia doméstica y trabajo doméstico.

### 3.1. PERPETUACIÓN DEL CICLO DE POBREZA

La totalidad de las mujeres adultas entrevistadas estaban en los dos quintiles inferiores de riqueza (muy pobres y pobres). Para la mayoría una unión temprana hace muy difícil salir de la pobreza que las llevó a unirse.

En efecto, entre las mujeres unidas que son pobres y muy pobres existe una mayor proporción de mujeres que tuvieron su primera unión siendo adolescentes. Según el gráfico siguiente, entre las muy pobres (quintil inferior) el mayor porcentaje (37%) corresponde a las adolescentes que se unieron entre los 10 y 15 años, y lo mismo ocurre en el caso de las adolescentes en el segundo quintil de riqueza (31%). Las que se unieron entre los 16 y 17 años, ocupan el segundo lugar entre las muy pobres (27%) y pobres (28%).

**GRÁFICO 11**  
MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR QUINTIL DE RIQUEZA Y POR EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN



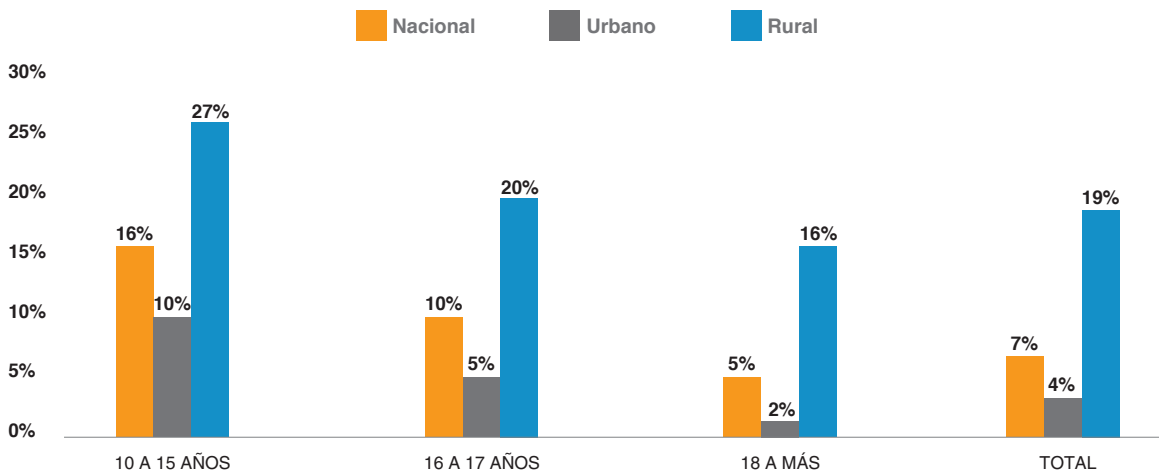
Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

### 3.2. FRUSTRACIÓN EDUCATIVA

Los datos confirman que aquellas mujeres que se unieron tempranamente tuvieron menos posibilidades educativas. En primer lugar, el analfabetismo es significativamente mayor entre las mujeres que se unieron a edades más tempranas. Como se observa en el gráfico siguiente, las mujeres analfabetas representan el 16% de las que se unieron entre los 10 y 15 años de edad, y solo el 5% de quienes se unieron con más de 18 años. Además, en la zona rural el analfabetismo llega a 27% en las mujeres que se unieron entre los 10 y 15 años.



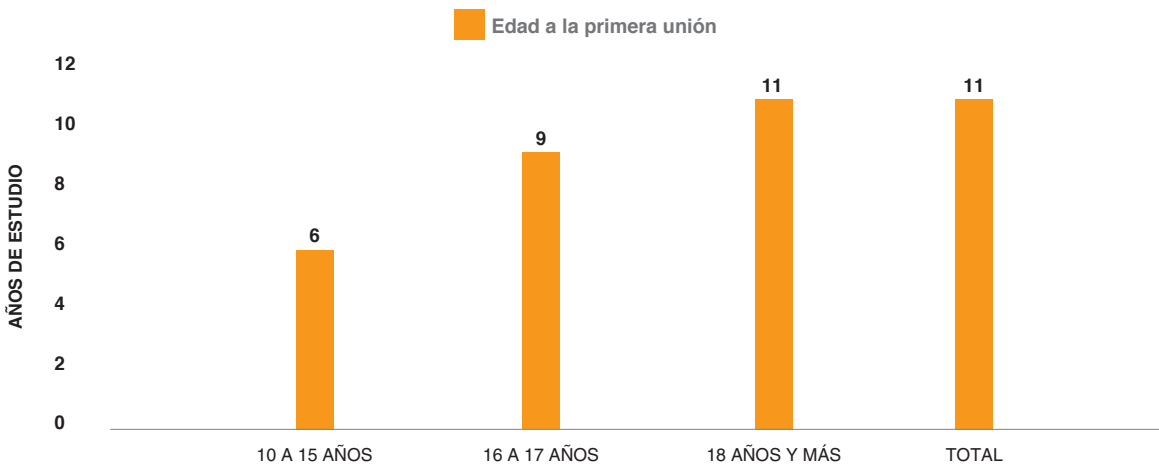
**GRÁFICO 12**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR ANALFABETISMO Y EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

El siguiente gráfico corrobora que mientras más temprana es la unión de las mujeres, menos años de estudio completan: aquellas unidas entre los 10 y 15 años, completan seis años de estudios escolares (es decir, se quedan en los estudios primarios), mientras que las unidas entre los 16 y 17 años los abandonan durante la secundaria (tercero de secundaria, aproximadamente). Por el contrario, quienes se unieron después de los 18 años lograrían completar su secundaria.

**GRÁFICO 13**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS Y MEDIANA DE AÑOS DE ESTUDIOS POR EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN**



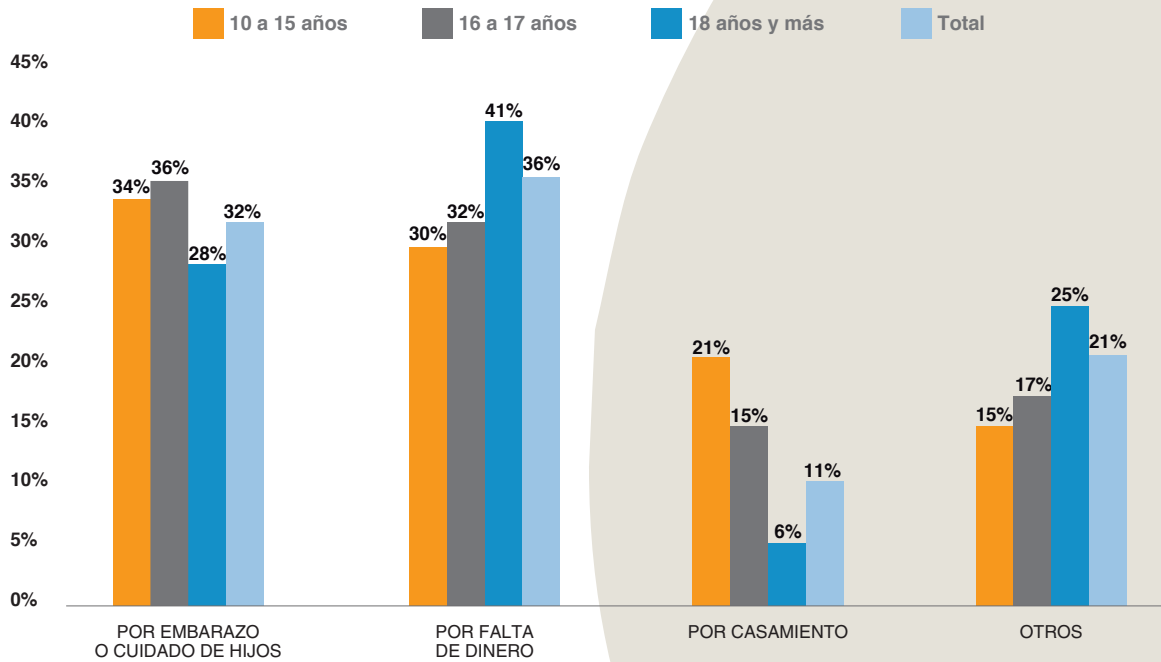
Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

La principal causa del abandono escolar entre las mujeres unidas de 15 a 24 años es el embarazo o cuidado de los hijos, especialmente las que tuvieron su primera unión entre los 10 a 15 años (34%) y a los 16 y 17 años (37%). El gráfico a continuación ilustra las razones de las mujeres jóvenes unidas entre los 15 y 24 años para abandonar los estudios.

También se dejan los estudios por falta de recursos para costearlos. Esta causa representa más de la tercera parte del total y llega a 41% entre las unidas después de los 18 años. Obviamente esto afecta también a los varones que deben empezar a trabajar desde muy temprano.

El matrimonio o convivencia son mencionados como causa del abandono escolar por el 21% de las unidas antes de los 15 años y el 15% de las unidas a los 16 o 17.

**GRÁFICO 14**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 24 AÑOS POR RAZONES DE ABANDONO DE ESCUELA O UNIVERSIDAD SEGÚN EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

La deserción escolar de mujeres y hombres contrasta con la oferta general de mayores oportunidades educativas como notan Balarín et al (2017), Espinosa y Ortiz (2017), Távora et al (2016), Cavagnoud (2011) y Olthoff (2006).

El estudio cualitativo revela que la interrupción de los estudios es lo que más lamentan las adolescentes y sus cuidadores/as respecto a la unión temprana. La meta educativa se trunca por estar unidas y por tener hijos o hijas, a quienes tienen que dedicar tiempo y cuidado. También se menciona la vergüenza de ir a la escuela estando embarazadas.

Dice una entrevistada:

***“Tengo esas ganas de estudiar y trabajar también, porque no puedo estar así nomás. No, no me gusta estar así, mi mamá me dice, siempre cualquier cosa debes vender, vender mate, cualquier cosa. Siempre he estado acostumbrada a eso. Preferiría no tener mi hijo, siempre digo eso, por qué no puedo retroceder el tiempo. Tal vez hubiera pensado bien las cosas, pero tener un hijo no, como ya las cosas están hechas, no puedo hacer nada ya”.***  
**(Adolescente, 17 años, Cusco)**

El estudio cualitativo también revela que antes de la unión, la mayoría de las adolescentes entrevistadas tenían metas relacionadas con la educación. Sin embargo, la deserción escolar se produjo como consecuencia de la unión temprana. Incluso en Cusco y Lima, donde los testimonios dan más importancia a la educación, gran parte de las entrevistadas abandonaron la escuela al momento de la unión o del primer embarazo.

Aun así, las metas educativas no se olvidan del todo por parte de las adolescentes una vez que se unen. Las entrevistadas de Cusco y Loreto fueron más enfáticas en su interés por reanudar los estudios. Las adolescentes de Loreto hicieron referencia al apoyo de la pareja como elemento clave para sus aspiraciones educativas. La mayoría señala que hay intención de la pareja de apoyarlas cuando sus hijos o hijas tengan mayor edad.

Los testimonios de Piura muestran que entre las adolescentes es más frecuente que olviden sus metas educativas, especialmente en la zona rural; pero en la zona urbana las entrevistadas estaban asistiendo al colegio durante su embarazo y tenían aspiraciones de seguir alguna carrera técnica.

En las entrevistas se preguntó cuál sería la mejor edad para unirse y comenzar una familia. Los testimonios coincidieron en que es cuando se ha finalizado algún estudio: completar una formación para la actividad laboral y hacer frente a las responsabilidades que implica una familia. Este momento se identifica generalmente entre los 20 y los 30 años.

El momento ideal para unirse también se describe como haber alcanzado cierta madurez (en Cusco se habla de “saber pensar”). Esto no ocurriría cuando las personas se unen muy jóvenes. Varios hombres mencionan como problema la falta de madurez de la menor y aconsejan a otros esperar a que la pareja tenga mayor edad para que la relación sea más sólida.

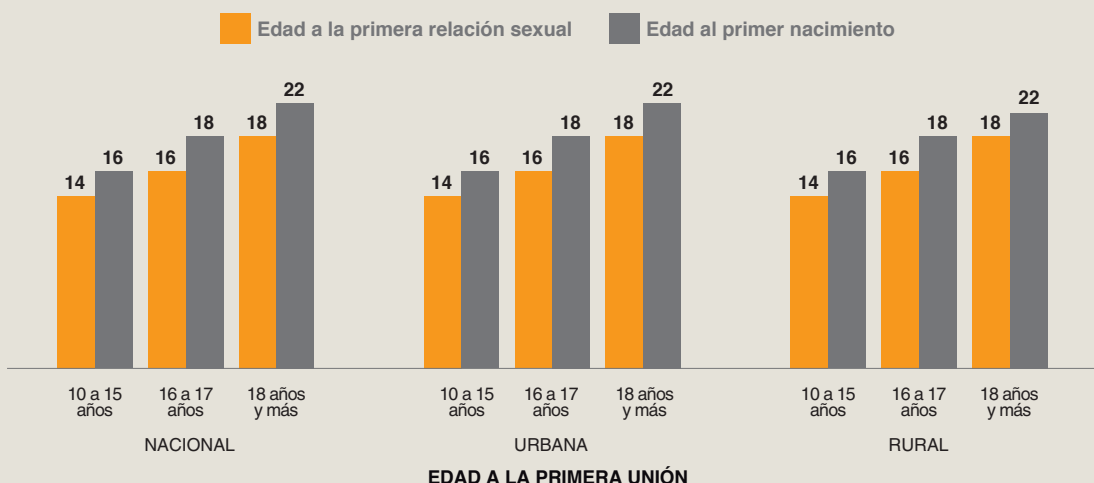
### 3.3. MATERNIDAD TEMPRANA

Las Endes revelan que el embarazo tiende a suceder poco después de la iniciación sexual de la adolescente. Como se observa en el siguiente gráfico, cuanto menor fue la edad de inicio de la vida sexual, más inmediato fue el embarazo. Esta situación trae serias consecuencias para sus vidas, como veremos más adelante.

El margen entre la primera relación sexual y el primer embarazo es de dos años para las mujeres que se unieron antes de los 18 años. En las mujeres que tuvieron su primera relación sexual teniendo 18 años y más, el margen entre el inicio sexual y el primer embarazo se incrementa a cuatro años. No se observan diferencias significativas entre las zonas rural y urbana.

GRÁFICO 15

MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR MEDIANA DE EDAD A LA PRIMERA RELACIÓN SEXUAL Y PRIMER NACIMIENTO SEGÚN LA EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN



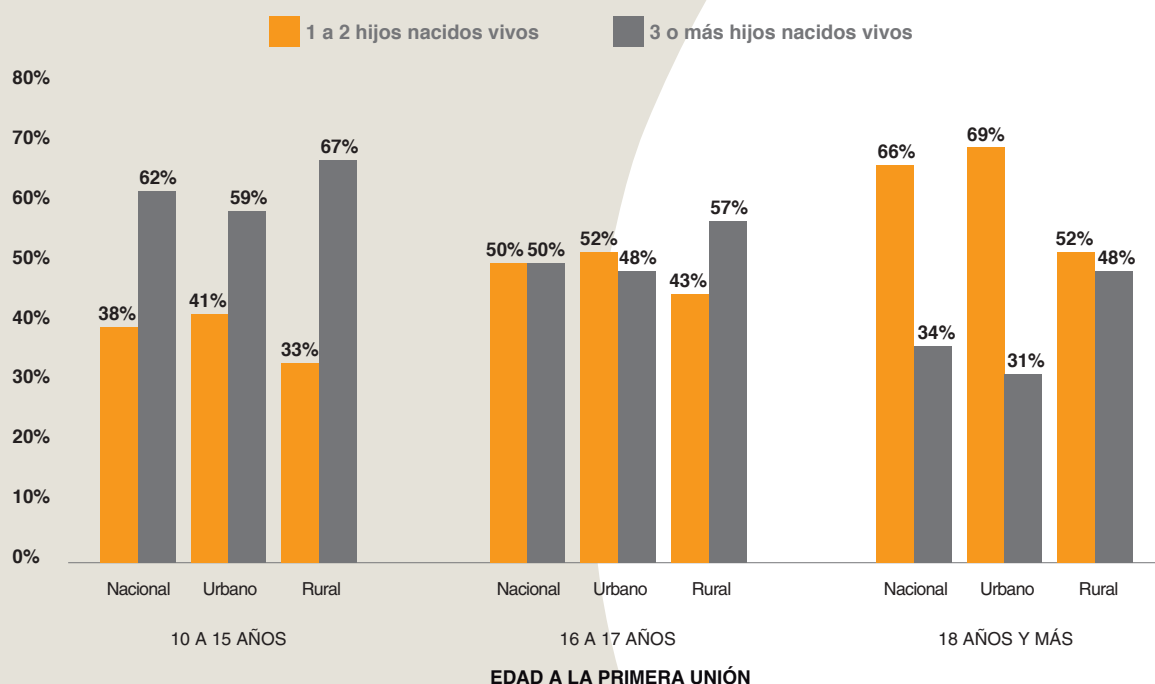
Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

Por otro lado, las adolescentes en matrimonios o uniones tempranas tienen un mayor número de hijos. El siguiente gráfico muestra que mientras menor sea la edad en que se produce la unión, mayor será el número de hijos o hijas.

En las mujeres que se unieron entre los 10 y 15 años, el 62% tuvo más de tres o más hijos/as; esta proporción sube a 67% en zona rural. Por el contrario, el 66% de quienes se unieron después de los 18 años han tenido uno o dos hijos/as. Las unidas a los 16 o 17 años muestran proporciones intermedias entre esos dos extremos.

GRÁFICO 16

MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR NÚMERO DE HIJOS NACIDOS VIVOS SEGÚN LA EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN

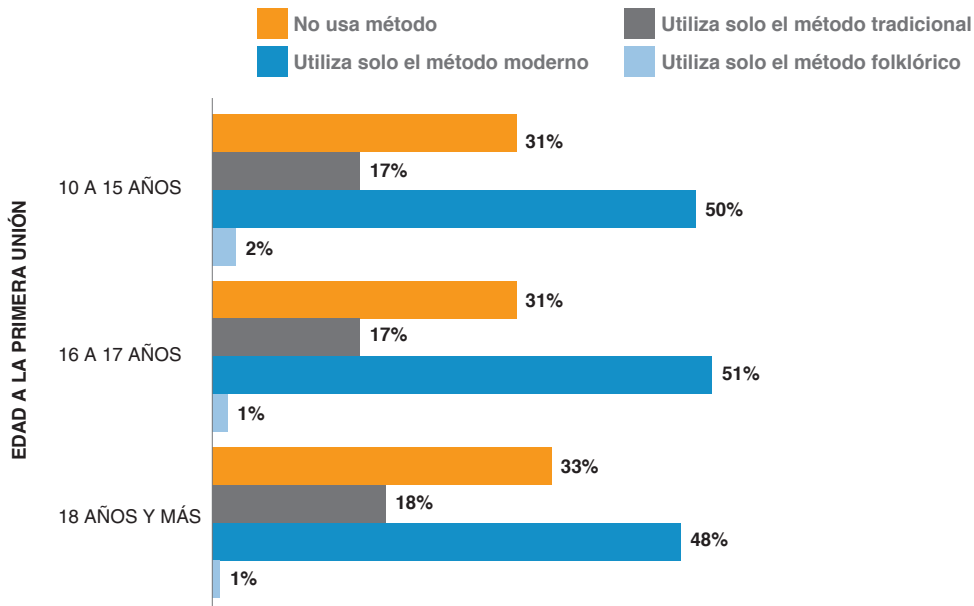


Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

Otro aspecto importante es el uso de anticonceptivos. El gráfico siguiente muestra el tipo de anticonceptivo que utilizan las mujeres unidas en la actualidad.

No se observan grandes diferencias según la edad de la primera unión. Cerca de la mitad de las mujeres unidas utilizan métodos modernos. Más del 30% en todos los grupos etarios no utiliza ningún método anticonceptivo y el 17% utiliza un método tradicional.

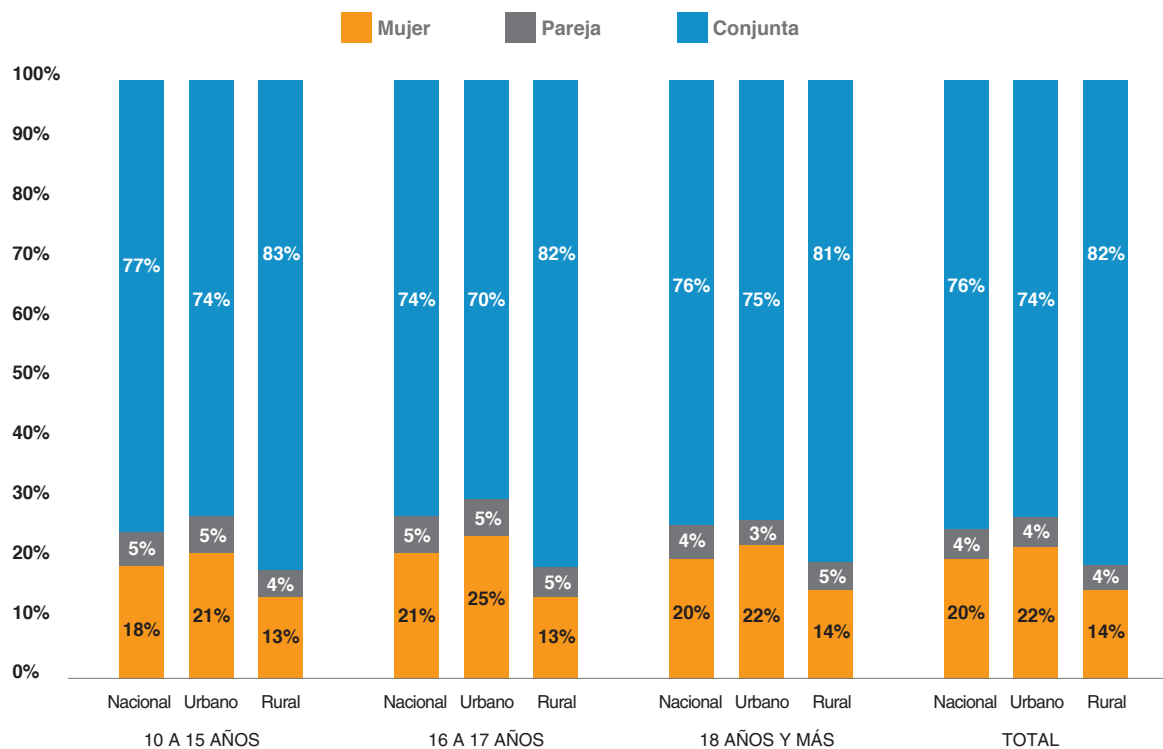
**GRÁFICO 17**  
MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR USO ACTUAL DE MÉTODO ANTICONCEPTIVO SEGÚN EDAD A LA PRIMERA UNIÓN



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

Respecto a cómo se decide sobre el uso de anticonceptivos, predomina la respuesta de la “decisión conjunta de la pareja” en los tres grupos etarios, y especialmente en la zona rural. Los contextos sociales ya descritos sugieren que, en la decisión que la mujer llama “conjunta”, la opinión de su pareja puede tener predominancia.

**GRÁFICO 18**  
MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS QUE USAN ANTICONCEPTIVOS POR DECISIÓN SEGÚN EDAD A LA PRIMERA UNIÓN



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018



### 3.4. CONFLICTOS DE PAREJA Y VIOLENCIA DE GÉNERO

En la mayoría de las entrevistas, hombres y mujeres refieren el surgimiento de conflictos como propio de comenzar la convivencia y en ocasiones estos conflictos generan situaciones de violencia.

Según una entrevistada:

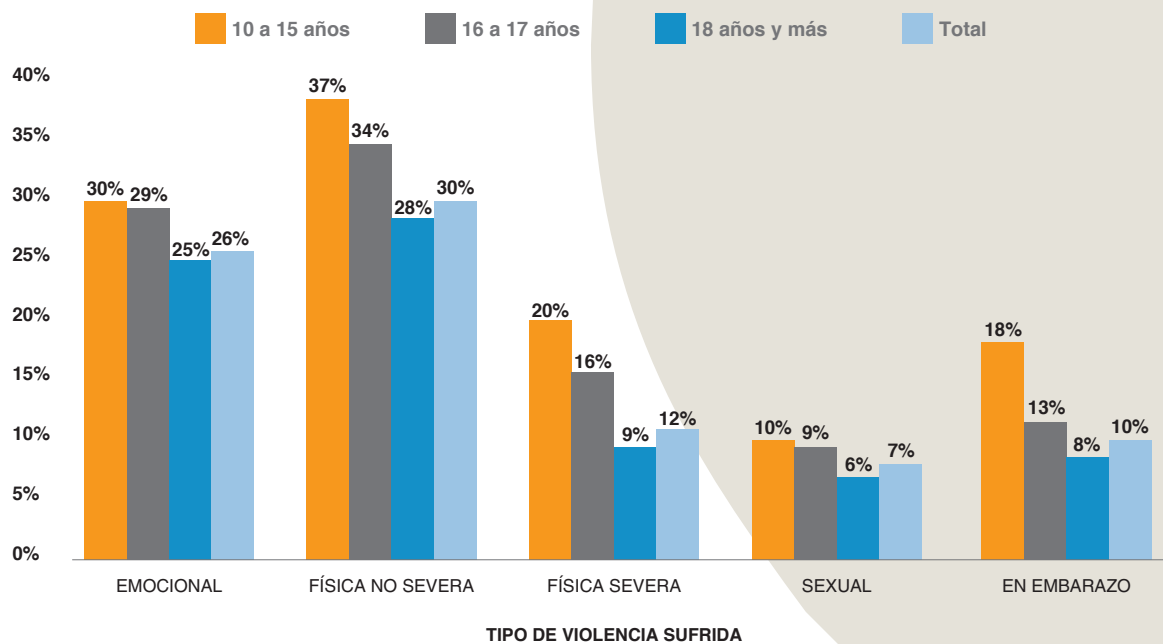
**“... cuando éramos enamorados, todo era pues maravilloso, nunca discutíamos, nunca me levantó la mano, nunca me golpeó. Pero cuando empecé a vivir, fui a vivir la realidad, o sea, había bastantes discusiones, me mete la mano, cuando el bebé se cae, o cuando se raspilla, o cuando se cae de la cama”.**

**(Adolescente 3, 17 años, Cusco).**

Las cifras muestran a nivel nacional una alta prevalencia de la violencia familiar. Un 65% de las mujeres unidas en el país ha sufrido alguna vez algún tipo de violencia por parte de su pareja, ya sea verbal, psicológica, física o sexual (Endes, 2017).

El gráfico a continuación muestra las cifras desagregadas por tipo de violencia y por grupo de edad. Todas las modalidades de violencia muestran niveles más altos cuando la mujer se unió desde muy joven. Las modalidades más frecuentes en los tres grupos etarios son el castigo físico no severo (30%) y la violencia emocional (26%). Pese a mostrar menores proporciones, las agresiones severas, las sexuales y las ocurridas en el embarazo son significativas por la gravedad que revisten.

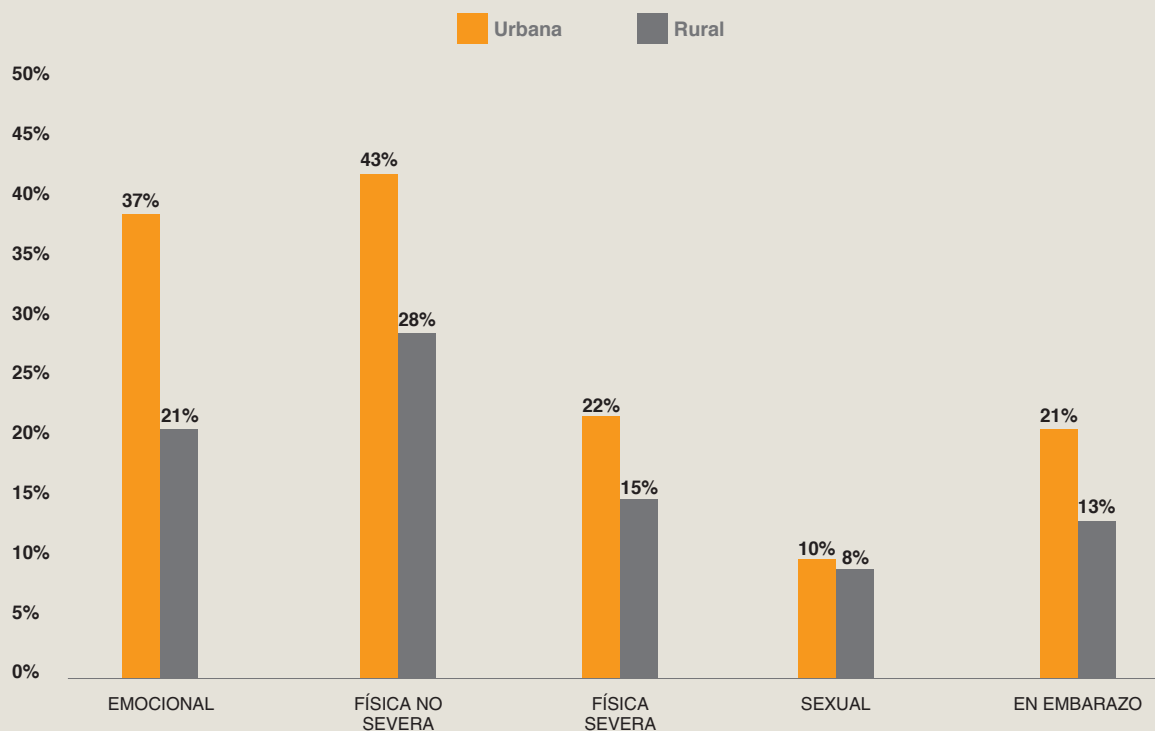
**GRÁFICO 19**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR VIOLENCIA SUFRIDA SEGÚN LA EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

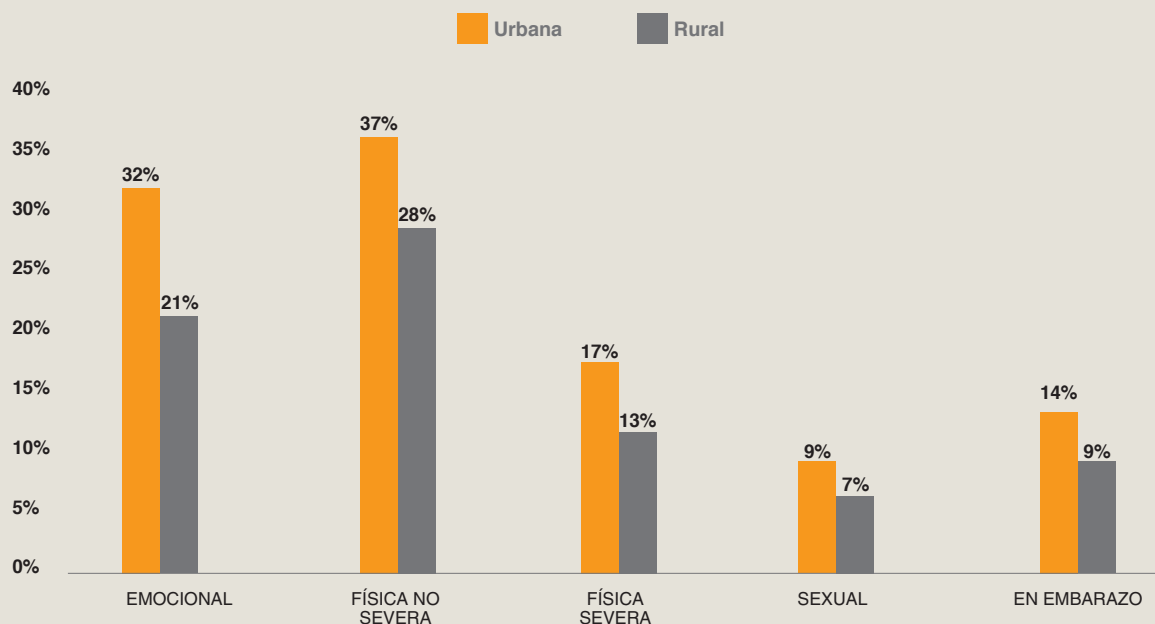
Según los dos gráficos siguientes, tanto las mujeres unidas entre los 10 y 15 años como las unidas entre los 16 y 17 muestran mayor porcentaje de afectadas por violencia en la zona urbana que en la rural. Por ejemplo, la violencia física no severa contra mujeres urbanas unidas entre los 10 y 15 años afecta al 43% de ellas, mientras que en las rurales esta cifra desciende a 28%. Las mujeres unidas entre los 16 y 17 años muestran la misma tendencia: 37% para las urbanas y 28% para las rurales.

**GRÁFICO 20**  
**MUJERES UNIDAS DE 10 A 15 AÑOS QUE SUFRIERON VIOLENCIA**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

**GRÁFICO 21**  
**MUJERES UNIDAS DE 16 A 17 AÑOS QUE SUFRIERON VIOLENCIA**



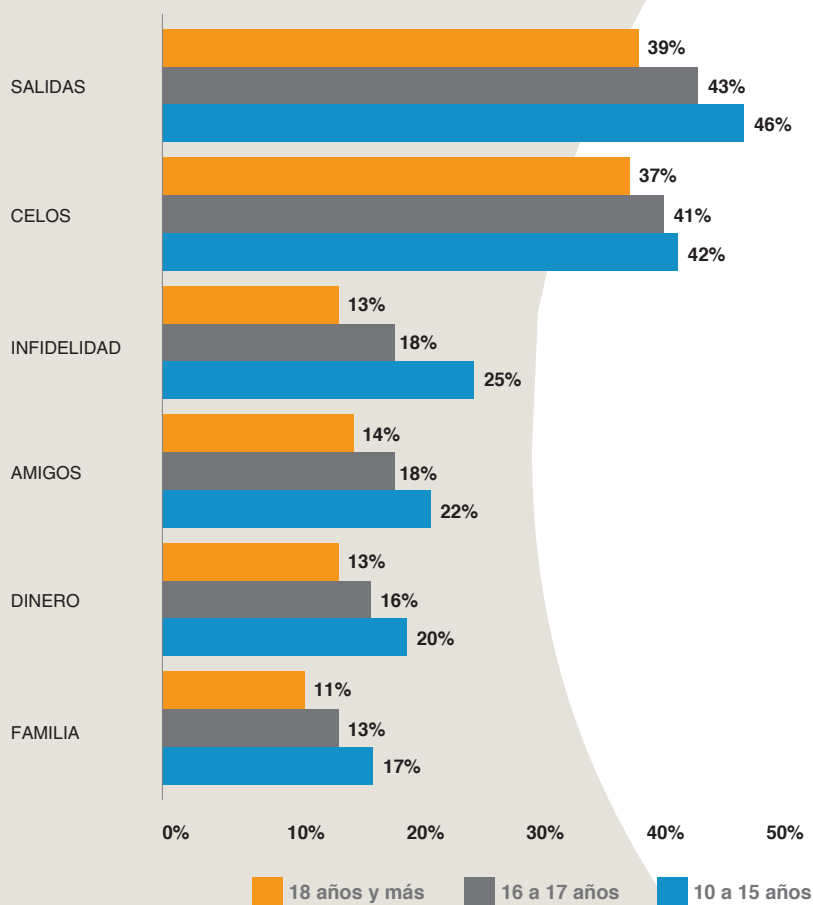
Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

Los datos también ilustran cómo el varón intenta controlar la vida de la joven. El gráfico a continuación indica que los aspectos a controlar son la movilidad y la sexualidad. Resaltan el control sobre las salidas y los celos, ambos con proporciones cercanas o mayores al 40% de los casos. Todas las situaciones afectan más a las mujeres que se unieron en edad más temprana.

Cifras de la Endes 2018 muestran que a casi 20% de las mujeres, en cualquier rango de edad, se les restringe visitar a su familia. Aun cuando mantienen el contacto, es posible que oculten a sus familias la violencia que sufren.

GRÁFICO 22

MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR SITUACIONES DE CONTROL SEGÚN EDAD A LA PRIMERA UNIÓN



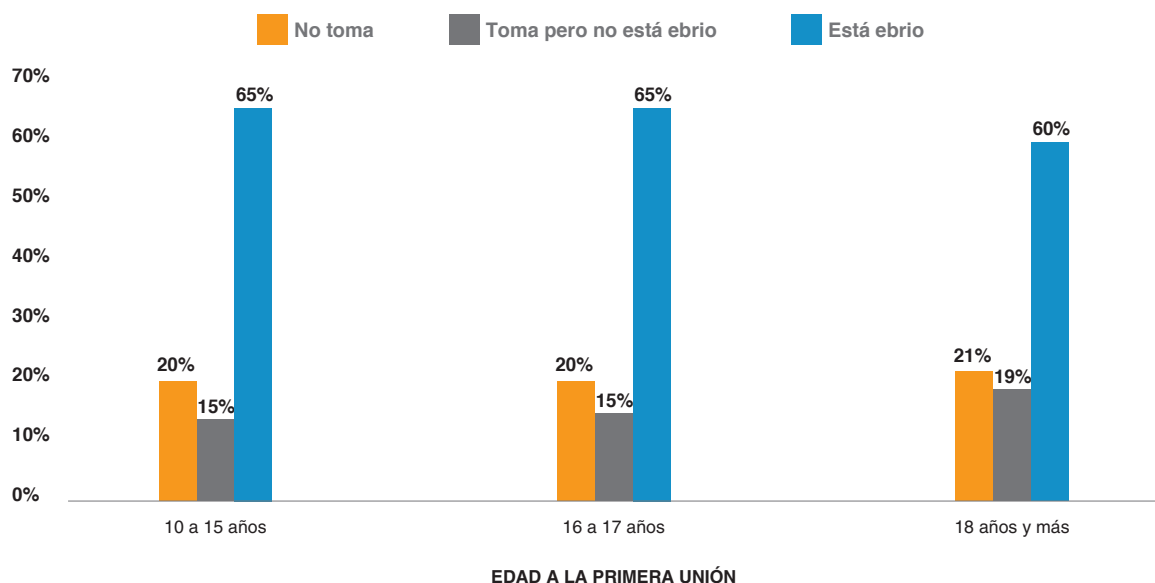
Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

Varias adolescentes entrevistadas mencionan la restricción de movilidad para salir y encontrarse con sus amigos/as como resultado de su decisión de convivir con el varón. Entre las razones para la restricción de la movilidad mencionan los celos de sus parejas, las nuevas obligaciones de atenderles y también el cuidado de los hijos/as. Las visitas a familiares, según afirman, no son un problema.

Quedarse en casa realizando labores domésticas las priva de una etapa de su vida en que esperan tener más momentos lúdicos y de entretenimiento. Varias mujeres adultas entrevistadas manifiestan desilusión por las oportunidades perdidas de libertad y diversión en la etapa juvenil. Los varones también mencionan esto como una desventaja de la unión.

El consumo de alcohol suele acompañar situaciones de violencia. El siguiente gráfico muestra que el alcoholismo de la pareja afecta cerca del 60% de las mujeres unidas, en los tres grupos etarios.

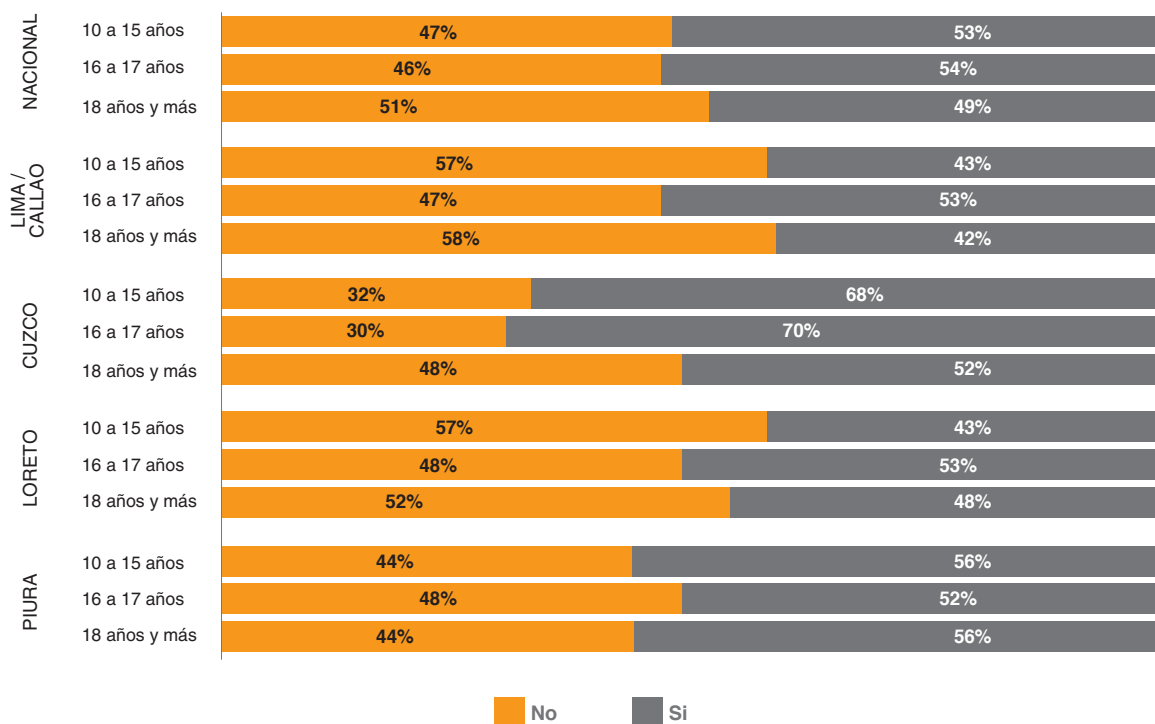
**GRÁFICO 24**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR CONSUMO DE ALCOHOL DE LA PAREJA O EX PAREJA POR EDAD A LA PRIMERA UNIÓN**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

El gráfico siguiente confirma la correlación entre consumo de alcohol y violencia: cerca de la mitad de las mujeres han sufrido violencia cuando sus parejas estaban en estado de ebriedad. Este indicador no muestra una tendencia clara entre los grupos etarios. Cusco muestra las cifras más alarmantes, especialmente en las mujeres unidas a los 16 y 17 años (70% afectadas) y las unidas entre los 10 y 15 años (68%).

**GRÁFICO 25**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR SITUACIÓN DE MALTRATO CUANDO LA PAREJA ESTABA BAJO EFECTO DEL LICOR, POR EDAD A LA PRIMERA UNIÓN**



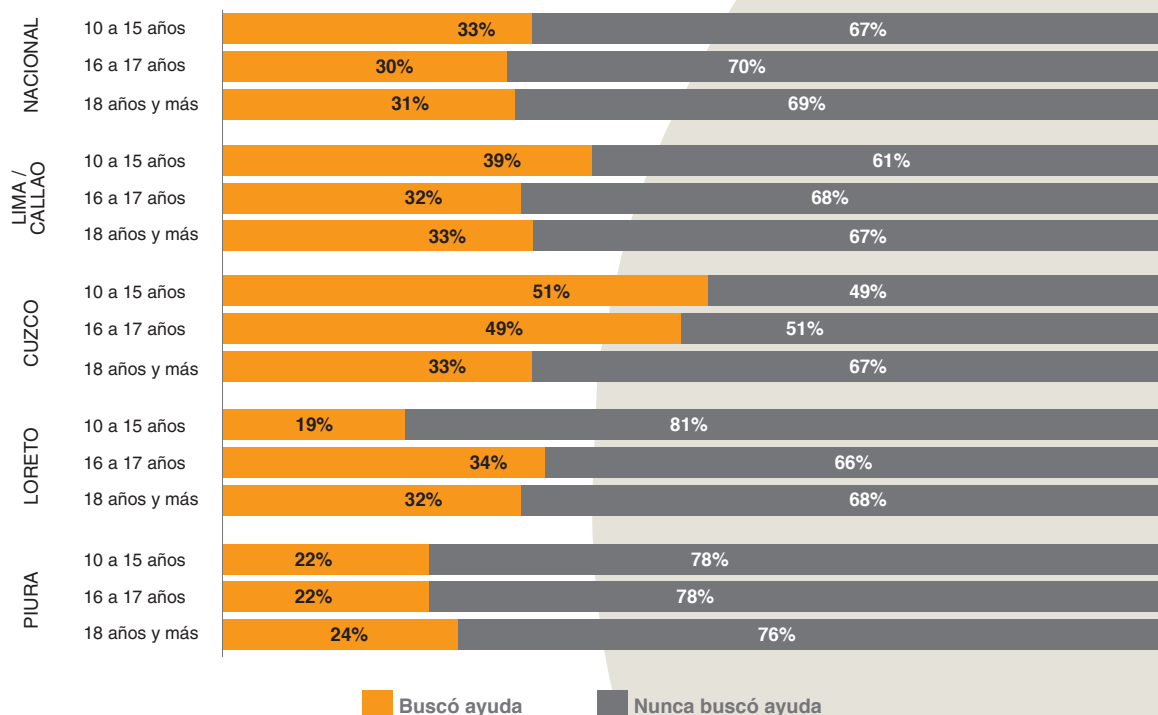
Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

También en Cusco los testimonios de varones señalan que la violencia se habría reducido por la labor de iglesias evangélicas que inciden en bajar el consumo de alcohol.

El siguiente gráfico sugiere que la mayoría de las mujeres sufren solas el problema de violencia, pues apenas alrededor del 30% de las afectadas buscaron ayuda. Esta tendencia se mantiene en todos los rangos de edad y departamento. Solo en Cusco llegan a cerca de la mitad las mujeres que buscaron ayuda.

**GRÁFICO 26**

**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS QUE SUFRIERON MALTRATO Y BUSCARON AYUDA POR EDAD A LA PRIMERA UNIÓN**



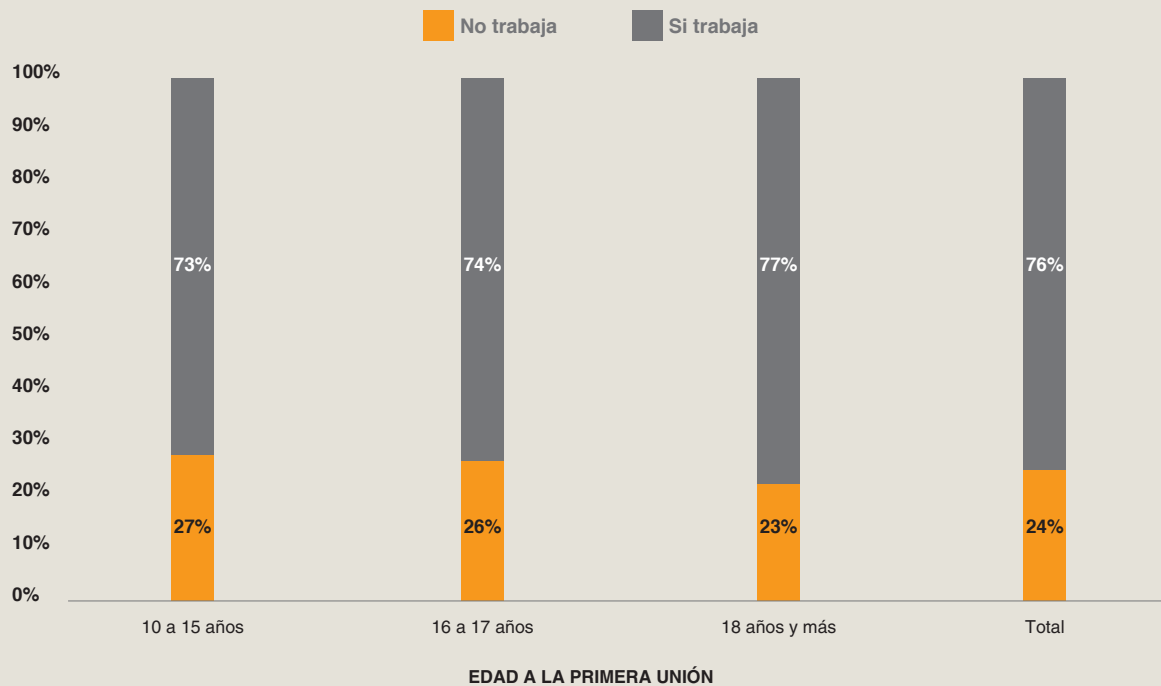
Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

### 3.5. DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO

El gráfico a continuación muestra la situación laboral de las mujeres según la edad que tenían en su primera unión. En todos los rangos de edad, tres de cada cuatro mujeres desempeñan algún tipo de trabajo remunerado.



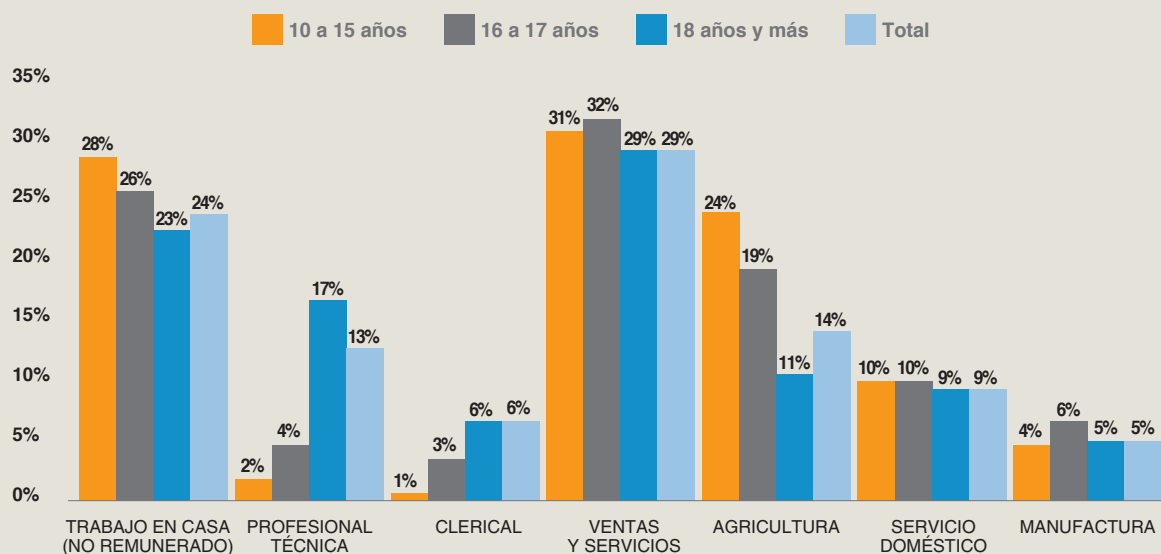
**GRÁFICO 27**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR SITUACIÓN LABORAL Y EDAD A LA PRIMERA UNIÓN**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

El siguiente gráfico refleja la ocupación actual de las mujeres según la edad que tenían en su primera unión. En los tres rangos de edad, el área de desempeño laboral mayoritario es ventas y servicios (29% del total de mujeres unidas). En segundo lugar, está el trabajo doméstico y tareas de cuidado no remunerado (24% del total). Solo se aprecian dos diferencias notables entre los rangos de edad: las labores agrícolas representan una mayor proporción (24%) entre las mujeres que se unieron antes de los 15 años; en contraste, las actividades profesionales y técnicas se incrementan (17%) entre las que se unieron después de los 18 años. Esto confirmaría el impacto negativo de la unión temprana sobre las perspectivas educativas y laborales de las adolescentes.

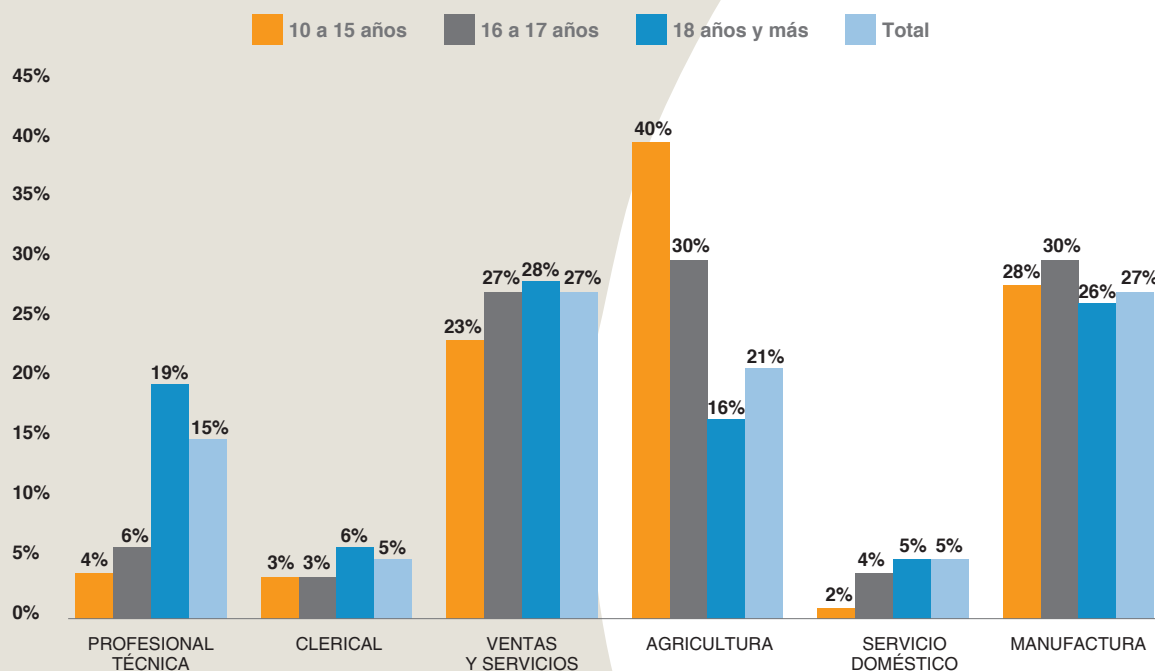
**GRÁFICO 28**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR OCUPACIÓN Y EDAD A LA PRIMERA UNIÓN**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

Esas dos diferencias ocupacionales se reflejan también en el gráfico siguiente, que muestra las ocupaciones de las parejas masculinas de las mujeres unidas. La proporción de quienes se dedican a la agricultura es significativamente más alta (40%) entre las parejas de mujeres que se unieron antes de los 15 años. Las ocupaciones profesionales y técnicas son más frecuentes (19%) en las parejas de las mujeres que se unieron después de los 18 años. El trabajo en casa no remunerado no aparece en este gráfico, confirmando los roles de género tradicionales, es decir la ausencia de corresponsabilidad de varones y mujeres en los roles domésticos y reproductivos.

**GRÁFICO 29**  
**MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR OCUPACIÓN DE LA PAREJA Y EDAD A LA PRIMERA UNIÓN**



Fuente: INEI, Base de Datos ENDES 2017 / Elaboración propia, 2018

Cabe notar que las limitaciones para el acceso al trabajo se dan paralelamente al creciente uso de las tecnologías de comunicación (todos y todas tienen celular) y las redes sociales, especialmente en los y las jóvenes.

En todos los departamentos estudiados existe una fuerte diferenciación de roles de género entre hombres y mujeres, que se aprenden desde la infancia. Es la división sexual del trabajo según la cual idealmente las mujeres están más vinculadas a las labores de cuidado en el espacio doméstico, mientras se espera que los varones sean los principales proveedores del sustento de la familia.

Por ejemplo, dice una entrevistada sobre su pareja:

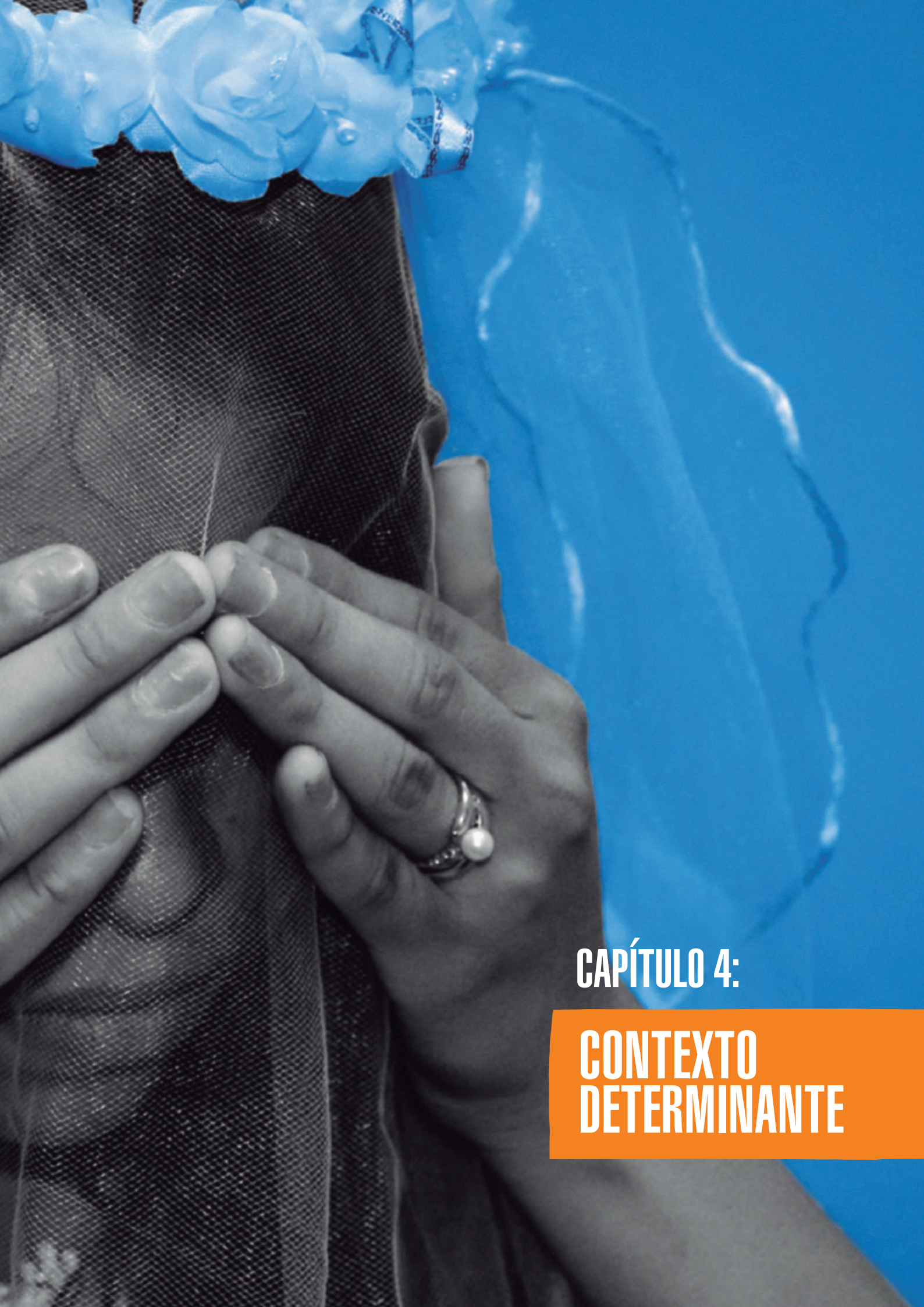
***"... primero voy a ver si el trabajo es seguro, si es seguro ya tú te vienes conmigo me dice. Para que me laves la ropa, para que me cocines, así pues. Y ahí ya pues, cuando ya el trabajo estaba seguro ya, él me hace llevar".***

**(Adolescente 2, 17 años, Loreto)**

Este esquema tradicional de roles tiende a exacerbarse en matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados, ya que las adolescentes suelen ver en el hombre mayor una alternativa integral de vida que se inicia con el rol de ama de casa y madre de familia.

No obstante, en la práctica es frecuente la doble jornada de las mujeres: muchas trabajan también fuera del ámbito doméstico y hacen un aporte económico significativo. En tanto, los varones no asumen las tareas domésticas en la misma medida.





## CAPÍTULO 4:

# CONTEXTO DETERMINANTE



Este capítulo aborda el patriarcado y la pobreza como contexto determinante de la problemática, con base en los hallazgos de éste y otros estudios. Se señalan, además, dos expresiones culturales de este contexto: la ilusión de escapar y el amor romántico.

#### 4.1. PATRIARCADO Y POBREZA

La persistencia del patriarcado es una de las razones fundamentales de los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados y de sus efectos en un contexto de pobreza.

Según estudios anteriores (Oliart, 2005; Olthoff, 2006; UNFPA, 2015), las uniones tempranas facilitan la aspiración masculina de construir una familia y tener acceso a servicios básicos y comodidades, mientras que a las adolescentes les ilusiona salir de situaciones familiares complicadas, incluyendo mejorar su situación económica. Se trata de patrones socioculturales de género en contextos profundamente patriarcales, aunque en proceso de cambio, como resalta Oliart en su estudio de 2005 en Quispicanchi (Cusco).

En la mayoría de las familias el padre es la autoridad principal. Se espera que los hombres lideren la organización productiva y que las mujeres cumplan su rol como eje de la reproducción familiar.

Las familias pobres tienen en la unión temprana uno de sus fundamentos (Sandoval Forero, 2005). Las entrevistas reflejan que, cuando se unen muy jóvenes, las mujeres pasan de la tutela de sus padres a la de su pareja. La dependencia de la autoridad de su pareja se refuerza en los casos en que la adolescente va a vivir al entorno familiar de él.

Esto también se refuerza con uno de los cambios ocurridos en las zonas rurales: el desmembramiento de la familia extensa en núcleos familiares más pequeños y la sustitución de la producción familiar agrícola por el trabajo asalariado. En este contexto, las hijas dejan de ser fuerza laboral de la unidad familiar y pasan a ser cargas económicas (UNICEF, 2001).

En las cuatro regiones de estudio existen grandes desigualdades de género bajo una combinación de permanencias culturales y procesos de modernización. El modelo patriarcal se combina con nuevas prácticas familiares, especialmente por el aporte económico de las mujeres.

Por ejemplo, en Cusco<sup>2</sup> hay mayor educación de las niñas y adolescentes, además del ingreso de las mujeres al mercado laboral a través de pequeños negocios, junto con un incremento de hogares con jefatura femenina. El modelo patriarcal aparece mucho más fuerte en las entrevistas de Piura, a pesar de la irrupción de empresas agroindustriales que incrementan la mano de obra asalariada masculina y femenina. Según las entrevistas, en Loreto y Lima se observa una menor presencia masculina en los hogares. El Departamento de Loreto, por ejemplo, tiene una tradición larga de hogares matrifocales y uniones tempranas, donde la aspiración a la educación en entornos de pobreza tiene menos fuerza. A su vez, en Lima se concentran migrantes de todas partes del Perú, hay más influencia de los medios de comunicación, y existen mayores oportunidades laborales y educativas; por ello la educación es la mayor aspiración para salir de la pobreza.<sup>3</sup>

Como ya se indicó, no en todas las zonas ni con el mismo grado las uniones tempranas son consideradas normales y correctas: también generan niveles variados de indignación, frustración y conflicto en las familias. No obstante, persisten la jerarquía masculina y la sumisión femenina.

Bajo este marco, destacamos a continuación dos expresiones del patriarcado en contextos de pobreza que son especialmente pertinentes a este estudio.

<sup>2</sup> El artículo "Quispicanchi: Género y Sexualidad" de Patricia Oliart (2005) describe en extenso el proceso de cambio operado en las comunidades de esta provincia del Cusco, que coincide con lo que describimos en el presente estudio.

<sup>3</sup> El libro de Jacobijn Olthoff *A Dream Denied* (2006) resalta la importancia de la educación para las adolescentes en el sueño de "ser profesionales", que por diversas razones se les niega. Ver también el artículo de Balarín et al (2017) sobre el mismo tema.

## 4.2. LA ILUSIÓN DE ESCAPAR

La familia se enuncia como el núcleo por excelencia de protección para la adolescente. Pero la familia patriarcal considera que el hombre debe ejercer el dominio. Se legitiman así relaciones desiguales de poder, violencia, maltrato y poco diálogo. En las regiones estudiadas se observan patrones patriarcales donde las niñas y adolescentes cumplen desde muy pequeñas los roles de adultas. Es la doble jornada, desde la niñez. En este contexto, la familia no cumple con su rol de protección; por el contrario, genera un ambiente que muchas menores de edad buscan abandonar.

Así, la unión temprana puede ser percibida por las adolescentes pobres como una oportunidad para ganar control sobre sus vidas, escapando de familias precarias material y afectivamente, e incluso violentas. Oviedo y García (2011) señalan algo similar con relación al embarazo precoz. La visión patriarcal durante siglos estableció la maternidad como único destino femenino. Por tanto, las adolescentes pueden ver en ella una opción para un nuevo proyecto de vida.

Sin embargo, al unirse tempranamente la maternidad vuelve a sumergirlas en la vida doméstica. Los recursos escasos de su familia de origen y de la nueva, así como la persistencia del contexto patriarcal, terminan limitando las oportunidades de mejorar sus vidas.

## 4.3. AMOR ROMÁNTICO COMO IDEAL REGULADORIO

Más allá de las opciones conscientes, la unión temprana puede también explicarse por los imaginarios colectivos que enmarcan las emociones. Así, el “amor romántico” es el guion o referente cultural de las relaciones de pareja analizadas.

El guion cultural del amor romántico es uno de los pilares del sistema patriarcal. Un ideal regulatorio que produce y reproduce condiciones de desigualdad. La gran mayoría de las entrevistadas señaló que se unieron a sus parejas estando enamoradas. El amor romántico justifica su unión con un hombre mayor; “el matrimonio (o la unión) significa idealmente el pasaje a una vida independiente y adulta” (Rodríguez, Llaver y González, 2015, p. 115). Esta misma situación es descrita por Olthoff (2006) en la iniciación sexual de adolescentes pobres en Lima Metropolitana.

Las ideas de amor se asocian con diversos significados. Entre las entrevistadas de Piura y Lima, resalta el encuentro emocional: comprensión, ser escuchadas, ser tomadas en cuenta.

Por ejemplo:

***“Yo encontré en él una persona que me escucha, una persona que me abraza, una persona que me quiere. Entonces por eso me enamoré de él, por eso me gustó y también me gustó su forma de ser, cómo pensaba. Él también me entendía, porque él también pasaba cosas en su casa con sus padres y me entendía, por eso me enamoré de él”.***  
**(Adolescente 4, 15 años, Lima)**

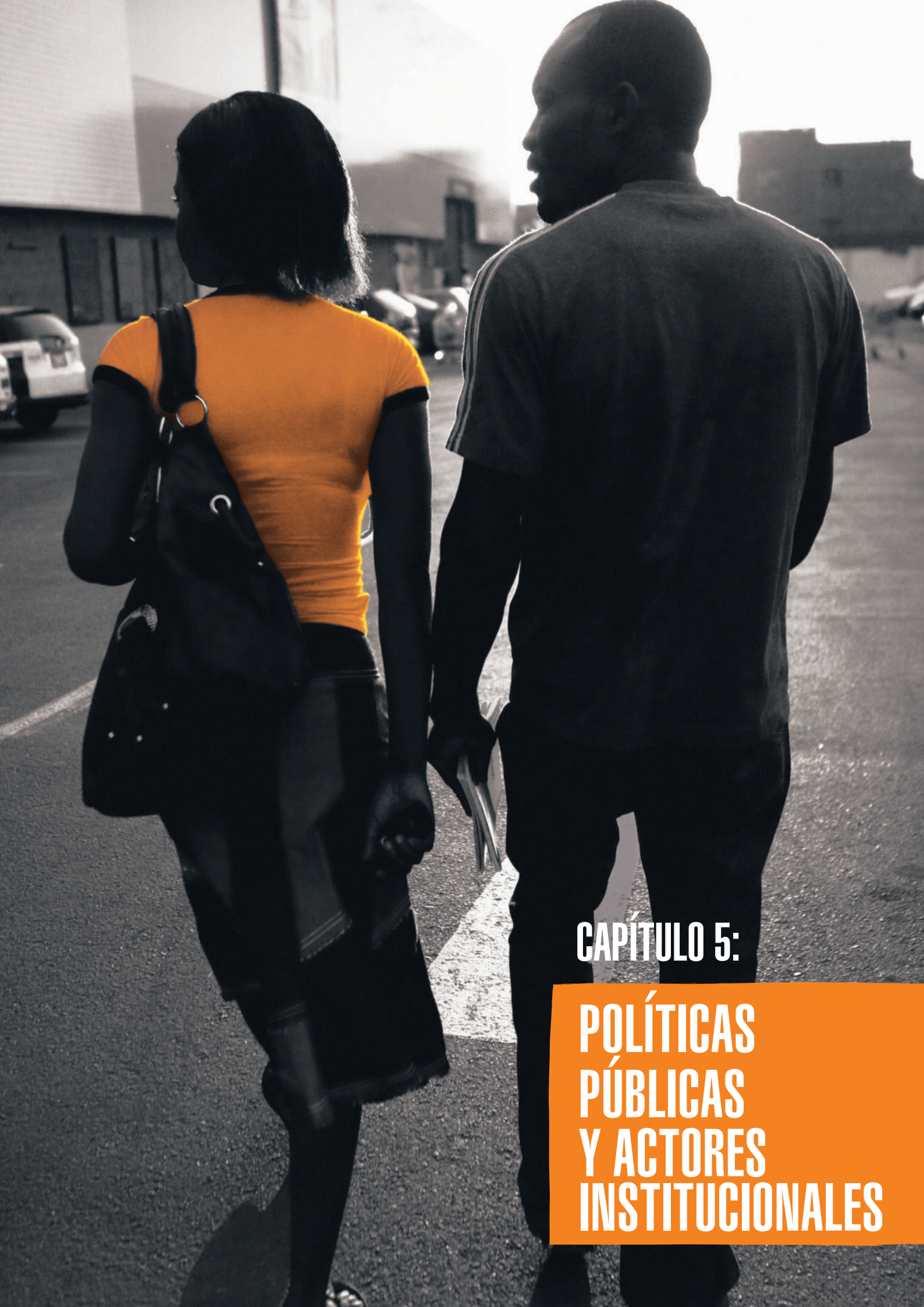
En las entrevistas realizadas en Loreto, el amor está enterañado con el aporte material que el hombre mayor puede hacer. Por su parte, las entrevistas de Cusco arrojaron respuestas menos enfáticas respecto al amor romántico, pero también está presente. Del hombre mayor se admira la madurez: las entrevistadas adolescentes consideran que se trata de una persona más responsable, seria y centrada.

Los roles de género tradicionales limitan la libertad a través de la “virtud” relacionada a la moral sexual de las mujeres y el “honor” en los hombres, entendido como la capacidad de proteger a su familia y su propia reputación. Cuando las adolescentes han sido “robadas” o han quedado embarazadas, la promesa matrimonial reequilibra la situación (Frigolé Reixach, 1985). No se trata de que el matrimonio se efectivice, sino queda como compromiso cuando la adolescente cumpla su mayoría de edad. Que la hija menor de edad se haya unido con un hombre adulto en un inicio es considerado un agravio, pero luego del diálogo se resignifica como salida para equilibrar la situación.

No obstante, la percepción del amor romántico adquiere matices críticos en algunas entrevistadas cuando señalan, a posteriori, que la ilusión del amor no les permitió prever las consecuencias negativas de unirse tan jóvenes.







**CAPÍTULO 5:**

**POLÍTICAS  
PÚBLICAS  
Y ACTORES  
INSTITUCIONALES**

Este capítulo resume los elementos legales y de política pública relevantes para el estudio. Después ilustra las prácticas de los operadores de justicia ante la problemática.

## 5.1. LEGISLACIÓN

Se resumen a continuación las principales leyes y normas peruanas pertinentes a los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados, destacando sus aciertos, así como las contradicciones y vacíos en su concepción. El Anexo 2 detalla las disposiciones normativas pertinentes.

### 5.1.1. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Constitución Política del Perú en su artículo 4 establece que la niñez debe contar con especial protección por parte del Estado y de la comunidad. Esta protección debe estar enmarcada en los estándares internacionales de derechos humanos, que en materia de niñez se rigen principalmente por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), así como por otros tratados internacionales de derechos humanos.

Esta Convención es de carácter obligatorio para los Estados Parte que lo han ratificado, entre ellos el Estado peruano. Desde 1990, año en que la CDN se integra al ordenamiento jurídico peruano, el Estado ha ido cambiando su normativa para alinearla con sus obligaciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA).

De acuerdo a la Convención, los NNA gozan de todos los derechos humanos, que serán ejercidos de acuerdo al desarrollo de sus facultades (artículo 5).

Es deber del Estado actuar como garante y protector de esos derechos (artículo 3.2.). Para garantizar su máximo disfrute deberá tomar las “(...) medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (artículo 19). Asimismo, de acuerdo al artículo 24.3, el Estado, de acuerdo a sus condiciones, deberá adoptar “(...) medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”. Finalmente, esta protección se realizará considerando el interés superior del menor de edad (artículo 3.1 de la Convención y IX del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes).

En particular, la CDN señala la necesidad de que el Estado adopte todas las “(...) medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños” (artículo 24 inciso 3). Entre las cuales debe incluirse los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados.

La regulación nacional en torno a los NNA está contenida de manera especial –aunque no exclusiva- en el Código de Niños y Adolescentes (CNA).

### 5.1.2. CAPACIDADES VS. INCAPACIDADES LEGALES DE LOS Y LAS ADOLESCENTES

Hay tensiones o contradicciones en la legislación peruana sobre varios temas relacionados con la capacidad legal de los NNA.

El CNA del Perú en el artículo I del Título Preliminar considera “niño/niña” a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad, y “adolescente” desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. El CNA hace una marcada distinción entre estas dos etapas de vida, alejándose de la opción acogida en la Convención que en su primer artículo define al niño/niña como “todo ser humano menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. El parámetro que utiliza la Convención para establecer diferencias en la capacidad de ejercicio de los derechos de esta población guarda relación con la “madurez” y no con la “edad”, reconociendo que en algunas circunstancias

<sup>4</sup>Resolución Legislativa N° 25278 publicada el 04.08.90.



un niño/niña puede alcanzar la mayoría de edad antes de llegar a los 18 años.

El CNA señala que los menores de edad “tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este código y demás leyes. La Ley establece las circunstancias en que el ejercicio de estos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades” (Art. IV del Título Preliminar del CNA).

La normativa nacional establece diferencias en base a la edad de los NNA, tanto en el CNA como en otras normas. Según el artículo 42 del Código Civil (CC), la capacidad de ejercicio plena se adquiere a los 18 años de edad. Los y las adolescentes desde los 16 hasta los 18 años son calificados como incapaces relativos (artículos 42 y 44 CC) y los menores de 16 años de edad como incapaces absolutos, salvo para los casos que la ley determine (artículo 43).

Así, bajo la actual legislación, los y las adolescentes:

- Pueden consentir en tener relaciones sexuales desde los 14 años.
- Si se convierten en padres o madres, adquieren capacidad plena.
- Si tienen capacidad plena, pueden casarse o establecer una unión de hecho.
- Si no hay hijos, pueden contraer matrimonio con autorización de alguno de los padres, a partir de los 16 años.
- Si no se casan, después de 2 años de convivencia ininterrumpida pueden gozar de un régimen de bienes similar al de la sociedad de gananciales.
- Si aparte de la minoría de edad hay algún otro impedimento matrimonial (como el estar casado/a), no pueden gozar de tal protección patrimonial.
- Cuando la unión temprana se realiza de manera forzada o con motivo de intercambio es posible que se constituya el delito de “esclavitud” o “trata de personas”, penalizados con privación de libertad de 15 a 20 años, o más si se trata de una niña, niño o adolescente (art. 153 Código Penal).

Sin embargo, hay problemas en la definición de las capacidades legales de los y las adolescentes, principalmente para:

- Dar consentimiento para mantener relaciones sexuales
- Unirse de hecho o en matrimonio
- Asumir la responsabilidad paterna o materna

Ello dificulta la administración de justicia, como se ilustra a continuación.

### 5.1.3. EDAD MÍNIMA PARA EL CONSENTIMIENTO SEXUAL

Una de las discusiones más importantes es el consentimiento válido de los y las adolescentes para iniciar su vida sexual. El Tribunal Constitucional, siguiendo un amplio clamor ciudadano, despenalizó en el 2012 las relaciones sexuales consentidas entre y con adolescentes, estableciendo la edad para consentir una relación sexual en 14 años. Así se refleja en la Ley 30076 de 2013. Esa misma ley agregó un agravante en el Código Penal (artículo 170) cuando no hay tal consentimiento y la víctima tiene entre 14 y menos de 18 años de edad, puesto que se configura una violación sexual de un sujeto jurídico que merece especial protección del Estado.

### 5.1.4. EDAD MÍNIMA PARA EL MATRIMONIO

Si los y las adolescentes pueden iniciar su vida sexual a partir de los 14 años, ¿se pueden unir en matrimonio?

En principio, el matrimonio se encuentra regulado y pensado para las personas mayores de edad; ser adolescente es un impedimento para contraer matrimonio (art. 241 CC). Sin embargo, ese mismo artículo señala que “(...) el juez puede dispensar este impedimento por motivos justificados, siempre que los contrayentes tengan como mínimo dieciséis años cumplidos y manifiesten expresamente su voluntad de casarse”. Para ello, además debe contarse con el asentimiento expreso de por lo menos uno de los padres, dado que la discrepancia entre éstos equivale al asentimiento (art. 244 CC). Pero, si ambos padres se

niegan a otorgar el asentimiento, no requieren motivarlo y contra esta negativa no hay recurso alguno (art. 245 CC). Es importante resaltar que una vez casados los y las adolescentes adquieren capacidad plena, y que no la pierden aun cuando el matrimonio termine (art. 46 CC).

De las normas mencionadas se desprende que la edad mínima para contraer matrimonio es 16 años. Sin embargo, el 4 de setiembre de 2018, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1384, se modificó el artículo 42 del CC respecto a la capacidad de ejercicio plena para establecer que: “Excepcionalmente tienen plena capacidad de ejercicio los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que contraigan matrimonio, o quienes ejerciten la paternidad.”

A través de este artículo el legislador estaría autorizando el matrimonio de adolescentes a partir de los 14 años, pero sin derogar expresamente el artículo 241 que establece los requisitos para el matrimonio de menores de edad.

Esta contradicción normativa, puede resolverse de dos maneras:

- Asumiendo que la norma posterior prima sobre la anterior y que, por tanto, hay una derogación tácita del artículo 241 en el extremo de la edad, posibilitando entonces los matrimonios de adolescentes desde los 14 años.

Sin embargo, una norma de excepción –como el artículo 241- no puede ser derogada de manera tácita sino expresa, máxime si se trata de proteger los derechos de adolescentes que constitucionalmente merecen una doble protección del Estado. Lo contrario agravaría la situación especialmente de las mujeres porque, como se ha visto en el presente estudio, el matrimonio infantil implica problemas como impedir su desarrollo educativo, ser violentadas por sus parejas, y no tomar decisiones libres respecto al número de hijos.

- Otra posible interpretación es que sólo adquirirán capacidad plena “los adolescentes entre 14 y 18 años que contraigan matrimonio”, siendo ello posible solo para los y las adolescentes a partir de los 16 años, en aplicación del artículo 241.

Esta interpretación restrictiva de la norma tendría su sustento en la necesidad de proteger los derechos de los y las adolescentes, dado que el adquirir capacidad plena equivale a decir que se vuelven adultos y pierden la protección especial y la gama de derechos específicos que reconoce la CDN para los menores de edad.

Una interpretación distinta de la norma no estaría obedeciendo el principio del interés superior de la infancia, y estaría en contra del deber de protección del Estado respecto de esta población. En ese sentido, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ha establecido que “(n)o tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial” (artículo 16 inciso 2).

De manera conjunta, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño han condenado el matrimonio infantil como una práctica nociva señalando que:

“El matrimonio infantil se considera una forma de matrimonio forzado, ya que no se cuenta con el consentimiento pleno, libre e informado de una de las partes o de ninguna de ellas. Como una cuestión de respeto a las capacidades en evolución del niño y a su autonomía a la hora de tomar decisiones que afectan a su vida, en circunstancias excepcionales se puede permitir el matrimonio de un niño maduro y capaz menor de 18 años, siempre y cuando el niño tenga como mínimo 16 años de edad y tales decisiones las adopte un juez basándose en motivos excepcionales legítimos definidos por la legislación y en pruebas de madurez, sin dejarse influir por la cultura ni la tradición” (Recomendación General 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Observación General 18 del Comité de los Derechos del Niño).

Según esto, la edad mínima legal para contraer matrimonio nunca debe ser inferior de 16 años de edad, distinguiendo claramente entre la edad de consentir relaciones sexuales y la edad de asumir obligaciones de índole matrimonial.

Parece entonces necesaria una clarificación por parte del Estado peruano en esta materia. Para ello podría tomarse en cuenta el estudio “Las edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes - Una revisión de la situación en América Latina y el Caribe” (UNICEF, 2016). Después de

examinar la diversidad legal existente en la región sobre la edad mínima para el matrimonio, ese documento recomienda:

- Ajustar la edad mínima legal para contraer matrimonio a los 18 años para todos, con o sin consentimiento de los padres.
- Sólo deberían permitirse excepciones en circunstancias claramente delimitadas por la ley y en el caso de matrimonio, sólo los que están autorizados por un tribunal de justicia en el pleno y libre consentimiento del niño/niña, independientemente de las opiniones de los padres.

### 5.1.5. EDAD MINIMA PARA LA UNION DE HECHO

La normativa peruana no regula expresamente las uniones de hecho de menores de edad, pese a que ellas muestran la alta incidencia ya indicada en este estudio. Estas uniones deben regirse por la regla general establecida en la Constitución Política peruana que define la unión de hecho como la “unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho (...)” (art. 5). Dado que el matrimonio sólo se permite para los mayores de edad, los menores de edad no estarían en capacidad de establecer una “unión de hecho” como está prevista por la Constitución. Los padres tampoco pueden consentir en ella. La ley no se pone en ese supuesto, creando así un vacío normativo. En la práctica, las uniones de hecho de menores de edad se consolidan muchas veces con el asentimiento de los padres, y sobre todo en caso de embarazo. Sin embargo, estas uniones pueden no tener protección legal, si además de la minoría de edad existe otro tipo de “impedimento matrimonial”, por ejemplo, el estar casado/a. En el mejor de los casos, cuando el único impedimento es la minoría de edad, estas uniones de hecho a partir de los 2 años de convivencia ininterrumpida forman una sociedad de bienes que se rige por el régimen de sociedad de gananciales prevista en el Código Civil para el caso de los matrimonios. El Estado peruano podría examinar esta cuestión para mejorar la legislación en la materia.

### 5.1.6. CAPACIDAD PLENA AL ASUMIR LA RESPONSABILIDAD PATERNA O MATERNA

Una de las razones que la ley reconoce para el cese de la “incapacidad” de los y las adolescentes mayores de 14 años es el nacimiento de un/a hijo/a. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1384, “Excepcionalmente tienen plena capacidad de ejercicio los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que (...) ejerciten la paternidad” (art. 44 CC).

Esta última modificación al CC ha dejado sin efecto el artículo 46 del CC que establecía que la incapacidad cesaba desde el nacimiento del hijo o la hija, pero sólo para realizar actos relativos a esta responsabilidad, que se señalan expresamente:

1. Inscribir el nacimiento y reconocer a sus hijos e hijas.
2. Demandar por gastos de embarazo y reconocer a sus hijos e hijas.
3. Demandar y ser parte en los procesos de tenencia, alimentos y régimen de visitas a favor de sus hijos e hijas.
4. Demandar y ser parte en los procesos de filiación extramatrimonial de sus hijos e hijas.
5. Celebrar conciliaciones extrajudiciales a favor de sus hijos e hijas.
6. Solicitar su inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, tramitar la expedición, y obtener su Documento Nacional de Identidad.
7. Impugnar judicialmente la paternidad.

Reconocer una capacidad plena desde los 14 años por el hecho de tener un hijo/a puede implicar quitar a los y las adolescentes la protección que el Estado estaba comprometido a darles en materia tales como aseguramiento en salud, educación, empleo, protección frente a la violencia, entre otros derechos.

Ante esta situación, es una tarea urgente clarificar las tensiones legales descritas para responder más eficazmente a los derechos de los y las adolescentes. Para ello es indispensable tener en cuenta el contexto multicultural y las evidentes brechas socioeconómicas que existen en el Perú.

## 5.2. POLÍTICAS PÚBLICAS

De acuerdo al artículo 25 del CNA, “El Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley, mediante la política, las medidas, y las acciones permanentes y sostenidas contempladas en el presente Código”.

El Estado ha desarrollado políticas y programas en los temas de protección integral de los derechos de los NNA en áreas tales como: educación, salud sexual y reproductiva, y violencia. Ellos pueden resumirse así:

ÁREA	POLÍTICAS Y PROGRAMAS	CONTENIDO ESENCIAL
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021	Tiene como objetivo garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niños y adolescentes. Ello incluye concluir en la edad normativa una educación de calidad, intercultural, inclusiva, con cultura ambiental y libre de violencia, además de postergar la maternidad y paternidad hasta la edad adulta y reducir la infección por el VIH, entre otros.
EDUCACIÓN	Proyecto Educativo Nacional al 2021	Objetivo estratégico N°1: lograr una educación básica (inicial, primaria y secundaria) que “asegure igualdad de oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos y cierre de brechas de inequidad educativa”. Las políticas buscan que los y las adolescentes accedan a la educación secundaria y permanezcan en ella hasta concluirla, sobre todo en poblaciones rurales y de mayor pobreza; alfabetizar a la población juvenil y adulta de 15 años y más, priorizando las mujeres en zonas rurales; disminuir el índice de abandono y repetición escolar; superar discriminaciones por género en el sistema educativo para que niñas y adolescentes, especialmente de zonas rurales de extrema pobreza, accedan a educación de calidad y la concluyan oportunamente.
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	Lineamientos de Política de Salud de Adolescentes 2005	Tiene como objetivos garantizar los derechos humanos de los y las adolescentes, disminuir las condiciones de vulnerabilidad, optimizar y continuar la inversión efectuada en la niñez y reducir la pobreza a través de la protección y promoción del capital humano, social y cultural. Estos lineamientos buscan, entre otras cosas, garantizar acceso universal a una atención en salud integral y diferenciada, que incluye salud física, mental, sexual y reproductiva, y prevención de todo tipo de violencia, así como promover entornos saludables enfatizando las redes de oportunidades.
	Norma Técnica de Atención Integral de la Salud en la etapa de Vida Adolescente 2012	Dispone los criterios técnicos y administrativos para la atención integral de los y las adolescentes. Involucra evaluación integral de la salud del adolescente, educación en salud para padres y adolescentes, y consejería integral en salud sexual y reproductiva y salud psicosocial.



ÁREA	POLÍTICAS Y PROGRAMAS	CONTENIDO ESENCIAL
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar 2017	<p>Señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El consentimiento informado es el acto en el que la persona expresa voluntariamente su aceptación para que se le realice un procedimiento anticonceptivo, como resultado de un proceso de información y explicación detallada sobre todos los aspectos del uso de la anticoncepción que permitan su toma de decisión, la cual puede suspenderse en cualquier momento a solicitud del propio interesado. El derecho de toda persona a expresar su consentimiento previo e informado en materia de planificación familiar es distinto al contemplado por el artículo 4 de la Ley General de Salud en lo que respecta estrictamente al tratamiento médico. (5.1 Definiciones operativas, numeral 5.1.5)</li> <li>- No haya personas presentes que no estén directamente involucradas en su atención, sin su consentimiento (5.1 Definiciones operativas, numeral 5.1.10)</li> </ul>
	Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2012 - 2021	Los objetivos incluyen postergar el inicio de relaciones sexuales, incrementar la población de adolescentes que concluyen la educación secundaria, inclusión de la educación sexual integral en el marco curricular nacional, incrementar la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en adolescentes sexualmente activos y madres adolescentes, y disminuir los diferentes tipos de violencia.
	Plan Multisectorial de Prevención y Control de ITS, VIH y SIDA 2015 - 2019	Tiene el objetivo de mejorar la promoción y difusión de medidas de prevención contra las ITS, VIH y Sida fortaleciendo la educación sexual integral, ampliar el diagnóstico oportuno y el tratamiento y cuidado de las personas que viven con el VIH, incluyendo niños y adolescentes, así como articular el trabajo multisectorial, entre otros.
VIOLENCIA	Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021	Prioridad 1: cambiar patrones culturales que reproduzcan relaciones desiguales de poder que afecten desproporcionadamente a la mujer en toda su diversidad; ello involucra a niñas, niños y adolescentes.
	Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017 - 2021	Denomina al matrimonio forzado como trata de personas y plantea acciones para la prevención y empoderamiento de los grupos en riesgo. Tiene también entre sus objetivos sensibilizar a funcionarios y servidores públicos, así como promover condiciones laborales, acceso a educación básica y superior, y acceso a servicios de salud para la población en situación de riesgo de trata y todas sus formas de explotación, en zonas de alta incidencia.

Debe destacarse la educación como estrategia fundamental ante los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados, especialmente la Educación Sexual Integral. El Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo Adolescente 2012 – 2021 resalta la existencia de patrones culturales que valoran el matrimonio y maternidad/paternidad temprana como proyecto de vida. Por otro lado, toma en cuenta las decisiones de los y las adolescentes.

Las normas técnicas del MINSA buscan la atención continua y de calidad en salud sexual y reproductiva para los y las adolescentes a través de servicios amigables que les brinden atención diferenciada considerando sus necesidades y demandas específicas. A pesar de los avances normativos, algunas expertas entrevistadas aducen que en el sector existe aún resistencia para priorizar el acceso a anticoncepción para los y las adolescentes que lo requieren, y la atención al embarazo adolescente. Las regiones no invierten aún lo necesario en los y las adolescentes para alcanzar los resultados esperados.

### 5.3. PRÁCTICAS DE LOS OPERADORES LOCALES DE JUSTICIA

La amplia normativa peruana que busca proteger a niños, niñas y adolescentes aun encuentra notorios desafíos en su implementación; en un contexto cultural adverso a los derechos de esa población, hay limitaciones de presupuesto y de recursos humanos y materiales para darles plena efectividad y cubrimiento.

El principal obstáculo son las estructuras tradicionales de género ya señaladas, tanto en la población como en los/las decisores/as y ejecutores de políticas. Adicionalmente, muchos de ellos aún no dan prioridad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Para ilustrar esas dificultades se resumen a continuación las prácticas observadas en los operadores locales de justicia ante los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados. Para este ejercicio se entrevistaron diversos funcionarios estatales, tanto de provincia como de la capital (según se detalla en el anexo metodológico).

Como se indicó, el matrimonio con una menor de edad es ilegal en el Perú, pero a partir de los 14 años es posible contraerlo si ya tienen hijos/hijas, o a partir de los 16 con asentimiento de por lo menos uno de los padres y autorización del juez.

Sin embargo, cuando un hombre mayor está involucrado con una menor de edad, las autoridades (policía, fiscalía, Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, y otros) consideran suficiente el acuerdo arribado con la menor de edad o con los padres de la misma, entendiéndose la unión como “reparación de un daño”. En el estudio, pocos testimonios sobre la negociación entre el hombre mayor y los padres de la menor de edad mencionaron la posibilidad de una denuncia y la intervención de autoridades estatales. El temor a la denuncia funciona para que los compromisos que asumen los varones, en particular los económicos, sean cumplidos. Por ejemplo:

***“Le han denunciado al Centro de Emergencia Mujer, es que había un compromiso de él de que ella termine el colegio y de que ella, para que convivan, ese es un tema ah, mira, él ha asumido el compromiso en el Centro de Emergencia Mujer para que vivan, y para que le haga estudiar. Y ellos habían aceptado ¿no? Pero tú sabes que eso no es legal. Tú sabes que cuando hay abuso sexual no hay acuerdos. Y ellos lo saben porque es el Centro de Emergencia Mujer. Entonces, eso quiere indicar que la evaluación no ha sido sindicada como violencia sexual”***  
***(Cuidadora 1, Cusco).***

En las entrevistas de Piura no hubo mención a esa posibilidad. Esto puede deberse a que ello podría generar un escándalo que trascendiera a la familia, lo que significaría para la menor de edad quedar estigmatizada en su comunidad. Otro obstáculo para optar por la denuncia son los costos económicos del procedimiento.

Los testimonios de Cusco sí hacen referencia a las instituciones del Estado como espacios a los que los padres de la menor acuden a denunciar cuando el hombre no asume la responsabilidad esperada. Esta

denuncia más que evidenciar un acto de abuso sexual hacia la menor, busca que el hombre “se haga cargo” de la responsabilidad por el hijo o la hija en camino y los compromisos hechos con la adolescente.

Los testimonios indican que es usual la intervención de las autoridades locales para eliminar la oposición de la familia. Según un testimonio, el Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) actuó como mediador para que el hombre cumpla con su compromiso; en la DEMUNA la víctima fue culpabilizada quitándole valor para seguir con la denuncia. La responsable de la DEMUNA entrevistada en Loreto mencionó que esta institución acepta como válido el consentimiento de los padres cuando hay menores unidas a hombres mayores. No procede de oficio una denuncia u otro proceso. Bajo el mismo criterio que aplican las familias, se considera que la manera de restituir la falta es que el hombre “se haga cargo” uniéndose a la menor de edad y cumpliendo ciertos ofrecimientos.

Un tema conexo es la violencia familiar donde está involucrada una menor de edad. Según los testimonios, las DEMUNAS reciben casos de violencia doméstica a adolescentes unidas tempranamente que no se reportan. Una entrevistada de la DEMUNA de Punchana (Iquitos) indicó que los casos de violencia doméstica se atienden con un mismo protocolo, sea la víctima adulta o menor de edad.

Estas observaciones confirman que, ante los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados, muchos operadores de justicia aún muestran comportamientos que no protegen los derechos de las menores de edad y, por el contrario, mantienen una visión patriarcal.







## **CAPÍTULO 6:**

# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA**

En el Perú se han realizado pocas investigaciones sobre matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados. El presente estudio con enfoque mixto, cuantitativo-cualitativo, sin bien no es exhaustivo aporta en la ruta de continuar profundizando en una problemática que constituye una violación de los derechos humanos de niñas y adolescentes, limitando sus oportunidades de desarrollo.

Los hallazgos del estudio se basan en datos del Censo 2017 y Endes 2017, así como en entrevistas en profundidad a 50 mujeres pobres de cuatro departamentos que ilustran la diversidad del país (Piura, de la costa, 12 entrevistas; Cusco, de la sierra, 12 entrevistas; Loreto, de la selva, 14 entrevistas; y Lima Metropolitana, 12 entrevistas). Además, se realizaron en total 16 entrevistas a hombres unidos con mujeres menores de edad, 15 entrevistas a líderes comunitarios y 14 entrevistas a cuidadoras en los cuatro departamentos seleccionados.

El análisis que brinda el estudio de los factores asociados a los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados en el Perú entrega varios elementos para el desarrollo de políticas públicas más eficientes que contribuyan a responder a esta problemática desde la comprensión de los determinantes sociales que están a la base, tales como la precariedad económica y afectiva, la deserción escolar, la violencia en la familia de origen, las limitadas oportunidades de desarrollo de niñas y adolescentes en contextos rurales y urbano marginales, así como el embarazo como causa y consecuencia de las uniones tempranas.

La prevalencia a nivel nacional de uniones tempranas en las mujeres peruanas que actualmente tienen entre 20 y 24 años es de 19%. No obstante, en el departamento de Loreto la prevalencia llega al 46%, superando las cifras más altas que se observan en países de la región de América Latina y el Caribe: Nicaragua (43%), República Dominicana (40%) y Honduras (39%).

Se observa una clara vinculación entre la pobreza y las uniones tempranas: las adolescentes unidas representan el 46% en el quintil de menores ingresos y solo 1% en el quintil de mayor riqueza. También se aprecia una relación importante con el contexto rural: el 67% de mujeres que se unieron por primera vez entre los 10 y 15 años residían en la infancia en un pequeño pueblo o en el campo.

Independientemente del grado de formalidad, ritualización y de los aspectos que se negocian alrededor de las uniones, cuyos patrones varían según la región de procedencia y las normas culturales predominantes, los testimonios de las adolescentes y mujeres unidas señalan algunas causas comunes de las uniones tempranas. Además del embarazo no planeado, las razones incluyen la falta de oportunidades educativas, el deseo de seguridad material, el deseo de escapar de un ambiente familiar violento y acceder a bienestar afectivo, así como el deseo de demostrar independencia y tener un hogar propio.

La evidencia indica que las uniones en la adolescencia impactan de manera importante en la trayectoria educativa: aquellas mujeres que se unieron tempranamente tuvieron menos posibilidades educativas. Los hallazgos señalan que el analfabetismo es significativamente mayor entre las mujeres peruanas que se unieron a edades más tempranas. Las mujeres analfabetas representan 16% de las que se unieron entre los 10 y 15 años de edad, y solo 5% de quienes se unieron con más de 18 años. En la zona rural, el analfabetismo llega a 27% en el mismo grupo de edad. De otro lado, mientras que las mujeres unidas entre los 10 y 15 años completan solo seis años de estudios escolares (primaria), aquellas que se unieron después de los 18 años lograrían completar su secundaria.

El estudio destaca también la precariedad afectiva en las familias de origen y las situaciones de maltrato y violencia, entre los factores mencionados por las mujeres entrevistadas para dejar sus entornos familiares y entrar en una unión temprana. Estas situaciones de maltrato se confirman con los datos que reporta la ENDES sobre la prevalencia de la violencia en las familias de origen. En los cuatro departamentos que participaron en el estudio cualitativo (Lima Metropolitana, Cusco, Piura y Loreto), las mujeres que sufrieron golpes llegan a ser el 60% o más. El consumo de alcohol en la pareja es preocupante al afectar al 60% o más de las mujeres unidas en los tres grupos etarios (10 a 15 años, 16 y 17 años y más de 18 años). El departamento de Cusco muestra las cifras más preocupantes, especialmente en el grupo de 16 y 17 años (70%) y de 10 a 15 años (68%).

La maternidad temprana y el matrimonio y convivencia en la adolescencia están intrínsecamente relacionados. A nivel nacional, el 86% de las mujeres que se unieron en las edades de 10 a 15 años eran menores de edad cuando nació su primer hijo; entre las niñas y adolescentes de áreas rurales la proporción se incrementa a 90%.



La principal causa del abandono escolar entre las mujeres unidas de 15 a 24 años es el embarazo o cuidado de los hijos, especialmente las que tuvieron su primera unión entre los 10 a 15 años (34%) y a los 16 y 17 años (37%). La marginación de las adolescentes del sistema escolar también es producto de las necesidades económicas y las demandas de cuidado y tareas domésticas en sus hogares. El estudio cualitativo revela que la interrupción de los estudios es lo que más lamentan las adolescentes y sus cuidadores/as respecto a la unión temprana. La trayectoria educativa se trunca por estar unidas y por tener hijos o hijas, a quienes tienen que dedicar tiempo y cuidado. También se menciona la vergüenza de ir a la escuela estando embarazadas. Por otro lado, las adolescentes en matrimonios o uniones tempranas tienen un mayor número de hijos. Entre las mujeres que se unieron entre los 10 y 15 años, el 62% tuvo más de tres o más hijos/as; esta proporción se incrementa a 67% en zona rural.

Las entrevistas reflejan que, cuando las mujeres se unen muy jóvenes, pasan de la tutela de sus padres a la de su pareja. A su vez, al unirse tempranamente, la maternidad vuelve a sumergirlas en la vida doméstica. Los recursos escasos de su familia de origen y de la nueva, así como la persistencia del contexto patriarcal, terminan limitando las oportunidades de mejorar sus vidas.

Cabe indicar que los guiones sexuales y de relacionamiento afectivo que se ponen en marcha en el enamoramiento y posteriormente en la consolidación de las uniones tempranas, favorecen la iniciativa masculina. Sin bien los testimonios dan cuenta de la aceptación de las adolescentes y su participación activa para que las uniones o convivencia se consolide, ello ocurre en un contexto de normas sociales desiguales que limitan su independencia y su capacidad para tomar decisiones. El guion cultural del amor romántico es uno de los pilares del sistema patriarcal, un ideal regulatorio que produce y reproduce condiciones de desigualdad. Los roles de género tradicionales limitan la libertad a través de la “virtud” relacionada a la moral sexual de las mujeres y el “honor” en los hombres, entendido como la capacidad de proteger su familia y su propia reputación.

Los hallazgos del presente estudio destacan la situación de desigualdad que afecta particularmente a las niñas y adolescentes que viven en la selva, a las más pobres y a aquellas que viven en zonas rurales, particularmente el grupo de 10 a 15 años, así como la deuda pendiente con cada una de ellas, lo que lleva a la necesidad de profundizar en las políticas y programas con enfoque de cierre de brechas.

Complementa este escenario, la existencia de un marco legal que, si bien considera como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años o más, acorde con los acuerdos internacionales, señala excepciones o situaciones en las que los padres, tutores o jueces pueden permitir el matrimonio antes de los 18 años. Es importante resaltar que la normativa peruana no regula expresamente las uniones de hecho de menores de edad, estas uniones deben regirse por la regla general establecida en la Constitución Política peruana que define la unión de hecho como la “unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho (...)” (art. 5). Por tanto, el matrimonio con una menor de edad es ilegal en el Perú, sin embargo, a partir de los 14 años es posible contraerlo si ya tienen hijos/hijas, o a partir de los 16 con asentimiento de por lo menos uno de los padres y autorización del juez. Si una niña o adolescente siente que ingresar en una unión es la mejor opción para ella, y los padres no intervienen para evitarlo; o si los padres consideran que una unión es la mejor manera de resolver el problema social que plantea un embarazo temprano, pueden proceder sin tener en cuenta las leyes. La normatividad nacional no contempla las uniones de hecho o convivencia a pesar de ser relevantes para la vida de las niñas y adolescentes.

Del otro lado, hay que destacar que el Perú ha ratificado importantes convenciones internacionales sobre derechos humanos, entre ellas, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Del mismo modo el Estado peruano ha desarrollado políticas y programas en los temas de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en áreas tales como educación, salud sexual y reproductiva, y prevención y atención de la violencia.

Se puede concluir que, si bien en el país existe un ámbito normativo y de desarrollo de políticas públicas que busca proteger a niños, niñas y adolescentes, aún se enfrentan importantes desafíos en su implementación en una sociedad en la que priman las estructuras tradicionales de género y un contexto cultural que no reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

Con base en los resultados del estudio, se presentan a continuación algunas recomendaciones de política que abordan interseccionalmente el desafío de los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados, la



reproducción de la discriminación y la desigualdad asociada a los mismos, y la afectación de las trayectorias de vida, oportunidades y decisiones presentes y futuras de niñas y adolescentes y sus familias. Algunas de las recomendaciones de política se desprenden de los hallazgos del estudio y otras están directamente relacionadas a éstos, por lo que se ha considerado pertinente incorporarlas intentando cubrir las distintas aristas del problema de las uniones tempranas en el Perú.

### 6.1. PARA MEJORAR LAS POLÍTICAS INTEGRALES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES

El estudio da cuenta de la interseccionalidad de exclusiones que están asociadas a los matrimonios y uniones tempranas y forzadas: las condiciones de exclusión relacionadas con la desigualdad de género se interrelacionan con exclusiones determinadas por el origen socioeconómico, la ubicación en el territorio, la proveniencia étnica y racial, el acceso a servicios sociales básicos como la educación y la salud. De esta manera, una niña o adolescente que vive en situación de pobreza, en zona rural y/o en selva, y cuyo acceso a la educación es menor, está en mayor riesgo de una unión y maternidad tempranas.

Abordar las exclusiones interseccionalmente exige adoptar una visión multidimensional del desarrollo, que busque la erradicación de la pobreza extrema y la reducción significativa de la desigualdad desde un enfoque de derechos que no deje a nadie atrás. Las políticas de protección social universal, que presten especial atención a las necesidades específicas a lo largo del curso de vida y las especificidades territoriales y culturales, deben ser articuladas con políticas que aseguren el acceso sostenible y equitativo al trabajo decente y a los medios de vida y tomar en cuenta las condiciones de exclusión específicas de grupos en mayor situación de vulnerabilidad.

En este sentido, es recomendable considerar diseñar intervenciones específicas que puedan reducir los incentivos de las niñas, las adolescentes y sus familias de involucrarse en uniones y matrimonios tempranos y/o forzados. Asimismo, se recomienda identificar de manera más fina las restricciones presupuestarias de las familias en situación de pobreza, poniendo en el centro sus esfuerzos por “salir adelante” y las aspiraciones que tienen para sus hijos y sus hijas, para de ese modo responder mejor a sus necesidades. Ejemplos de intervenciones que podrían ser evaluadas como alternativas son las transferencias monetarias condicionadas a la finalización de la educación secundaria por parte de las adolescentes, los microcréditos para fines educativos, las becas de estudio para grupos en situación de especial vulnerabilidad y el subsidio de necesidades puntuales como el transporte y los útiles escolares.

Del mismo modo, se debe resolver la demanda de cuidado de otros y tareas domésticas, que afecta a las mujeres adolescentes, particularmente en zonas rurales e indígenas impulsando procesos de transformación que generen oportunidades para el surgimiento de nuevas formas de vida que amplíen oportunidades, derechos y libertades en la vida familiar y laboral. Dichas transformaciones requieren la redistribución equitativa de los roles entre hombres y mujeres, niños y niñas, para atender los quehaceres en la vida familiar, las tareas domésticas, el soporte económico, la educación y las tareas de cuidado. Para lograr ello, se requiere fortalecer y ampliar políticas que ofrezcan servicios, protecciones sociales e infraestructuras básicas, que promuevan la distribución del trabajo de cuidado y doméstico entre las mujeres y los hombres, que faciliten la vida laboral y familiar para ambos, incluyendo a todos los integrantes de la familia.

Es necesario avanzar en una oferta educativa con pertinencia cultural y lingüística, así como con modelos alternativos que respondan a los problemas de acceso en las comunidades rurales y dispersas, que tengan sentido para niñas y adolescentes en sus contextos y aspiraciones. Otro aspecto clave es ampliar la oferta de programas de segunda oportunidad para las adolescentes que abandonaron el sistema educativo, flexibles, atractivos y que permitan combinar el estudio con el trabajo, como por ejemplo programas de alfabetización, de equivalencia secundaria y de capacitación, que ofrezcan tanto formación en habilidades para la vida, así como en habilidades técnicas específicas que respondan a las demandas del mercado laboral.

### 6.2. PARA CERRAR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO

El estudio nos muestra una dura realidad: la incorporación de las uniones tempranas en el abanico de estrategias económicas y de ascenso de algunas familias en situación de pobreza y exclusión matizado con el hecho que se trata de un mecanismo para proteger a sus hijas de la pobreza, de la maternidad temprana sin apoyo de la pareja, y/o para darles un futuro mejor.

Las profundas desigualdades de género evidenciadas en el estudio suponen retrocesos en la conquista de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, particularmente, en lo referente a su libertad y autonomía y a la privación de derechos fundamentales como el acceso a educación, salud y perspectivas a largo plazo.

En este contexto, es necesario lograr avances significativos y sostenibles en la transversalización y efectiva implementación del enfoque de género en las políticas públicas, a escala multisectorial para transformar las normas y roles de género tradicionales que perpetúan las desigualdades entre hombres y mujeres.

El Estado peruano muestra avances importantes en esta ruta con la promulgación de la ley de igualdad de oportunidades en el 2007 (Ley 28983), la reciente aprobación de la Política Nacional de Igualdad de Género (Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP) y un currículo nacional basado en competencias que aplica a más 6.3 millones de niños y adolescentes en el país, que incorpora entre sus siete enfoques, el enfoque de igualdad de género en los procesos de aprendizaje para terminar con la reproducción de estereotipos y prejuicios sobre ambos sexos.

Una educación con igualdad de género es fundamental para que niños, niñas y adolescentes sean libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones establecidas por los estereotipos, los roles de género rígidos o los prejuicios, desterrando la idea de superioridad de un sexo sobre el otro, tal como lo señala el artículo 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). El gran desafío es llevar al aula, en el día a día con los y las estudiantes, la perspectiva de género, para romper con las relaciones desiguales de poder, desnaturalizar la violencia hacia las niñas y adolescentes, y prevenir las uniones y embarazos tempranos y forzados.

Se requiere fortalecer y escalar los esfuerzos para transformar las actitudes y comportamientos que subyacen a estos problemas, desarrollando valores, conocimientos y capacidades en los y las estudiantes para entablar relaciones interpersonales basadas en el respeto, la no discriminación y el cuidado del otro. Ello supone invertir en programas de formación docente, inicial y en servicio, y convocar el compromiso de la comunidad educativa en su conjunto dándoles un rol protagónico a los padres y madres de familia en la formación integral de niños niñas y adolescentes. Es necesario cambiar la cultura que se transmite en los contenidos y textos escolares, así como en los valores y las prácticas docentes en el aula promoviendo una identificación menos polarizada entre lo masculino y lo femenino, lo que se denomina “el currículo oculto”.

Además, se requiere impartir una educación sexual integral con enfoque de género, basada en evidencia científica, apropiada y sensible a la edad, centrada en desarrollar las habilidades de niños, niñas y adolescentes, para conocer y cuidar su cuerpo, tomar decisiones informadas, formarlos en valores de libertad, seguridad, igualdad y no discriminación que los preparen para prevenir situaciones adversas para su bienestar como las uniones y maternidad tempranas y forzadas.

El diseño e implementación de programas de empoderamiento y autonomía de niñas y adolescentes, en espacios seguros, acompañando a las comunidades en la transformación de sus propios conocimientos y actitudes hacia las niñas, y a las autoridades para iniciar y mantener inversiones específicas enfocadas en el desarrollo niñas y adolescentes, contando con apoyo y acompañamiento especializado, han mostrado ser eficaces. Es importante que las niñas ingresen a estos programas alrededor de los 8 años y que puedan permanecer hasta los 18. La participación de mentoras, mujeres jóvenes locales reconocidas en las comunidades por su liderazgo, empoderamiento y experiencia en incidencia local, es un factor clave para el éxito de los programas.

Hace falta poner en marcha estrategias que fomenten el compromiso de las familias, las comunidades y los gobiernos locales para promover cambios en las normas sociales que reproducen las inequidades de género, y proteger el derecho de niñas y adolescentes a desarrollar plenamente su potencial sin limitar sus aspiraciones debido a un matrimonio o unión tempranos. Del mismo modo se deben reforzar las actitudes sociales de condena hacia el matrimonio y uniones de hecho que involucra a menores de edad.

Las acciones de sensibilización política y pública, desde el nivel comunitario, orientadas a que los decisores y la población visibilicen la problemática de las uniones infantiles y tempranas y tomen conciencia de sus conexión con las desigualdades de género, son muy necesarias con el fin de desnaturalizar su ocurrencia, así como promover la adopción de las medidas, mecanismos y estrategias necesarias para enfrentarlo, en el marco de un trabajo colaborativo con la participación de diversos sectores y actores.

Por último, es sustantivo contar con una ruta y protocolo de actuación multisectorial para la atención de niñas y adolescentes que enfrentan cualquier tipo de violencia, con particular atención de la violencia sexual en el contexto de la familia y la pareja, que brinde una respuesta oportuna y de calidad con personal adecuadamente capacitado.

### 6.3. PARA PREVENIR LA MATERNIDAD TEMPRANA Y LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El embarazo adolescente constituye uno de los desafíos más importantes en lo que se refiere a la salud sexual y reproductiva. Tal como destaca el estudio, a su vez es causa o consecuencia de los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados. Factores como la violencia, las barreras de acceso a los servicios de salud, al igual que a información y consejería, aunado a la falta o a la deficiencia de los programas de educación sexual integral, contribuyen directamente a ambos problemas.

La evidencia a nivel global sugiere que además de dotar a niñas y adolescentes de información y educación en sexualidad con el objetivo de que tomen mejores decisiones respecto al ejercicio de su sexualidad, se requiere que accedan a servicios de salud que les brinden atención diferenciada, amigable y de calidad, incluyendo la consejería en salud sexual y reproductiva y el acceso a anticoncepción para aquellas que lo requieren. Es necesario mejorar el acceso a diversos métodos anticonceptivos modernos, sobre todo a los reversibles de larga duración que según la evidencia son los más efectivos para adolescentes, a partir del estudio de sus necesidades específicas. Se debe garantizar además la obligatoriedad de la distribución gratuita de la anticoncepción oral de emergencia o “píldora del día siguiente” para las adolescentes que lo requieran.

La atención en los servicios de salud debe considerar intervenciones diferenciadas por grupos de edad, y tomar en cuenta si las adolescentes están en la escuela o ya la abandonaron o si están en matrimonio o convivencia en pareja, entre otras situaciones que pueden afectar su salud y bienestar. Del mismo modo, se requiere implementar servicios itinerantes de atención comunitaria en los lugares que se requiera, principalmente en zona rurales y comunidades dispersas para alcanzar a las adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad. Además, es clave mejorar los instrumentos de medición de la problemática del embarazo en adolescentes, particularmente en las menores de 15 años y sus vinculaciones con las uniones infantiles forzadas y la violencia sexual, con el fin de contar con mejor información para la adecuada toma de decisiones.

Además es necesario implementar campañas de concientización sobre la importancia de la educación sexual y reproductiva en la adolescencia, así como la necesidad del uso de métodos anticonceptivos en esta etapa. Además, estas campañas deben fortalecer la participación familiar y comunitaria en la implementación de las políticas públicas sobre salud sexual y reproductiva, con el fin de crear un ambiente de soporte para las y los adolescentes.

Tal como muestra el estudio, la deserción escolar en adolescentes unidas es un problema social grave estrechamente vinculado además con la maternidad temprana, que tiene un impacto en la reproducción de la pobreza. Por ello se requiere garantizar la implementación de la Ley N° 29600 aprobada en el año 2013, que fomenta la reinserción escolar de niñas y adolescentes por embarazo. La implementación de políticas antidiscriminatorias hacia adolescentes embarazadas o que ya son madres debe darse no solo a nivel legislativo sino también a partir de mecanismos de incentivo y sanciones para las personas o instituciones que aplican o infringen la ley, de manera que la regulación efectivamente logre el objetivo de mantener a las adolescentes en el sistema educativo, evitando su expulsión explícita o implícita.

A nivel institucional, es necesario fortalecer a la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes aprobado en el 2013 (Decreto Supremo N° 012-2013-SA), con el fin de intensificar la coordinación de políticas públicas y su evaluación constante incorporando en su agenda la problemática de los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados. Monitorear y evaluar la eficacia de las políticas públicas implementadas para reducir el embarazo en adolescentes es fundamental para medir los avances y retroalimentar las estrategias y acciones de política pública en esta materia, asegurando el presupuesto necesario.

#### 6.4. PARA FORTALECER LOS MARCOS LEGALES E INSTITUCIONALES

Como ya se señaló, si bien en el Perú existe un ámbito normativo y de desarrollo de políticas públicas que busca proteger a niños, niñas y adolescentes, aún se enfrentan importantes desafíos en su implementación en una sociedad en la que priman las estructuras tradicionales de género y un contexto cultural que no reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

Entre las principales recomendaciones que se derivan de la revisión de las leyes y normas peruanas pertinentes a los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados destaca la necesidad de garantizar la coordinación y funcionamiento efectivos de todos los componentes del sistema de protección de la infancia y adolescencia, lo que incluye la asignación de suficientes recursos humanos, técnicos y financieros.

Del mismo modo se recomienda mejorar el entorno legal y de políticas públicas, a través de la promoción de leyes que prevengan el matrimonio o unión conyugal antes de los 18 años sin excepciones, así como el fortalecimiento del sistema de protección para los derechos de la niñez y adolescencia.

En el ámbito regional y local es importante continuar sensibilizando a las autoridades de los diversos sectores que brindan servicios a la población adolescente, con énfasis en las instancias encargadas de prevenir y atender los casos de violencia (Policía, Centros de Emergencia Mujer y DEMUNAS especialmente) para que, en vez de apoyar “arreglos conyugales” tradicionales, garanticen la ausencia de coerción contra las adolescentes en unión temprana y apliquen la legislación pertinente (por ejemplo, en casos de violación sexual, presión económica, chantaje a la adolescente, violencia de género, entre otros).

Asegurar que los operadores de justicia y prestadores de servicios a nivel nacional, regional y local, reciban formación en el enfoque de género y en materia de derechos de niñas y adolescentes es otra de las tareas pendientes para lograr una atención de calidad que sea pertinente.

Finalmente, con el objetivo de ampliar el marco de derechos para niños, niñas y adolescentes y garantizar la implementación de las normas vigentes, se recomienda la conformación de una comisión que revise los vacíos y contradicciones existentes en la legislación sobre matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados desde un enfoque de género e interculturalidad, tomando en cuenta las competencias progresivas que van adquiriendo las adolescentes y la autonomía para tomar sus propias decisiones.

#### 6.5. PARA MEJORAR LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS MATRIMONIOS Y UNIONES INFANTILES FORZADOS Y TEMPRANOS

Este ámbito se recomienda profundizar el análisis y uso de datos sobre los determinantes de los matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados, a través del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los registros administrativos sectoriales, así como la información producida por instituciones académicas interesadas en la problemática.

Al mismo tiempo es importante fomentar la investigación de las preguntas que de manera indirecta ya indagaban acerca de las condiciones de vida, salud, uso del tiempo, empleo y educación de las niñas menores de quince años, en las Endes, Enaho y otras fuentes de base poblacional. Se sugiere además explorar la pertinencia y viabilidad de incluir a la población de 12 a 14 años en la muestra de las Endes que anualmente se realizan en el Perú.

Además, se recomienda fortalecer los registros administrados acerca del estado civil y condiciones de vida de la población en riesgo de uniones tempranas, particularmente el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y los registros administrativos del Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y del Ministerio de Salud, asegurando la generación de estadísticas continuas, así como su difusión y uso por parte de las autoridades.

Se sugiere finalmente analizar en mayor profundidad los resultados de los censos de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas del 2017, en sus preguntas referidas a la población en situación de matrimonios o uniones tempranas.

## Anexo 1

# METODOLOGÍA

Para el presente estudio se siguieron los siguientes procedimientos cuantitativos y cualitativos.

### COMPONENTE CUANTITATIVO

#### METODOLOGÍA

A fin de obtener estadísticas confiables, se trabajó con las bases de datos proporcionadas por el INEI: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – Endes, de 2017, 2012 y 2007 y Censos Nacionales de 2007 y 2017.

Utilizando las bases de datos del INEI, las elaboraciones propias utilizaron diferentes grupos de edad (10 a 17 años, 12 a 17 años y 15 a 19 años), según la pertinencia y relevancia de la variable en estudio y la comprensión de la problemática de niñas adolescentes en matrimonios y uniones infantiles tempranos y forzados.

Las publicaciones consultadas para trabajar las bases de datos referidas a las Endes fueron: Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (2017), como guía o patrón para obtener resultados a nivel nacional y la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – Sintaxis de programas de los indicadores identificados en los programas estratégicos (2008), que se utilizó como guía o patrón para encontrar las ponderaciones adecuadas para obtener resultados a nivel nacional.

La Endes 2017 fue el referente central de las estadísticas presentadas en este estudio, complementándose, en algunos casos, con la información de las demás bases de datos. A excepción de los Censos, en todas las encuestas se utilizaron factores de ponderación como elemento de inferencia.

#### EJECUCIÓN DE CUADROS ESTADÍSTICOS

Para la ejecución de los cuadros estadísticos se utilizaron las siguientes encuestas y módulos:

##### A) ENDES 2017

- Datos Básicos de MEF (Módulo 66).
- Historia de Nacimiento – Tabla de conocimiento de Método (Módulo 67)
- Nupcialidad, Fecundidad, Cónyuge y Mujer (Módulo 71).
- Mortalidad Materna – Violencia Familiar (Módulo 73).

##### B) ENDES 2012

- Datos Básicos de MEF (Módulo 66).
- Nupcialidad, Fecundidad, Cónyuge y Mujer (Módulo 71).

##### C) ENDES 2007

- Datos Básicos de MEF (Módulo 66).
- Nupcialidad, Fecundidad, Cónyuge y Mujer (Módulo 71).

##### D) Censo Nacional 2017

- Cruce de preguntas de Población

##### E) Censo 2007

- Índice Temático de Población en Estado Civil – Religioso

En el caso de las ENDES 2017, 2012 y 2007, los módulos se juntaron en una sola base de datos, considerando las variables vinculadas con el objetivo del estudio (maternidad, violencia, salud, convivencia, educación, etc.), tomando en cuenta las observaciones en cada módulo; cada observación o caso tiene una variable identificadora (CASEID). Como en este caso el número de observaciones es igual en cada módulo, correspondiente a cada año (pero la muestra no es la misma para cada año de aplicación), se ejecuta primero un ordenamiento de las observaciones tomando la variable CASEID como referente para ordenar.

Se realizaron las siguientes acciones a partir de la ejecución de las respectivas herramientas del programa estadístico SPSS:

- **Para ordenar los módulos de acuerdo a la variable CASEID**  
Datos -> Ordenar casos -> Ordenar por: elegir la variable "CASEID" -> Aceptar.
- **Para unir los módulos de acuerdo a la variable CASEID**  
Datos -> Fundir archivos -> opción "Añadir variables" -> se eligen los módulos respectivos que se deseen juntar -> marcar la opción "Emparejar los casos en las variables claves para los archivos ordenados" y elegir la variable CASEID -> Aceptar.

Para los Censos se usaron las tablas interactivas del módulo de Población, disponibles en los siguientes enlaces:

- **Censo Nacional 2007:** <http://censos.inei.gob.pe/cpv2007/tabulados/#>
- **Censo Nacional 2017:** <http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

Se realizó una selección de variables pertinentes para el estudio en la ENDES 2017 de mujeres entre 15 y 49 años. Las variables centrales para los cruces fueron la edad que tuvo la mujer en su primera unión (10 a 14 años, 16 a 17 años, mayores de 18 años) y la ciudad donde vive actualmente (Lima/Callao, Cuzco, Loreto, Piura).

Respecto de la variable "edad a la primera unión" se consideraron de manera separada el rango de 16 a 17 años y el de 10 a 15 años, ya que en el Perú es legal la unión de mujeres de 16 y 17 años con permiso de los padres y el juez, por lo que pareció pertinente hacer un corte que muestre claramente aquellos casos totalmente fuera de las posibilidades de la legalidad.

Por otro lado, se re-categorizaron algunas variables o se crearon nuevas para mejorar la interpretación de datos. En ocasiones se unieron categorías pertenecientes a una misma variable, cuando estas eran menores de 1%, agrupándose en categorías más generales. Las variables se distribuyen en temáticas de nupcialidad, maternidad, educación, etnicidad, economía, trabajo, salud sexual y violencia. Para la ENAHO y el Censo se estima la prevalencia en hombres y mujeres menores edad que actualmente están en unión como también el cambio en los últimos 10 años. En cuanto a los estratos socioeconómico e índice de riqueza son variables calculadas por el propio INEI, su definición y los cálculos son explicados en el informe ENDES 2017.

## LIMITACIONES DE LOS DATOS Y COMPLEMENTARIEDAD DE LAS ENCUESTAS

Se trata de un estudio pionero en nuestro país, que parte de uno que comparte un diseño semejante en varios otros países, y contribuye a los escasos antecedentes de investigación cualitativa en nuestro medio. Por su parte, en general la información cuantitativa no está orientada a caracterizar la dinámica y particular vulnerabilidad de las menores en riesgo de contraer uniones.

Por otro lado, el trabajo de campo de este estudio se implementó en pocas localidades, urbanas y rurales, cerca de intervenciones en curso de Plan Internacional, en departamentos que no necesariamente representan la diversidad de dinámicas en que tienen lugar las uniones tempranas. En tal sentido, los hallazgos cualitativos no serían generalizables al resto del país.

En cuanto a la información cuantitativa no se han utilizado registros administrativos de instituciones y



sectores que ofrecen servicios a las niñas adolescentes en uniones tempranas.

No todas las preguntas de la encuesta estuvieron registradas en los módulos que están disponibles en línea a través del INEI. Esto limitó la posibilidad de realizar algunas comparaciones, ya que no se contaba con los datos necesarios. Además, el análisis se limitó a los datos de la Endes para 2017, ya que los anteriores no tienen la misma estructura, preguntas o variables.

El indicador más importante usado a lo largo del estudio es el porcentaje de mujeres unidas tempranamente del total de mujeres unidas y no el porcentaje de mujeres actualmente en unión temprana. El primer indicador tiene la ventaja que en el acumulativo se observa mejor las consecuencias de unirse a temprana edad. Por otro lado, las menores actualmente unidas representan solo el 1% del total de las mujeres unidas actualmente. Esta prevalencia no varía según fuente y se mantiene en la Endes y el Censo.

Se ha priorizado la Endes como base para la información cuantitativa, ya que es la encuesta que explora en mayor profundidad los temas de interés de este estudio. Las otras fuentes exploran menos temas vinculados con el estudio y lo hacen en menor detalle. Además, no siempre los datos de las diferentes fuentes son complementarios, a veces son, incluso, contradictorios. Pero se han rescatado los datos que se consideraron útiles y complementarios al Censo.

Se decidió no usar el promedio de la edad de la primera unión, ya que solo sería útil si la distribución de los datos fuera normal. En data muy grande es posible no tener normalidad y se usa más la mediana. Usar una medida de tendencia central no es recomendable y más si se puede agrupar en rangos de la edad de la unión.

## COMPONENTE CUALITATIVO

### REGIONES Y LOCALIDADES

La recolección de información primaria se realizó en localidades de cuatro regiones, en los meses de marzo, abril y septiembre de 2017. Las regiones fueron seleccionadas para ilustrar la diversidad del país: Piura, de la región Costa; Cusco, de la Sierra; Loreto, de la Amazonía; y Lima Metropolitana.

Los criterios para escoger las localidades en las regiones fueron las siguientes:

- (1) la cercanía o pertenencia a las ciudades principales;
- (2) que fueran localidades donde Plan International interviene; y
- (3) que fueran localidades que presentan altos índices de embarazo adolescente.

Las localidades escogidas fueron:

- Cuzco: Acomayo, Paucartambo, Challabamba
- Piura: Tambogrande, Castilla, 26 de octubre
- Iquitos: Belén, Nauta y Maynas
- Lima: Carabaylo, Puente Piedra y Ventanilla

### PARTICIPANTES DEL ESTUDIO

Se aplicaron técnicas de recolección de información cualitativa a los siguientes actores:

- Adolescentes mujeres entre 14 y 17 años unidas/casadas con hombres por lo menos cinco años mayores que ellas.
- Mujeres adultas que se unieron/casaron siendo adolescentes.
- Hombres adultos parejas de las mujeres adolescentes entre 14 y 17 años
- Cuidadoras o cuidadores de las adolescentes unidas/casadas con hombres adultos.
- Niños, niñas (10 a 14 años) y adolescentes (15 a 17 años).
- Actores clave comunitarios y decisores a nivel regional y nacional de cada región.



La siguiente tabla indica la composición de los entrevistados:

PERFIL	PIURA	CUSCO	LORETO	LIMA <sup>5</sup>	TOTAL
Adolescentes mujeres unidas con hombres mayores	6	6	6	6	24
Adultas unidas tempranamente	6	6	8	6	26
Hombres unidos con mujeres menores de edad	4	7	5	--	16
Líderes comunitarios	4	4	5	2	15
Grupos/Dinámicas con niños, niñas y adolescentes	4	4	4	--	12
Grupo Focal Mujeres Adolescentes (15 - 17)	--	--	--	1	1
Grupo Focal Varones Adolescentes (15 - 17)	--	--	--	1	1
Cuidadoras	2	6	6	--	14
Autoridades o expertos, Locales/regionales	1	1	4	2	8

El estudio obtuvo permiso del Comité de Revisión Ética de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, habiéndose aplicado el Consentimiento Informado a todos y todas los/as participantes, incluidos menores de edad.

### TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para la recolección de la información se utilizaron tres técnicas cualitativas:

- Entrevistas en profundidad: se focalizaron en aquellas experiencias, valoraciones y percepciones de las mujeres (adolescentes y no adolescentes) sobre sus propias vidas y la unión/matrimonio de menores. Esta técnica permitió acceder a un plano individual e íntimo y explicaciones que podrían verse reprimidas o sesgadas en un encuentro grupal.
- Entrevistas semiestructuradas: A diferencia de las entrevistas en profundidad, en éstas se buscó explorar conocimientos<sup>6</sup>.
- Dinámicas participativas: permitieron acceder a informaciones y valoraciones colectivas compartidas en mujeres, varones, niños/as y adolescentes de las localidades en relación con las uniones/matrimonio de menores y, en general, las relaciones de pareja.

<sup>5</sup>Fue imposible entrevistar hombres en Lima y difícil hacerlo en Loreto (allí no se entrevistaron las parejas de las mujeres – sino varones de la población en general-). En Piura y Cusco fue más fácil; allí la familia se encuentra estructurada alrededor de normas y valores bastante estrictos, y los hombres aceptaron ser entrevistados como "mitad" del núcleo de la pareja. En Lima y Loreto, al estar la familia menos estructurada bajo reglas tradicionales, los hombres quizá hayan sentido temor de ser acusados de un acto ilegal al unirse a una menor de edad o no sintieran interés en este estudio.

<sup>6</sup> Todas las técnicas se han basado en el documento de instrumentos desarrollado por Plan Internacional, que en el campo fueron adaptados a las particularidades culturales.

## Anexo 2

# NORMATIVA PERUANA SOBRE LA UNIÓN O MATRIMONIO DE MENORES DE EDAD

		NORMAS	CONTENIDO	ANÁLISIS
MATRIMONIO INFANTIL	CÓDIGO CIVIL (CC)	ARTÍCULO 42.- CAPACIDAD DE EJERCICIO PLENA	Toda persona mayor de dieciocho años tiene plena capacidad de ejercicio. Esto incluye a todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad. Excepcionalmente tienen plena capacidad de ejercicio los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que contraigan matrimonio o ejerciten la paternidad.	<p>El CC no permite el matrimonio de menores de edad, salvo excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que hayan adquirido capacidad plena por ser padres/madres, contando con 14 años</li> <li>• Que sean mayores de 16 años con dispensa judicial.</li> </ul> <p>En este último caso, el CC establece que si ambos padres deniegan la autorización no se requiere de fundamentación.</p>
		INCAPACIDAD ABSOLUTA ARTÍCULO 43	Son absolutamente incapaces: 1.- Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por la ley.	
		ARTÍCULO 44.- CAPACIDAD DE EJERCICIO RESTRINGIDA	Tienen capacidad de ejercicio restringida: 1.- Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad	
		ARTÍCULO 46.- CAPACIDAD ADQUIRIDA POR MATRIMONIO O TÍTULO OFICIAL	La incapacidad de las personas mayores de dieciséis años cesa por matrimonio o por obtener título oficial que les autorice para ejercer una profesión u oficio. La capacidad adquirida por matrimonio no se pierde por la terminación de éste.	
		IMPEDIMENTOS ABSOLUTOS ARTÍCULO 241	No pueden contraer matrimonio 1. Los adolescentes. El juez puede dispensar este impedimento por motivos justificados, siempre que los contrayentes tengan, como mínimo, dieciséis años cumplidos y manifiesten expresamente su voluntad de casarse.	

		NORMAS	CONTENIDO	ANÁLISIS
MATRIMONIO INFANTIL	CÓDIGO CIVIL (CC)	REQUISITOS PARA MATRIMONIO ENTRE MENORES DE EDAD ARTÍCULO 244	<p>Los menores de edad, para contraer matrimonio, necesitan del asentimiento expreso de sus padres. La discrepancia entre los padres equivale al asentimiento.</p> <p>A falta o por incapacidad absoluta o por destitución de uno de los padres del ejercicio de la patria potestad, basta el asentimiento del otro.</p> <p>A falta de ambos padres, o si los dos fueran absolutamente incapaces o hubieran sido destituidos del ejercicio de la patria potestad, prestarán asentimiento los abuelos y las abuelas. En igualdad de votos contrarios, la discordancia equivale al asentimiento.</p> <p>A falta de abuelos y abuelas o si son absolutamente incapaces o han sido removidos de la tutela, corresponde al juez de menores otorgar o negar la licencia supletoria. La misma atribución corresponde al juez de menores, respecto de expósitos o de menores abandonados o que se encuentren bajo jurisdicción especial.</p> <p>Los hijos extramatrimoniales sólo requieren el asentimiento del padre o, en su caso, de los abuelos paternos, cuando aquél los hubiese reconocido voluntariamente. La misma regla se aplica a la madre y los abuelos en línea materna.</p>	
		NEGATIVA DE LOS PADRES ARTÍCULO 245	<p>La negativa de los padres o ascendientes a otorgar el asentimiento no requiere fundamentación. Contra esta negativa no hay recurso alguno.</p>	
UNIÓN DE HECHO DE NIÑA	CÓDIGO PENAL (CP)	UNIÓN DE HECHO. ARTÍCULO 326	<p>La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos.</p> <p>La posesión constante de estado a partir de fecha aproximada puede probarse con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita.</p> <p>La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral. En este último caso, el juez</p>	<p>Adolescentes mayores de 14 que adquieren plena capacidad por ser padres o madres, pueden establecer una unión de hecho.</p> <p>Si ambas partes están libres de impedimento matrimonial, su unión tendrá protección en materia patrimonial, siempre que hayan convivido por lo menos 2 años.</p> <p>Si alguno de los miembros de la pareja sufre de algún otro impedimento matrimonial, esta unión no tendrá protección de tipo patrimonial.</p>

		NORMAS	CONTENIDO	ANÁLISIS
UNION DE HECHO DE NIÑA			<p>puede conceder, a elección del abandonado, una cantidad de dinero por concepto de indemnización o una pensión de alimentos, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales.</p> <p>Tratándose de la unión de hecho que no reúna las condiciones señaladas en este artículo, el interesado tiene expedita, en su caso, la acción de enriquecimiento indebido.</p> <p>Las uniones de hecho que reúnan las condiciones señaladas en el presente artículo producen, respecto de sus miembros, derechos y deberes sucesorios, similares a los del matrimonio, por lo que las disposiciones contenidas en los artículos 725, 727, 730, 731, 732, 822, 823, 824 y 825 del Código Civil se aplican al integrante sobreviviente de la unión de hecho en los términos en que se aplicarían al cónyuge.</p>	
	CÓDIGO PENAL (CP)	<b>ARTÍCULO 153.- TRATA DE PERSONAS</b>	<p>1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.</p> <p>2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.</p> <p>3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.</p> <p>4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a</p>	

	NORMAS	CONTENIDO	ANÁLISIS
UNION DE HECHO DE INVA	CCÓDIGO PENAL (CP)	<p>cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.</p> <p>5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.</p> <p>Artículo 153-C.- Esclavitud y otras formas de explotación El que obliga a una persona a trabajar en condiciones de esclavitud o servidumbre, o la reduce o mantiene en dichas condiciones, con excepción de los supuestos del delito de explotación sexual, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Si el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento, se aplicará la misma pena del primer párrafo. El consentimiento brindado por el niño, niña o adolescente carece de efectos jurídicos. La pena privativa de libertad es no menor de quince años ni mayor de veinte años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad.</li> </ol> <p>(...)</p> <p>La pena privativa de libertad es no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente es familiar de la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</li> <li>2. La explotación es un medio de subsistencia del agente.</li> <li>3. Existe pluralidad de víctimas.</li> <li>4. La víctima tiene discapacidad, es menor de catorce años de edad, adulta mayor, padece de enfermedad grave, pertenece a un pueblo indígena, es trabajador migrante o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.</li> <li>5. Se produzca lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la víctima.</li> <li>6. Se derive de una situación de trata de personas.</li> </ol> <p>Si se produce la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad es no menor de veinticinco ni mayor de treinta años. En todos los casos se impondrá además la pena de inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11.”(*)</p>	

		NORMAS	CONTENIDO	ANÁLISIS
UNIÓN DE HECHO DE NMA	CÓDIGO PENAL (C-P)	<b>ARTÍCULO 170.- VIOLACIÓN SEXUAL</b>	<p>El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>3. Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o exconviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.</p> <p>(...)</p> <p>10. Si la víctima se encuentra en estado de gestación.</p> <p>11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.</p> <p>(...)</p> <p>13. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.</p>	<p>En 2006 se penalizaron las relaciones sexuales entre mayores de 14 años y menores de 18 años sin hacer distinción entre si éstas fueron o no consentidas. Se interpuso una demanda de inconstitucionalidad por ciudadanos apelando, entre otros, al derecho al libre desarrollo.</p> <p>El Tribunal Constitucional falló a favor de la inconstitucionalidad y ese inciso (3) fue eliminado del artículo 173° del Código Penal por la Ley N° 30076, publicada el 19 de agosto de 2013. La edad para consentir una relación sexual quedó establecida en 14 años.</p>
		<b>ARTÍCULO 173.- VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD</b>	<p>El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.</p>	



		NORMAS	CONTENIDO	ANÁLISIS
<b>PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>  <b>CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (CNA)</b>	<b>TÍTULO PRELIMINAR</b> <b>ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.</b>		<p>Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.</p>	<p>El Estado reconoce al niño, niña y adolescente su condición de sujeto de derechos, los cuales deben ser protegidos y promovidos por el mismo Estado, buscando el interés superior del niño, niña y adolescente; sin embargo, reconoce que estos derechos deberán ser ejercidos en concordancia con la evolución de los mismos.</p>
	<b>ARTÍCULO IX.- INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE</b>		<p>En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.</p>	
	<b>ARTÍCULO 14.- A LA EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		<p>El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios. La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.</p>	
	<b>ARTÍCULO 21.- A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD</b>		<p>El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. Cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, impedidos, o cuando se trate de dependientes de sustancias tóxicas, recibirán tratamiento y rehabilitación que permita su participación en la comunidad de acuerdo a sus capacidades. Corresponde al Estado, con la colaboración y el concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir las enfermedades; educar a la familia en las prácticas de higiene y saneamiento; y combatir la malnutrición, otorgando</p>	

		NORMAS	CONTENIDO	ANÁLISIS
<b>PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>  <b>CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (CNA)</b>			prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancias especialmente difíciles y a la adolescente-madre durante los períodos de gestación y lactancia.	
		<b>ARTÍCULO 22.- DERECHO A TRABAJAR DEL ADOLESCENTE</b>	El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.	
		<b>TÍTULO PRELIMINAR ARTÍCULO V.-</b>	El Estado ampara prioritariamente: 1. A la madre, al niño, al adolescente y al anciano; 2. Al matrimonio y a la familia; y 3. A la paternidad responsable	
		<b>ARTÍCULO 9</b>	Los programas de alfabetización, de capacitación laboral, y de educación sexual y familiar, se orientan a elevar los niveles educativos de la población, sobre todo la femenina.	
		<b>ARTÍCULO 12</b>	Son objetivos de la educación en población: a. Contribuir a la capacitación integral de la población para asumir libre y responsablemente sus roles en el mejoramiento de la vida familiar y social. b. Lograr una mejor calidad de vida familiar y social a través de un esfuerzo educativo que permita crear conciencia de la dignidad de la persona humana, y formar actitudes positivas hacia la paternidad responsable, el sentido y valor de la sexualidad, y la comprensión de las causas y efectos de la dinámica poblacional y su relación con el desarrollo del país.	

		NORMAS	CONTENIDO	ANÁLISIS
<b>PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>  <b>CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (CNA)</b>	<b>ARTÍCULO 26</b>	Los programas de información y educación sobre paternidad responsable y planificación familiar son coordinados por los sectores de educación y salud, con el Consejo Nacional de Población.		
	<b>ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY</b>	La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.		
	<b>ARTÍCULO 3.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY</b>	3.2 El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.		
	<b>ARTÍCULO 6.- DE LOS LINEAMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES</b>	El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: (...) d) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política. (...) l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.		

# BIBLIOGRAFÍA

- Alcázar L, Lovatón R (2011). Consecuencias socio-económicas de la maternidad adolescente: ¿constituye un obstáculo para la formación de capital humano y el acceso a mejores empleos? Lima: INEI; 2006.
- Arias E, López-Calva LF (2012). The impact of maternal age on non-cognitive skills development and the consequences for social progress in Peru. Washington, DC: The World Bank.
- Asociación Española de Pediatría (2010). El matrimonio infantil: un tema oculto de salud y derechos humanos. *Pediatría Atención Primaria*, XII (46): 349-57.
- Amuchástegui A (1997). Virgindad e iniciación sexual: La Negociación Dialógica del Significado. *Tramas* No. 12, México.
- Bourdieu P (2005). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Boyd C (2013). *La transformación de las mujeres rurales jóvenes en Perú. Análisis comparativo a partir de los Censos Nacionales (1961-2007)*. Documento de Trabajo N° 10. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Nuevas Trenzas; 2013.
- Cavagnoud R. *Entre la escuela y la supervivencia* (2011). Trabajo adolescente y dinámicas familiares en Lima. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, IFEA, Fundación Telefónica.
- CEDAW y CDN, Recomendación general N° 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general N° 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta, CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18, 14 de noviembre de 2014, Párrafo 20.
- Cabrera-Pérez ML, Rojas A (2011). *El Matrimonio Infantil y las Uniones de Hecho Forzadas en Adolescentes en Guatemala*. Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, Embajada de Suecia y UNICEF.
- Dávalos Vásquez NQ (2017). *Alguien ya robó mujer: Virgindad y rito de paso en un barrio Binnizá de Juchitán, Oaxaca*. Tesis para obtener el grado de Magister en Antropología. Universidad San Luis Potosí. México. Disponible en:  
<https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1013/318/3/Alguien%20ya%20rob%C3%B3%20mujer%20virgindad%20y%20rito%20de%20paso%20en%20un%20barrio%20Binniz%C3%A1%20de%20Juchit%C3%A1n%2C%20Oaxaca.pdf>.
- Díaz-Encinas AI, Meza C, Berrospi R. (2015). Estudio sociológico del embarazo adolescente en la región Ucayali: 2000-2012 Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *Revista de Investigaciones Sociales*. Vol. 19 N°34, pp.183-197. Lima-Perú
- Espinoza O, Ortiz E (2017). *Reducción de la Deserción Escolar en la Secundaria Rural en la Amazonía Peruana*. Informe Final. Proyecto FORGE. Lima: Grade.
- Erulkar A (2013). Early Marriage, Marital Relations and Intimate Partner Violence in Ethiopia. *Int Perspect Sex Reprod Health* 2013; 39(1):6-13.
- Favara M, Lavado P y Sánchez A (2016). *Understanding Teenage Fertility, Cohabitation, and Marriage: The Case of Peru*. GRADE. *Avances de investigación* N° 22. Etnicidad, género, ciudadanía y derechos. Disponible en: <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/ai22.pdf>
- Frigolé Reixach, J (1985). *Llevarse a la novia y salirse con el novio. Una interpretación antropológica*. Disponible en:  
[https://www.researchgate.net/profile/Joan\\_Frigole/publication/41569749\\_Llevarse\\_la\\_novia\\_y\\_salirse\\_con\\_el\\_novio\\_una\\_interpretacion\\_antropologica/links/00b4953a8762eda963000000/Llevarse-la-novia-y-salirse-con-el-novio-una-interpretacion-antropologica.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Joan_Frigole/publication/41569749_Llevarse_la_novia_y_salirse_con_el_novio_una_interpretacion_antropologica/links/00b4953a8762eda963000000/Llevarse-la-novia-y-salirse-con-el-novio-una-interpretacion-antropologica.pdf).
- Fuller N (2004). *Contrastes regionales en las identidades de género en el Perú Urbano. El caso de las mujeres de la baja Amazonía*. *Anthropologica* Vol. 22 N° 22: 119-136.
- The Global Partnership to End Child Marriage. *Girls not Brides; Child marriage in Latin America and the Caribbean*. Disponible en:  
<http://www.girlsnotbrides.org/wp-content/uploads/2017/01/Child-marriage-in-LAC-01.2017.pdf>.
- INEI (2018) Perú. *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – Endes 2017*, Lima.
- Issler JR (2001). Embarazo en la adolescencia. *Revista de posgrado de la VI cátedra de Medicina*; 107:11-23.
- Olthoff J (2006) *A Dream Denied. Teenage Girls in Migrant Popular Neighborhoods, Lima, Peru*. Amsterdam: Dutch University Press.
- Lenoir R (2005). *La genealogía de la moral familiar*. *Política y Sociedad*, 2005, Vol. 42 Núm. 3: 209-225
- Malhotra A, Warner A, McGonagle A and Lee-Rife S (2011). *Solutions to End Child Marriage What the*

- Evidence Shows. Washington, DC: International Center for Research on Women (ICRW). Disponible en: <http://www.icrw.org/files/publications/Solutions-to-End-Child-Marriage.pdf>.
- Martes-Camargo (2016). Perfil Sociodemográfico de la Maternidad y el Embarazo en Adolescentes, Análisis del periodo 1986 a 2014. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Lima, Perú
  - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Perú). Oficio 172-2016 JUS-DGDH. Febrero 2016. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/Earlyforcedmarriage/SG/Peru1.pdf>.
  - Mendoza Tascón Luis Alfonso, Claros Benítez Diana Isabel, Mendoza Tascón Laura Isabel, Peñaranda Ospina Claudia Bibiana, Arias Guatibonza Martha Deyfilia, Carrillo Bejarano Jorge Hernán et al . Matrimonio infantil: Un problema social, económico y de salud pública. Rev. chil. obstet. ginecol. 2016 Jun; 81(3):254-261. Disponible en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-75262016000300013&Ing=es](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262016000300013&Ing=es). <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-75262016000300013>.
  - Mendoza Walter, Subiría Gracia. El embarazo adolescente en el Perú: Situación actual e implicancias para las políticas públicas. Rev. perú. med. exp. salud publica. 2013 Jul; 30(3): 471-479. Disponible en: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-46342013000300017&Ing=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342013000300017&Ing=es).
  - Motta Angélica (2010). Género y Sexualidad en la Amazonía Urbana del Perú. Tesis doctoral IMS – Universidad del Estado de Rio de Janeiro.
  - Oliart Patricia. Género, Sexualidad y Adolescencia en la Provincia de Quispicanchis (2005). En: Oliart Patricia, Mujica Rosa María, García S.J. María. Quispicanchi: Género y Sexualidad. Lima – IPEDEHP.
  - Oviedo, M. & García, M. C. (2011). El embarazo en situación de adolescencia: una impostura en la subjetividad femenina. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 2 (9), pp. 929 - 943.
  - Parsons J, Edmeades J, Kes A, Petroni S, Sexton M. Wodon Q. Economic Impacts of Child Marriage. A Review of the Literature. The Review of Faith & International Affairs 2015; 13 (3):12-22.
  - Pateman Carole (1995). El Contrato Sexual. UAM, México.
  - Pesando, Luca Maria Y Abufhele, Alejandra (2018). Household Determinants of Teen Marriage and Childbearing: Sister Effects across Four Low- and Middle-Income Countries. University of Pennsylvania Population Center Working Paper (PSC/PARC), 2018-16. USA. Disponible en: [https://repository.upenn.edu/psc\\_publications/16](https://repository.upenn.edu/psc_publications/16)
  - Pitt-Rivers Julian (1999). La Enfermedad del Honor. Disponible en: <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/1999/010%20-%20Pitt-Rivers,%20Julian%20-%20La%20enfermedad%20del%20honor.pdf>.
  - Pitt- Rivers Julian (1979). Antropología del honor o política de los sexos. Barcelona.
  - Plan International/Coram International (2015). Getting the Evidence: Asia Child Marriage Initiative. Summary Report.
  - Plan International (2017). Because I am a Girl. Family honour and shattered dreams: Girl brides in Mali, Niger and Senegal.
  - Ragúz, María (2002). Salud Sexual y Reproductiva Adolescente y Juvenil: Condicionantes Sociodemográficos e Implicancias para Políticas, Planes y Programas e Intervenciones. INEI.Centro de Investigación y Desarrollo (CIDE). Lima, Perú. Disponible en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digiales/Est/Lib0564/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib0564/Libro.pdf)
  - Rodríguez Rosana; Llaver Nora y González Patricia (2015). La dimensión política del pensamiento amoroso. Revista del Cisen Tramas/Maepova Vol. 3 – Nº 1 \* E-ISSN 2344-9594, abril.
  - Sandoval Forero, EA. Pobreza y género en los indígenas contemporáneos. Revista Argentina de Sociología [Internet]. 2005;3(5):156-171. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26930508>.
  - Sierra Rodríguez, Ernesto (2017). El matrimonio de menores de edad y el otorgamiento de la autorización judicial por el juez de familia. Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Escuela de Posgrado. Lima, Perú. Disponible en: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1456>
  - Turner Víctor (2002). El proceso ritual. Estructura y antiestructura. Madrid: Taurus.
  - UNFPA (2005). El estado de la población en el mundo: La promesa de igualdad: Equidad de género, salud reproductiva y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Nueva York.
  - UNFPA (2018). Uniones a Temprana Edad: Estudio sobre causas, manifestaciones e implicaciones de las uniones en adolescentes y niñas de Nicaragua.
  - UNFPA (2012). Marrying too Young. Disponible en: <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MarryingTooYoung.pdf>.
  - UNICEF (2001). Matrimonios prematuros. Centro de Investigación Innocenti, N°7, 34.
  - UNICEF (2006). Estado Mundial de la Infancia.
  - Venegas Medina, Mar (2010). La maldición de ser niña. Estructuralismo, post-estructuralismo y teoría de la

práctica en género y sexualidad. Papers, 2010, 95/1 139-156

- Ventura Walter, Ventura-Laveriano Jessica, Nazario-Redondo Conny (2012). Perinatal outcomes associated with subsequent pregnancy among adolescent mothers in Peru. *Int J Gynaecol Obstet*; 117(1):56-60.
- Voice and Agency (2014). Team estimates based on Demographic and Health Surveys, International Center for Research on Women and United Nations Children's Fund using latest available data from 2001- 2012.
- World Bank (2014). Regional Reports from Latin America and the Caribbean, South Asia, East Asia and the Pacific, and West and Central Africa.

## DOCUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

- Código Civil (2015) Decreto Legislativo 295. 16° ed.
- Código de Niños y Adolescentes. (2001) Ley 27337.
- Código Penal (2016) Decreto Legislativo 635, 12° ed.
- Fallo Tribunal Constitucional Pleno Jurisdiccional 00008-2012-PI/TC
- Ley 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2007)
- Ley 24077 de Política Nacional de Población (1985)
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer - CLADEM-PERÚ. (2007) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 1° ed.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general (1994) sobre la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares
- Ministerio de Educación. Dirección de Tutoría y Orientación Educativa. (2008) Lineamientos para una Educación Sexual integral
- Ministerio de Educación. (2007) Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Ministerio de Salud. (2005) Dirección General de Salud de las Personas. Lineamientos de Políticas de Salud
- Ministerio de Salud. (2017) Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública. Dirección de Salud Sexual y Reproductiva. Norma técnica de salud de planificación familiar.
- Ministerio de Salud. Plan Multisectorial de Prevención y Control de las ITS/VIH y SIDA, 2015 – 2019. Documento Técnico (2015)
- Ministerio de Salud (2012) Dirección General de Salud de las Personas. Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud en la Etapa de Vida Adolescente.
- Ministerio de Salud. (2014) Dirección General de Salud de las Personas. Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescente 2013 – 2021
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016) Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012) Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021
- Ministerio del Interior. (2016) Dirección General de Seguridad Democrática. Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021
- UNICEF (2006) Convención sobre los Derechos del Niño.
- UNICEF (2016) Las edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes - Una revisión de la situación en América Latina y el Caribe.



**LAS ADOLESCENTES  
PERUANAS EN  
MATRIMONIO  
O UNIÓN**

***TRADICIONES, DESAFÍOS  
Y RECOMENDACIONES***